

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL CADIZ

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recalificación profesional de las personas que agotan su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la Resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Disposición final tercera del Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el real decreto-ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este real decreto-ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 458.561,76 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR PROVINCIAL. P.S. Apartado. Primero Siete.4 de la Resolución de 06/10/08 BOE 13/10. LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y DE SERVICIOS. Fdo. Rosa M^a Gómez Pineda

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2017

Beneficiario	Importe
ACEBEDO ESPANA, ANTONIO	2420,28
ACOSTA PEREZ, PATRICIA	2420,28
ADELAIDA CAZORLA, ESTEFANIA	2420,28
AHUMADA GARCIA, ISABEL MARIA	2420,28
ALCANTARA BUTRON, VERONICA	2420,28
ALMISAS CASTRO, CRISTINA MARIA	2420,28
ALVAREZ RODRIGUEZ, ANGEL	2420,28
AMELLUGO PRIETO, SILVIA	2420,28
ARAGON BUTRON, RAQUEL	2420,28
ATIENZA MEDINA, ANTONIO	2420,28
AVILA VAZQUEZ, BEATRIZ	2420,28
BAÑOS RAMIREZ, MOISES	2420,28
BARRIOS ROMERO, LAURA	2420,28
BASCUNANA GARCIA, CARLOS	2420,28
BAUTISTA MORALES, ROSA MARIA	2420,28
BENITEZ MACIAS, PATRICIA	2420,28
BENITEZ MATA, JESUS	2420,28
BERNAL CAMPOS, MAITE	2420,28
BERNAL CERVANTES, MARIA CARMEN	2420,28
BLANCO MARTINEZ, MARIA DEL PILAR	2420,28
BOUKIR ,FOUZIA	2742,96
CABEZA CRUCERIA, SARA	2420,28
CABEZA GONZALEZ, MARIA LUISA	2420,28
CABEZA MARIN, MARIA OLIVA	2420,28
CABRAL PINTO, ELIANA	2420,28
CACERES PEDROTE, YONATAN JACOBO	2420,28
CADENAS LOPEZ, FRANCISCO	2420,28
CAMACHO CEBALLOS, MIRIAM DOLORES	2420,28
CAMARENA GONZALEZ, ALMUDENA	2420,28
CANO ROJAS, MARIA JOSEFA	2420,28
CANTERO TORREJON, MAGDALENA	2420,28
CARO FLORES, OMAR	2420,28
CARRERA GOMEZ, ISABEL MARIA	2420,28
CARRILLO GUERRA, DIANDRA	2742,96
CASAS MORILLO, MARIA JOSE	2420,28
CASTILLO MONCAYO, ANA SORAYA	2420,28

Beneficiario	Importe
CASTRO MELENDEZ, EUSEBIO	2420,28
CATALAN DE LOS REYES, FATIMA	2420,28
CAZALLA GONZALEZ, NATALIA	2420,28
CEPERO GUERRERO, ANTONIO	2420,28
CONSTANTINA PEREZ, JULIA MATILDE	2420,28
CONTRERAS PERALTA, MANUELA	2742,96
CORDERO MARIN, DAVID	2420,28
CORTES CORTES, VERONICA	2420,28
CORTES DEL AGUILA, M ^a DEL CARMEN	2420,28
CUMPLIDO JIMENEZ, FRANCISCOJOAVIER	2420,28
DE LA BARRERA PINA, MONICA	2742,96
DE LA ROSA HERNANDEZ, ESMERALDA	2420,28
DE LOS RIOS REGANZON, ADELAIDA	2420,28
DIAZ ROSA, CARLOS	2420,28
DOMINGUEZ BENITEZ, FRANCISCO	2420,28
DOMINGUEZ GARCIA, TAMARA	2420,28
DOMINGUEZ MUÑOZ, SUSANA	2420,28
DUARTE MORALES, RAMON	2420,28
ESTEVEZ CALVO, YOLANDA	2420,28
FARIÑAS FLORES, MARIO	2420,28
FERNANDEZ GUELFO, LAURA	2420,28
FERNANDEZ SANCHEZ, MARIA CARMEN	2420,28
FERNANDEZ TORO, JOVANA	2420,28
FERNANDEZ UTRERA, CARMEN MARIA	2742,96
FERNANDEZ VILLEGAS, ELOY	2420,28
FERREIRO PASTRANA, TAMARA	2420,28
FOSATI RINCON, MARINA	2420,28
GAGO SANCHEZ, ANTONIO	2742,96
GALINDO SEXTO, ANA MARIA	2420,28
GALLARDO SALINAS, NATANIEL	2420,28
GALLEGU NOCHE, MIGUEL ANGEL	2420,28
GALLOSO VEGA, AMANDA	2742,96
GARCIA CHORAT, ROSA	2742,96
GARCIA DEL POZO, JOSE JESUS	2420,28
GARCIA PEÑA, ROCIO	2420,28
GARCIA POSADAS, SANDRA	2420,28
GARCIA RUIZ, CRISTINA	2420,28
GARRIDO LOPEZ, MARIA CARMEN	2420,28
GIL BLANCO, ROCIO	2420,28
GIL ORTIZ, JOSE MANUEL	2420,28
GOMEZ JIMENEZ, JUAN ANTONIO	2420,28
GONZALEZ CORTES, DIEGO	2420,28
GONZALEZ GARCIA, MARIA SOLEDAD	2420,28
GONZALEZ GOMEZ, ANTONIO	2420,28
GONZALEZ GOMEZ, MIGUEL	2420,28
GONZALEZ PEREZ, ESTEFANIA	2420,28
GONZALEZ RIVERA, MARIA	2420,28
GONZALEZ SOTO, DOLORES	2420,28
GROSSO GARRIDO, JUANA MILAGROSA	2420,28
HARANA BARBA, LEANDRO	2742,96
IGLESIAS FORNELL, GEMA	2420,28
IGLESIAS RODRIGUEZ, JOSEFINA	2420,28
JACOME BRAZA, SORAYA	2420,28
JAEN AGUILAR, MARIA ROCIO	2742,96
JAEN JIMENEZ, ANA MARIA	2742,96
JESUS CALA, MARIA ALEJANDRA	2420,28
LEAL ORTIZ, MARIA JESUS	2420,28
LEDESMA URRUTI, VANESA	2420,28
LEON RIPALDA, VANESA	2420,28
LIGERO SOTO, MA CARMEN	2420,28
LOBATO LARA, ISABEL MARIA	2420,28
LOPEZ FUPIANI, MARIA	2420,28
LOPEZ JURADO, SUSANA	2420,28
LOPEZ MUÑOZ, JUANA	2742,96
LUGO RAMIREZ, MARIA CARMEN	2742,96
MACIAS SANCHEZ, LUCIA	2420,28
MAEZTU HERRERA, RODRIGO	2420,28
MANGAS CONEJERO, JAIME	2420,28
MANZANO ROMERO, IGNACIO	2420,28
MARIN JIMENEZ, MANUELA TRIANA	2420,28
MARQUEZ SOTO, MARIA JOSEFA	2420,28
MARTINEZ PRUAÑO, VANESA	2420,28
MARTINEZ RIOS, ISRAEL	2420,28
MATEOS JIMENEZ, JOSE MANUEL	2420,28
MATEOS MUÑOZ, MARIA JESUS	2420,28
MEDINA GOMEZ, IVAN	2420,28
MELENDEZ NUÑEZ, ISABEL MARIA	2420,28
MENA SANCHEZ, DOLORES	2420,28
MIRALLES ROSSI, ALFONSO JESÚS	2420,28
MONEO FLORES, JUAN JOSE	2420,28
MORALES RODRIGUEZ, DALMACIO	2420,28
MORALES TAPIA, VANESA	2742,96
MORENO DOMINGUEZ, VIRGINIA	2420,28
MORENO MACIAS, ROCIO	2420,28
MUÑOZ BARRIENTOS, LUCRECIA	2420,28
MUÑOZ GONZALEZ, JUAN LUIS	2420,28

Beneficiario	Importe
MURILLO SILVA, CARLOS JESUS	2420,28
NARANJO DURAN, MAIRA	2420,28
NUNEZ ASENSIO, SONIA	2742,96
NUÑEZ GARCIA, MARIA OLIVA	2420,28
ORIA JUNQUERA, JOSE MANUEL	2742,96
ORTEGA HERRERA, ANA MARIA	2420,28
PAEZ GALISTEO, MARIA CARMEN	2420,28
PALLARES ROMAN, FRANCISCO RAMON	2420,28
PANTOJA RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	2420,28
PASTORINO GOMEZ, IRENE	2420,28
PENA GARCIA, ROCIO	2420,28
PERAL SANCHEZ, EMILIA	2420,28
PEREZ LOPEZ, MARIA CARMEN	2420,28
PEREZ SANCHEZ, JOSE MARIA	2420,28
PERTOSO VALLADARES, MARIA ANGELES	2420,28
PICHARDO RODRIGUEZ, NEIBA MARIA	2420,28
PONCE LEBRON, ANTONIO	2420,28
QUESADA VIDIELLA, RAUL	2420,28
QUINTERO GALLARDO, JUAN ANTONIO	2420,28
QUINONES CARRERA, BERNARDINO	2420,28
QUIROS DIAZ, REGLA	2420,28
REGUERA CUADRA, SARA MARIA	2742,96
RENDON RODRIGUEZ, MARIA MERCEDES	2420,28
REYES JIMENEZ, MIGUEL	2420,28
REYES RODRIGUEZ, ROSALIA	2420,28
RIVERO GARCIA, ESTEFANIA	2420,28
RODRIGUEZ CORDON, ANTONIA MARIA	2420,28
RODRIGUEZ TORRES, INMACULADA	2420,28
ROLDAN GARCIA, ANNIOLA	2420,28
ROMAN GONZALEZ, EVA	2742,96
ROMAN REYES, ROSA MARIA	2420,28
ROMERO PASCUAL, MARIA LUISA	2420,28
RUIBAL SANCHEZ, MANUEL	2420,28
RUIZ GARCIA, SARA	2420,28
RUIZ TORREJON, BRENDA ROCIO	2420,28
SABORIDO FERNANDEZ, YOLANDA	2420,28
SAMPEN SILVA, LUIS MIGUEL	2742,96
SANCHEZ REYES, MARIA DEL PILAR	2420,28
SANCHEZ SALVATIERRA, VIRGINIA	2420,28
SANCHEZ SANCHEZ, FATIMA	2420,28
SANCHEZ TORREJON, JOSÉ ANTONIO	2420,28
SANCHEZ VILLEGRAS, CARIDAD	2420,28
SANTOS MARTINEZ, ISABEL	2420,28
SIERRA FERRER, FRANCISCO RAUL	2420,28
SOLANO FAURA, M CARMEN	2742,96
TELLERIA MEDINA, ALEJANDRINA	2420,28
TINAJERO CARBELLIDO, MARIA ISABEL	2420,28
TINOCO GARCIA, RAUL	2742,96
TIRADO PACHECO, YOLANDA	2742,96
TORRENT CABRERA, MARIA	2420,28
TRUJILLO SOLER, CRISTOBALINA	2420,28
UTRERA SÁNCHEZ, ROSA MARÍA	2420,28
VALDIVIA GARCIA, FRANCISCO G	2742,96
VALENCIA CASTILLA, MIGUEL ANGEL	2420,28
VARELA PEREZ, PENELOPE	2420,28
VARGAS GONZALEZ, MARIA ANGELES	2420,28
VEGA CARRION, ISABEL	2420,28
VEGA GARCIA, ANA ISABEL	2742,96
VEGA PALMERO, ROMINA	2420,28
VERA SUAREZ, JOSE MANUEL	2742,96
VIDAL MEY, PEDRO JAVIER	2420,28
VILCHES SANCHEZ, JOSE	2742,96
VILLALBA ALBERTO, PRISCILA HAIRYS	2420,28
YAQEZ GALINDO, ANA MACARENA	2420,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 186	TOTAL: 458,561,76
	Nº 99.374

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO CADIZ

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN CÁDIZ, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN QUE SE CITA (EXPEDIENTE: GAS 16/16)

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector Hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del "PROYECTO SINGULAR DE EXTENSIÓN DE REDES PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL SECTOR SAU-7 "EL MACHORRO" EN 2016 EN MEDINA SIDONIA (CÁDIZ)", cuyas características principales son las

siguientes:

- Peticionario: REDEXIS GAS, S.A., con domicilio en Avda. Ingeniero Félix Sancho, 3 – 11500 El Puerto de Santa María.
- Término municipal afectado: MEDINA SIDONIA.
- Finalidad de la instalación: DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL.
- Características fundamentales:
 - 21 ml de canalización de acero DN 3" API 5L GrB en MOP 16 bar con origen en el ramal de suministro a Medina Sidonia y que alimenta a ERM existente en Avda. Andalucía.
 - Estación de regulación (ER) MOP 16/5 que se ubicará junto a la citada ERM existente.
 - 2.326 ml de canalización PE 100 DN 110 SDR 17,6 en MOP 5 bar que partirá de la nueva ER para finalizar en el sector SAU-7 "El Machorro" donde se realizará la distribución de gas natural.
- Trazado según planos que constan en proyecto técnico.
- Referencia: GAS 16/16.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal 6, Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

23/11/2017. Firmado por LA DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO. MARÍA GEMA PÉREZ LOZANO

Nº 97.517

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA EDICTO

Por medio del presente se hace saber que, el Diputado delegado del Área de Función Pública, mediante Resolución de fecha 28 de noviembre de 2017, ha aprobado las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos de promoción interna de los empleados de la Diputación de Cádiz, cuyo texto es el siguiente:
BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN, DE LAS PLAZAS DE PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.-

PRIMERA.- NORMAS GENERALES

- 1.- El objeto de las presentes bases es la regulación de los procedimientos de selección para la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en las correspondientes Ofertas de Promoción Interna.
- 2.- Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases generales, por lo dispuesto en las bases específicas de cada proceso selectivo, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en especial lo dispuesto en su artículo 18, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local y el Decreto 2/2002, de 9 enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- 3.- En las bases específicas de cada proceso selectivo se indicará la titulación exigida, la composición y categoría del Órgano de selección, el programa que ha de regir las pruebas y la cuantía de la tasa por derechos de examen, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 103, de 2 de junio de 2009.
- 4.- Se reservará un cupo del 7% de las vacantes para personas con discapacidad, según lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA.- CONVOCATORIA

La Presidencia de la Corporación, una vez publicadas las presentes Bases generales y las Bases específicas, procederá a convocar las pruebas selectivas. Las convocatorias determinarán el número y características de las plazas que deban ser provistas, con arreglo a las Resoluciones de la Presidencia que aprueben las correspondientes Ofertas de Promoción Interna.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación:

- 1.- Declarar en su instancia que reúnen todos y cada uno de los siguientes requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:
 - a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.
 - c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala

de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título correspondiente o en condiciones de obtenerlo, según lo establecido en las bases específicas de cada proceso selectivo.

f) En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano podrán ser eximidas de este requisito por el Órgano de selección.

g) Tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga subgrupo. Todos estos requisitos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en la base novena, deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera o laboral fijo.

2.- Hayan abonado la correspondiente tasa tal como se establece en la base cuarta.

CUARTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

Dichas solicitudes se formularán en el modelo oficial disponible en el Área de Función Pública de la Diputación Provincial, así como en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es), entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: Servicios/Función Pública/Función Pública y Recursos Humanos/ Promoción Interna.

2.- Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro electrónico común de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante formulario normalizado establecido en la Sede electrónica central de la Diputación, accesible desde la web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es), o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse a través del Registro General de la Diputación Provincial.

De presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la Oficina de Correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

3.- Las personas aspirantes deberán adjuntar a la solicitud, el resguardo de haber abonado la tasa por derechos de examen establecida en las bases específicas. Las exenciones y bonificaciones sobre la tasa se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 103, de 2 de junio de 2009.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma. Procederá, previa solicitud de la persona interesada, a la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en las bases específicas. La exclusión definitiva del proceso selectivo de cualquier aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.- Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, el certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

2.- Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La publicación de la resolución de la Presidencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA.- ÓRGANOS DE SELECCIÓN

1.- A la Comisión de Selección le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2.- Su composición, que se establecerá en las bases específicas de cada proceso selectivo, constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia,

cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

La Comisión de Selección podrá proponer a la Presidencia de la Corporación la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público la composición del Órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

La pertenencia a la Comisión de Selección será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte de la Comisión de Selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Las personas que formen parte de una Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurran en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La persona que ejerza la presidencia de la Comisión de Selección deberá exigir a quienes compongan la misma declaración expresa de no hallarse incursa en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a las personas miembros de la Comisión de Selección cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

3.- Las personas que formen parte de una Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases generales y específicas y de los plazos establecidos legalmente.

La Comisión de Selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases generales y específicas, así como lo que proceda en los casos no previstos.

4.- Para la válida constitución de la Comisión de Selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría de la misma o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Asimismo, en el caso de la Presidencia, en defecto de suplente, ocupará su lugar quien sea elegido por los/as Vocales de entre ellos/as mismos/as.

5.- La categoría de los Órganos de Selección, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo.

6.- La Comisión de Selección no podrá proponer la promoción del personal de un número superior al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, la Presidencia podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos, para su posible promoción.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

1.- Los procesos selectivos se llevarán a cabo a través de los sistemas de oposición libre o concurso oposición. Se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en este apartado y en las bases específicas.

2.- Fase de oposición:

- Plazas del Grupo A: Subgrupos A1 y A2: Consistirá en la realización de los tres ejercicios obligatorios que se indican a continuación:

- Primer Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general propuesto por el Órgano de selección. La duración del ejercicio será el indicado en las bases específicas con un máximo de dos horas. El tema será determinado por el Órgano de Selección, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, debiendo estar relacionado con el grupo de temas Específicos determinado en las bases específicas. El ejercicio deberá ser leído por la persona aspirante en sesión pública ante el Órgano de Selección, que lo calificará valorando los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

- Segundo Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito tres temas en el tiempo indicado en las bases específicas con un máximo de tres horas.

Los temas serán extraídos al azar del temario específico. Se desarrollarán tres temas elegidos por el aspirante de entre cuatro extraídos al azar.

Posteriormente, se procederá a su lectura pública ante el Órgano de Selección. El Órgano de Selección suspenderá el acto de lectura cuando la persona aspirante no hubiese contestado alguno de los tres temas elegidos por él, según lo establecido en el párrafo anterior, y la calificación de la prueba será de 0 puntos.

- Tercer Ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con el programa establecido en las bases específicas, que planteará el Órgano de selección inmediatamente antes de su comienzo. Posteriormente, el ejercicio se leerá, por cada participante, ante el Órgano de Selección, públicamente. El Órgano de Selección suspenderá el acto de lectura cuando la persona aspirante no hubiese contestado alguno de los supuestos prácticos y la calificación de la prueba será de 0 puntos.

Salvo que se indique otra cosa en las bases específicas, podrá hacerse uso en este ejercicio de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consultas con los que se acuda provisto. Quedan excluidos aquellos textos con repertorios de supuestos prácticos. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será el indicado en las bases específicas con un máximo de tres horas.

- Plazas del Grupo C: Subgrupos C1 y C2: Consistirá en la realización de los dos ejercicios obligatorios que se indican a continuación:

- Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de un examen teórico sobre el temario establecido en las Bases Específicas de la Convocatoria. El examen podrá ser a desarrollar por escrito o mediante un cuestionario de respuestas múltiples. El tiempo para desarrollar

el examen será el determinado por el Órgano de selección, sin que pueda superar el tiempo máximo de una hora. En caso de que el examen sea a desarrollar por escrito, posteriormente se procederá a su lectura ante el Órgano de Selección.

- Segundo Ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico sobre las funciones propias de la plaza, que podrá consistir en solucionar un supuesto práctico, contestando por escrito, en forma expositiva o de test, o en la ejecución material del trabajo que le encomienda el mismo. En aquellas convocatorias que, aparte del temario general tengan uno específico, el ejercicio podrá consistir en contestar por escrito a preguntas que estén relacionadas con el mismo. El tiempo para desarrollar el examen será el determinado por el Órgano de selección, sin que pueda superar el tiempo máximo de una hora. Todo ello se determinará en las Bases Específicas de la Convocatoria.

- Plazas del Grupo: AP: Consistirá en la realización de los dos ejercicios obligatorios que se indican a continuación:

- Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de un examen teórico sobre el temario establecido en las Bases Específicas de la Convocatoria. El examen podrá ser escrito o mediante un cuestionario de respuestas múltiples. El tiempo para desarrollar el examen será el determinado por el Órgano de selección, sin que pueda superar el tiempo máximo de una hora. En caso de que el examen sea a desarrollar por escrito, posteriormente se procederá a su lectura ante el Órgano de Selección.

- Segundo Ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico sobre las funciones propias de la plaza, que podrá consistir en solucionar un supuesto práctico, contestando por escrito, en forma expositiva o de test, o en la ejecución material del trabajo que le encomienda el mismo. En aquellas convocatorias que, aparte del temario general tengan uno específico, el ejercicio podrá consistir en contestar por escrito a preguntas que estén relacionadas con el mismo. El tiempo para desarrollar el examen será el determinado por el Órgano de selección, sin que pueda superar el tiempo máximo de una hora. Todo ello se determinará en las Bases Específicas de la Convocatoria.

2.1.- El día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con 15 días de antelación como mínimo.

El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

2.2.- La Comisión de Selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

2.3.- El orden de llamamiento y la actuación de las personas aspirantes en la lectura de los ejercicios se establecerá de acuerdo con el orden que resulte del sorteo que se realizará, previo al inicio de los mismos y con validez para todos ellos, en el despacho de la Secretaría General de la Corporación y con la presencia de dos funcionarios de la Diputación Provincial de Cádiz designados por quien ostente dicha Secretaría. El resultado del sorteo será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

La lectura de los ejercicios se realizará en llamamiento único y se efectuará públicamente. Únicamente será posible un segundo llamamiento cuando la causa de incomparecencia sea comunicada antes de la realización del siguiente ejercicio y esté motivada por fuerza mayor, debidamente justificada.

2.4.- Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, serán calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10,00), quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos (5,00) en cada uno de ellos.

2.5.- El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

2.6.- La nota final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios superados.

3.- Fase de Concurso: En aquellos casos en que el sistema de selección sea el Concurso-oposición, la valoración de los méritos, previamente alegados y justificados conforme a lo regulado en el apartado de solicitudes, se ajustará a los siguientes criterios:

3.1. Servicios Prestados.

En el caso que se hayan estado prestando estos servicios de manera provisional, solo se valorará cuando se haya accedido a los mismos de forma reglamentaria.

3.1.1- Servicios prestados en la Administración Pública, en igual categoría y denominación realizando las funciones que se especifiquen en las Bases Específicas: 0,05 puntos por mes. Máximo 3,00 puntos.

3.1.2- Servicios prestados en la Administración Pública, en el subgrupo/grupo o equivalente de laborales fijos, inmediatamente inferior al establecido en la convocatoria y con las funciones que se especifiquen en las Bases Específicas: 0,05 puntos por mes. Máximo 3,00 puntos.

3.1.3- Servicios prestados en la Administración Pública, en el subgrupo/grupo o equivalente de laborales fijos, inmediatamente inferior al establecido en la convocatoria y con funciones distintas a las que se especifiquen en las Bases Específicas: 0,02 puntos por mes. Máximo 1,00 punto.

3.2.- Formación: La formación académica, los cursos de formación, así como los cursos de prevención en riesgos laborales y en materia de igualdad, y superación de ejercicios y pruebas selectivas de las Administraciones Públicas, se puntuarán y valorarán según los siguientes criterios:

- Puntuación: En todo caso, la suma de la puntuación de los apartados siguientes no podrá ser superior a 4 puntos.

3.2.1.- Formación Académica:

a) Méritos académicos de los puestos para los que se requiera titulación universitaria.

1. Doctorado en una materia propia de las funciones del puesto indicadas en la convocatoria: 1,50 puntos (sólo para "A1" o personal Laboral asimilado)

1.1. Suficiencia Investigadora: Por estar en posesión de la "Suficiencia Investigadora" o "Experto Universitario" en el ámbito de las funciones indicadas en la convocatoria: 0,50

puntos. No computará este concepto si se aporta simultáneamente el grado de Doctor.

2. Otra titulación universitaria, de nivel académico superior al solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/07): 1,50 puntos.

3. Otra titulación universitaria, del mismo nivel académico que el solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/07): 1,00 punto.

b) Méritos académicos de los puestos para los que se requiera titulación de Técnico Especialista (FP2, Módulo Profesional de nivel III, Maestría industrial) o Bachillerato.

1. Un título universitario superior en la misma Rama de Conocimientos, definido en función del temario correspondiente: 1,50 puntos.

2. Un título académico del mismo nivel docente al que se requiere en la convocatoria y en la misma Rama de Conocimientos: 1,00 puntos.

c) Méritos académicos de los puestos para los que se requiera titulación de Graduado Escolar (o titulación declarada legalmente equivalente).

1. Un título académico de Bachillerato o de Técnico Especialista (FP2, Módulo Profesional de nivel III, Maestría Industrial) en la misma Rama de Conocimientos, definido en función del temario correspondiente: 1,50 puntos.

2. Un título académico del mismo nivel docente al que se requiere en la convocatoria y en la misma Rama de Conocimientos, definido en función del temario correspondiente: 1,00 puntos.

d) Méritos académicos de los puestos para los que no se requiera titulación.

1. Graduado Escolar o titulación declarada legalmente equivalente: 1,00 punto.

3.2.2.- Cursos de Formación:

3.2.2.1.- Cursos acreditados de Formación y Perfeccionamiento impartidos por Organismos Oficiales y relacionados con el puesto, a juicio del Órgano de selección: 0,02 puntos/hora.

Los cursos que no aporten número de horas serán considerados de tres horas. Aquellos otros que expresen el número de días y no indiquen número de horas se valorarán a razón de tres horas por día de formación.

3.2.2.2.- Cursos de Prevención en Riesgos Laborales:

1. Curso de Prevención en Riesgos Laborales de Nivel Superior: 0,75 puntos por cada uno.

2. Curso de Prevención en Riesgos Laborales de Nivel Intermedio: 0,50 puntos por cada uno.

3. Cursos de Prevención de 20 o más horas: 0,20 puntos por cada uno.

4. Cursos de de Prevención de menos de 20 horas: 0,10 puntos por cada uno.

3.2.2.3.- Cursos en materia de Igualdad:

1. Master (Cuando no teniendo la condición prevista en el artículo 8 del Real Decreto 55/05, de 21 de enero, sea título propio universitario o se haya impartido por una administración pública) en materia de Igualdad: 0,75 puntos por cada uno.

2. Cursos de de Igualdad de 20 o más horas: 0,20 puntos por cada uno.

3. Cursos de Igualdad de menos de 20 horas: 0,10 puntos por cada uno.

En el supuesto de que el puesto ofertado esté dirigido a Prevención de Riesgos Laborales, este apartado no se valorará de manera autónoma, computándose en la forma indicada para los Cursos de Formación.

En el supuesto de que el puesto ofertado esté dirigido a Igualdad, este apartado no se valorará de manera autónoma, computándose en la forma indicada para los Cursos de Formación.

La participación a título de docente en alguna de las acciones formativas indicadas en los números anteriores, otorgará el doble de la puntuación que corresponda en cada caso. No obstante no se podrá superar la puntuación máxima indicada.

3.3. Oposiciones aprobadas sin plaza en la misma categoría.

Por superar una oposición siempre que no se haya obtenido plaza, en la misma categoría profesional: 0,10 puntos por cada una.

4.- La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

5.- Los empates se dirimirán de conformidad con las siguientes instrucciones:

Para el establecimiento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se comprobará la existencia de infrarrepresentación de alguno de los sexos en la plaza de que se trate. Determinada la infrarrepresentación, se procederá sucesivamente del siguiente modo:

- Establecimiento de prelación en función de la suma total de las calificaciones obtenidas en el Primer y Segundo ejercicios (en el caso en que la oposición conste de 3 ejercicios, si consta de dos ejercicios se tendrá en cuenta la calificación obtenida en el primer ejercicio).

- Si persiste el empate se tomará en consideración la puntuación de la prueba relativa a ejercicio o supuesto práctico realizado.

- De persistir el empate se procederá al sorteo entre ellas.

A continuación se procederá con el otro sexo, que se pondrá en orden posterior al infrarrepresentado, siguiendo los mismos criterios antes señalados.

De no existir infrarrepresentación de uno de los sexos, se procederá para dirimir los empates de la forma indicada con todas las personas afectadas.

Se considerará que existe infrarrepresentación cuando, dentro de la Diputación Provincial de Cádiz, en la plaza de la convocatoria los efectivos de uno de los sexos sea inferior al cuarenta por ciento del total.

OCTAVA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Concluidas las pruebas, el Órgano de Selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación y la elevará como propuesta a la Presidencia para el nombramiento.

Al mismo tiempo, el Área de Función Pública publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la oferta de puestos de trabajo y destinos, en su caso, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos. En ésta figurará, al menos, el mismo número que personas aspirantes hayan sido seleccionadas.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO

1.- Las personas aspirantes propuestas aportarán ante el Área de Función Pública de la

Diputación Provincial de Cádiz, los documentos que se indican a continuación, según lo establecido en el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas:

- Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto contemplado en el artículo 57.2 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a descendientes de personas españolas o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Se presentará original o copia compulsada.
- Título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario. Se presentará original o copia compulsada.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Certificado médico de Aptitud expedido por el Servicio de Prevención y Salud Laboral de la Diputación Provincial de Cádiz, que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo a que se aspira.
- Petición de puesto de trabajo y destino, de entre los ofertados, conforme al modelo que estará a su disposición en el Área de Función Pública y en sede electrónica.

2.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán sin efecto todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

3.- Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias o cuando algunas de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base tercera, la Presidencia podrá requerir a la Comisión de Selección relación complementaria, con las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible promoción como personal funcionario de carrera o laboral fijo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

4.- La adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

5.- Presentada la documentación, quien ostente la Presidencia de la Corporación nombrará a la persona candidata seleccionada y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Asimismo, se le notificará el puesto adjudicado.

6.- La persona seleccionada tomará posesión del puesto en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Previamente, en el mismo acto, formulará el juramento o promesa de acatamiento establecido en el art. 62.1 d) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

1.- Las bases generales, las bases específicas de cada proceso selectivo, las convocatorias y las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas en los procesos selectivos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP).

En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de las convocatorias que deberá contener: denominación de la Escala, Subescala y Clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación convocante, clase y número de plazas, fecha y número del B.O.P. donde se han publicado las Bases y la convocatoria.

2.- En cumplimiento de la legislación vigente, la publicación de los actos administrativos se realizará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz) en la dirección <http://www.dipucadiz.es>.

De igual modo, además del cumplimiento legal que se realiza con la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, en la misma dirección electrónica, entrando sucesivamente en los enlaces: "Servicios", "Función Pública y Recursos Humanos", "Promoción Interna", se tendrá acceso a toda la documentación que afecte a los diferentes procesos selectivos.

UNDÉCIMA.- ALEGACIONES E IMPUGNACIONES

1.- Se podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, a las calificaciones de los Órganos de Selección de las diferentes pruebas selectivas. El momento a partir del cual se inicia el plazo indicado en el párrafo anterior, será el día siguiente a la publicación de las calificaciones de cada ejercicio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

2.- Contra las resoluciones y actos de los Órganos de Selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de Alzada ante la Presidencia de la Corporación.

3.- Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Órganos de Selección de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13/12/2017. El Diputado Delegado del Área de Función Pública, Fdo.: Francisco González Pérez. Fdo.: María Teresa Fernández-Mota Martos.

Nº 99.768

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ EDICTO

En sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017, por la Junta General del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, se aprobó, con el quórum legalmente exigido, el Presupuesto de dicho Consorcio para el 2018, y sus Bases de Ejecución.

Lo que hace público en armonía con lo previsto por el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la mencionado Real Decreto Legislativo puedan presentar, en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por las causas que se detallan en el número 2 del anteriormente citado artículo, cuantas reclamaciones puedan estimar oportunas, a la defensa de sus derechos, bien entendido que de no formularse impugnaciones en el indicado período expositivo, el Presupuesto General a que se refiere el presente edicto quedará definitivamente aprobado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y según lo acordado en la reseñada Sesión plenaria.

Cádiz, 22 de diciembre de 2017. EL PRESIDENTE, Firmado.

Nº 102.456

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EXPEDIENTE Nº: S/079/2017. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 142 y 159 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se convoca licitación SERVICIOS PARA ALQUILER DE MAQUINARIA Y CAMIONES DE GRAN TONELAJE PARA EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS, sujetas a un criterio de adjudicación por procedimiento abierto ordinario:

- Dependencia tramitadora: Unidad Administrativa Contrataciones
- Objeto del contrato: SERVICIOS PARA ALQUILER DE MAQUINARIA Y CAMIONES DE GRANTONELAJE PARA EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS
- Duración: 24 meses o hasta agotar el crédito máximo autorizado.
- Procedimiento: Abierto Ordinario
- Forma de adjudicación: Un único criterio de adjudicación.
- Presupuesto máximo autorizado: CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00.-□)
- Tipo de licitación: Precios unitarios máximos por hora de servicio .
- Garantías:

8.1. Provisional: No se exige.

8.2. Definitiva: MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.983,47.-□).

9. Obtención de documentación y plazo de presentación: Unidad Administrativa Contrataciones y Perfil de Contratante www.puertoreal.es

10. Fecha límite de presentación: Finalizará a los QUINCE DÍAS naturales siguientes al de la fecha de publicación del presente anuncio en la forma especificada en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Apertura de ofertas: Se convocará la Mesa de Contratación para la apertura de las mismas en acto público.

12. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario con el límite de MIL EUROS (1.000,00.-□).

Puerto Real, 14 de noviembre de 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Antonio Javier Romero Alfaro. Firmado.

Nº 91.984

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO DE INFORMACION PUBLICA

En sesión celebrada el 16 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, adoptó el acuerdo de:

Admitir la solicitud presentada por D. Jaime Fernández Oliva, en representación de PROIN DESARROLLOS INDUSTRIALES, S.L., y por D. Augusto Romero-Haupold Caballero, en representación de VELEROS ANDALUCES, S.L de archivo de la tramitación del convenio urbanístico de gestión y proyecto repartelarorio del ARI-05 "Mar de las Antillas" aprobados inicialmente por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2016.

Iniciar la tramitación de la iniciativa para el establecimiento del sistema actuación por compensación presentada el 18 de octubre de 2017 con nº de RGE 31.608, mediante la aprobación inicial de Convenio Urbanístico de Gestión y Proyecto de Repartelación, promovida por la totalidad de propietarios que conforman la unidad de ejecución ARI-05 "Mar de las Antillas" que resulta de la modificación puntual del PGOU en dicho ámbito, conforme a lo previsto en los artículos 130 y 138 de la LOUA.

Someter a información pública por el plazo de 20 días el Convenio Urbanístico de Gestión junto al Proyecto de Repartelación del PERI-ARI-05 "Mar de las Antillas", para que cualquier interesado o afectado pueda formular las alegaciones que estime pertinentes a cuyo fin el citado expediente se encuentra de manifiesto en las oficinas del Servicio Municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística (c/ Sol s/n), donde podrá ser consultado en días y horas hábiles.

Tras el período de información pública, y aprobada definitivamente la Modificación Puntual del PGOU en el ARI-05 "Mar de las Antillas", elevar de nuevo el expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local, con las estimaciones

o desestimaciones de las alegaciones presentadas, en orden a su aprobación definitiva.

El Puerto de Santa María a 21 de noviembre de 2017. EL ALCALDE D. Javier David de la Encina Ortega. Firmado.

Nº 94.434

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

Por acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de San Fernando de fecha 30 de junio de 2016 se aprueban las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2017 por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de diciembre de 2016 en cuya Base número 8 y 14, respectivamente, se regula el procedimiento para la tramitación de los expedientes de subvenciones.

En el presupuesto municipal se han consignado los créditos necesarios para hacerlas efectivas por importe de 141.000 □, según se acredita mediante informe de retención de créditos y fiscalización de fecha 18 de julio de 2017 emitido por la sra. Viceinterventora Municipal (aplicación presupuestaria de gastos 2017/60/2311/489 "Ayudas al Tercer Mundo").

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 19 de julio de 2017 se aprueba la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional de Ayuda al Desarrollo para el ejercicio 2017.

En su cumplimiento se procede a la apertura de plazo de presentación de solicitudes con sus respectivos proyectos, previa publicación de anuncio extractado

de la convocatoria en el BOP de Cádiz nº 183 de 25 de septiembre de 2017 y en la web municipal (26 de septiembre hasta el 17 de octubre de 2017, ambos inclusive), presentando solicitud un total de 9 entidades para la financiación de 13 proyectos.

Visto el Dictamen de la Comisión Local de Cooperación al Desarrollo de fecha 14 de noviembre de 2017.

Visto el Informe del Órgano Colegiado de Evaluación de fecha 16 de noviembre de 2017.

Visto el Informe del Órgano Instructor del Procedimiento de fecha 24 de noviembre de 2017.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2.2 de la Convocatoria de Subvenciones, el Órgano Instructor formula la siguiente

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

1º.- Aprobar la relación de entidades/ONG beneficiarias provisionales por orden de puntuación, con la cuantía propuesta y proyecto objeto de financiación, que figuran como Anexo 1 (Proyectos de Cooperación para el Desarrollo) y Anexo 2 (Proyectos de Sensibilización y Educación).

2.- Aprobar la relación de solicitantes no propuestos como beneficiarios. (Anexo 3)

3º En los términos especificados en el art. 6.2.2. de la convocatoria de Subvenciones se concede un plazo de diez días naturales para que las entidades beneficiarias presenten el Formulario de Aceptación/Alegaciones/Reformulación/Renuncia (Anexo 4).

En San Fernando a cinco de diciembre de 2017. EL DELEGADO GENERAL. (ÓRGANO INSTRUCTOR). Fdo. Jaime Armario Limón.

ANEXO 1

RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS PROPUESTAS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN, CUANTÍA Y PROYECTO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO OBJETO DE FINANCIACION

ENTIDAD	PROYECTO	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO SOLICITADO	SUBVENCIÓN OTORGABLE
MANOS UNIDAS	Desarrollo Sostenible en 5 Comunidades Campesinas de la Cuenca del Río Joca a través de la Producción Agroecológica y la Ampliación de las Oportunidades Educativas	19	45000	25352,94
CONGREGACIÓN SAGRADOS CORAZONES (PARROQUIA BUEN PASTOR)	Centro Polivalente de Leprosos Damián	17	29000	16338,56
ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ	Favorecer el disfrute de la población infantil refugiada a su derecho a la educación, campamento de refugiados de Shuafat, Cisjordania, Palestina.	16	25296,19	14251,84
ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA	Proyecto de transformación social a través del empoderamiento de las mujeres	16	24500	13803,27
	Defensa y promoción de los valores de igualdad real y efectiva de las mujeres	16	24500	13803,27
FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE SOLIDARIDAD COMPAÑÍA DE MARÍA (FISC)	Promoción de los Hábitos Saludables en Agua y Saneamiento para el Alumnado de Butembo	15	20386,8	11485,89
ASOCIACIÓN MADRE CORAJE	Agua y Vida	15	20000	11267,97
ASOCIACIÓN PROYDE (PROMOCIÓN Y DESARROLLO)	Inclusión Educativa y Social de los Niños/as de la Etnia Baká Mediante el Apoyo a la Red de Centros de Educación de Base (CEB), Camerún	13	10000	5633,98
FUNDACIÓN PROLIBERTAS	Intervención Psicosocial para la promoción del desarrollo	13	9492,21	5347,9
TOTAL				117285,62

ANEXO 2

RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS PROPUESTAS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN, CUANTÍA Y PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN OBJETO DE FINACIACIÓN.

ENTIDAD	PROYECTO	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO SOLICITADO	SUBVENCIÓN OTORGABLE
ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA	Derechos Humanos y Delitos de odio.	10	10000	9000
	Buenos tratos	10	4700	4700
ASOCIACIÓN PROYDE (PROMOCIÓN Y DESARROLLO)	Un nuevo consumo. Impacto en los países del Sur	7	1100	1000
TOTAL				14700

ANEXO 3

RELACIÓN DE SOLICITANTES NO PROPUESTOS COMO BENEFICIARIOS

Nº	ENTIDAD	PROYECTO	MOTIVO
1	AMISAFE "LA JAIMA"	Proyecto para la construcción y dotación de un dispensario de la daira de la Hagunia. Wilaya de El Aaiun(Campamentos de refugiados saharauis. Hamada de Tinduf (ARGELIA)"	La memoria de actuaciones presentada para la justificación de la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones de 2016 por un importe de 20.000 □ para el proyecto "Construcción y dotación de un dispensario de la daira Hagunia, Wilaya de El Aaiun (Campamentos de refugiados saharauis. Hamada de Tinduf (ARGELIA)", según se especifica en la misma no han sido ejecutadas en el citado ejercicio sino que se corresponden con actuaciones desarrolladas en los años 2017 y 2018. Asimismo no han presentado las facturas originales que justifiquen la totalidad de la subvención concedida, "incumpliendo los art 3 y 14 de la convocatoria de subvenciones". El proyecto presentado en esta convocatoria coincide en su contenido y desarrollo con el proyecto subvencionado en la convocatoria de 2016, por lo que las acciones ya han sido subvencionadas.

ANEXO 4

FORMULARIO DE ACEPTACIÓN/ALEGACIONES/
REFORMULACIÓN/RENUNCIA

Convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional de Ayuda al Desarrollo para el año 2017

D.D.^a _____, con D.N.I/NIF _____, en nombre o en representación de la Entidad/Asociación/ONG _____, con CIF según consta en el expediente DICE:

Que mediante Propuesta de Resolución Provisional de fecha _____ se concedió una subvención a la Entidad/Asociación/ONG por un importe de _____ □ con destino al Proyecto _____.

Por lo que dentro del plazo concedido en la propuesta citada:

ACEPTO la subvención propuesta

DESISTO a la solicitud.

REFORMULO (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado). En orden a ajustar los compromisos y actuaciones a la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

ALEGO lo siguiente:

Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y me comprometo a justificar la subvención concedida por el Ayuntamiento de San Fernando, de acuerdo con la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional de Ayuda al Desarrollo para el ejercicio 2017 (BOP de Cádiz nº 183 de 25/09/2017).

En San Fernando a ____ de ____ de 2017.

La persona solicitante/representante

Fdo.: _____

Nº 97.854

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.2 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se informa que el contrato de la obra denominada "EJECUCION BOULEVARD EN BLAS INFANTE", ha sido formalizado con fecha 01/12/17, con la mercantil "MIGUEL BERNAL DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.L.U." por el precio de 123.480 □, IVA incluido, mas las mejoras y ampliación del plazo de garantía ofertadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamartin, a 1 de diciembre de 2017. El Alcalde. Fdo. Juan Luis Morales Gallardo.

Nº 98.071

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

EDICTO

Aprobación Inicial Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

José Ignacio Landaluce Calleja, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2017, entre otros, aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto público el expediente, por el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación del presente edicto, durante los cuales los interesados legitimados podrán examinar y presentar cuantas reclamaciones, alegaciones y sugerencias estimen pertinentes.

De no producirse reclamación o sugerencia alguna durante el periodo de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En todo caso, tras producirse la aprobación definitiva se publicará el texto íntegro íntegro de este acuerdo y del modificado Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

En Algeciras a 11 de diciembre de 2017. El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Fdo.: José Ignacio Landaluce Calleja

Nº 99.156

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

E.L.A. DE FACINAS

ANUNCIO DE PUBLICACIÓN INICIAL

Informada favorablemente, en fecha 5 de Diciembre de 2017, la Cuenta General del ejercicio 2016 de la Entidad Local Autónoma de Facinas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 212 y ss del RDL 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por lo dispuesto en las Reglas 97 y ss de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se publica el presente anuncio durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

En Facinas, a 11 de diciembre de 2017. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A. DE FACINAS. Fdo.: D. Cristóbal J. Iglesias Campos.

Nº 99.449

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión Plenaria de fecha 30/11/2017, el Plan Municipal de Vivienda Suelo 2017-2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un plazo de información pública de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en este BOP, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. A falta de reclamaciones, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso por el Ayuntamiento Pleno.

Villamartin, 5 de diciembre de 2017. El Alcalde. Fdo. Juan Luis Morales Gallardo.

Nº 99.588

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la Ordenanza Municipal Reguladora de la instalación y funcionamiento de los quioscos destinados a la venta de prensa, golosinas, helados y otros productos similares, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el 21 de septiembre de 2017, y cuyo contenido se inserta a continuación, se eleva a definitiva dicha aprobación de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Bornos, 13 de diciembre de 2017. El Alcalde, Fdo.: Hugo Palomares Beltrán. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS QUIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE PRENSA, GOLOSINAS, HELADOS Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES

TÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la instalación y funcionamiento de los quioscos destinados a la venta de prensa, golosinas, helados y otros productos similares ubicados en las vías y espacios públicos de la localidad.

Artículo 2. Competencia.

La competencia en la materia es la prevista en la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de medidas para la modernización del gobierno local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como la Ley 7/1999 de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto 17 de junio de 1955).

Artículo 3. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza se circunscribe a las calles, plazas, soportales y pasajes que formen parte del sistema viario del término municipal u otros bienes del dominio público municipal. Asimismo, y exclusivamente, con respecto a las características de las instalaciones, se aplicará la presente Ordenanza a quioscos en solares y otros espacios libres no municipales contiguos a la vía pública o próximos a ella.

TÍTULO SEGUNDO.- DE LOS EMPLAZAMIENTOS Y SUS CARACTERÍSTICAS

Artículo 4. Concepto y clasificación de los quioscos.

1. Concepto. Son quioscos aquellas instalaciones no ocasionales de carácter permanente o desmontable, que tienen como finalidad el ejercicio de una actividad de tipo comercial que se desarrolla en las vías y espacios públicos.

2. Clasificación. Según la actividad comercial a la que se destinan, se podrán establecer quioscos de prensa, golosinas, helados, flores y otros.

3. Tipos: construidos o adheridos al suelo mediante una instalación fija y permanente, o bien tratarse de puestos no fijos ni adheridos al suelo, desmontable.

No se permitirá el establecimiento ni la continuidad salvo lo establecido en la Disposición Transitoria Primera.

Artículo 5. Ubicación

La ubicación general de los quioscos será separándose de los pasos de cebra, semáforos, salidas de vehículos y esquinas a una distancia mínima de 5 metros, u otra superior cuando pueda dificultarse la visibilidad o circulación viaria. Los que desarrollen la misma actividad guardarán una distancia mínima de 250 metros entre ejes, reduciéndose ésta a un mínimo de 50 metros cuando su objeto de venta sea diferente, salvo supuestos específicos debidamente justificados y autorizados.

Artículo 6. Características de las instalaciones

El modelo y las características del quiosco a ubicar, así como el Pliego de Condiciones Técnicas aplicable a cada zona o sector se aprobará por el Alcalde, teniendo en cuenta la normativa urbanística en cada momento en vigor.

En todo caso, la superficie máxima construida no superará los 4 m², salvo supuestos específicos debidamente justificados y autorizados por el Alcalde. La mencionada licencia sólo atribuye al titular el derecho a utilizar la exacta superficie que ocupa el quiosco autorizado y, en consecuencia, queda expresa y taxativamente prohibida la utilización de los espacios circundantes, tanto para la exposición de los artículos o productos que sean objeto de la actividad que en aquél se desarrolle como para cualesquier otros fines. Excepcionalmente, en los quioscos de flores podrá utilizarse un expositor con una superficie máxima de ocupación de 2 m², debiendo cumplir los requisitos de distancias establecidos anteriormente en las condiciones de ubicación.

Los vuelos de la cubierta no podrá sobrepasar más de 50 cms. de los planos de sus caras o fachadas. Las características específicas de los quioscos que por su actividad precisan de mayor superficie vendrán definidas en el pliego de condiciones técnicas que regulen su licencia o concesión administrativa.

Los quioscos que se pretendan ubicar dentro de la zona del Conjunto Histórico deberán obtener autorización previa de la Comisión Provincial de Patrimonio.

El titular de la autorización sufragará a su costa la instalación o adquisición e instalación del quiosco.

TÍTULO TERCERO. RÉGIMEN JURÍDICO

CAPÍTULO I. RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 7. Implantación

La implantación de estas instalaciones requiere la previa obtención de licencia o concesión municipal, en los términos previstos por esta Ordenanza.

Requerirán del otorgamiento de concesión los quioscos que estén construidos o adheridos al suelo mediante una instalación fija.

Se sujetarán a licencia administrativa las instalaciones constituidas por elementos arquitectónicos de carácter desmontable, de conformidad con lo previsto en la presente ordenanza, las demás ordenanzas municipales (fiscales) y demás normativa de aplicación. Las licencias serán otorgadas directamente por la Alcaldía, previa presentación de una memoria y un plano del quiosco que se pretenda instalar donde se reflejarán forma, color y dimensiones (color y dimensiones que dependerán del espacio donde se pretenda ubicar); un informe de la Policía Local sobre la idoneidad de la ubicación desde el punto de vista de seguridad, así como un informe social con la finalidad de favorecer a determinados grupos de personas con necesidades sociales. El plazo de la licencia se expresará en la misma.

El documento de la licencia o concesión deberá encontrarse en el lugar de la actividad, visible para los usuarios y a disposición de los Agentes de la Autoridad que lo reclamen.

Artículo 8. Publicación

El anuncio sobre la concesión de nuevas licencias y emplazamientos, con sus referencias cartográficas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.bornos.es>.

Artículo 9. Procedimiento

El procedimiento para la concesión, comprensivo de solicitud, plazo de presentación, requisitos, baremos, canon, plazo de resolución y todos los elementos esenciales del régimen de la concesión se establecerán en los pliegos reguladores de la licitación que aprobará el órgano competente.

La competencia para efectuar las convocatorias de licitaciones corresponde a la Alcaldía.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN GENERAL

Artículo 10. Vigencia

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, las concesiones se otorgarán por 15 años que se contarán a partir del día de la formalización escrita del documento concesional, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran establecerse, siendo el plazo máximo de duración de 25 años. Se entenderán tácitamente prorrogadas en los años siguientes al de su concesión si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra, antes del 1 de marzo de cada año, su voluntad contraria a la prórroga.

Artículo 11. Precio de la adjudicación

El titular de la licencia o concesión vendrá obligado a satisfacer en cada ejercicio el precio público o tasa que por uso y aprovechamiento de un bien de dominio o uso público figure en la Ordenanza Fiscal en cada momento en vigor, en los términos por ella previstos.

Artículo 12. Explotación de la licencia o concesión

Dada la naturaleza de estas licencias y concesiones, su titular estará obligado a ejercer personalmente la actividad, siendo causa de revocación automática de la licencia la contravención de ésta norma. No obstante, en atención a la singularidad de la actividad comercial que se explote, el titular de la licencia, en el ejercicio de la misma, se podrá asistir de un familiar-auxiliar que deberá ser, inexcusablemente, cónyuge, ascendiente o descendiente en línea recta o colateral en primer grado del mismo. Cada dos años los adjudicatarios deberán acreditar que siguen reuniendo las circunstancias que determinaron la adjudicación.

La licencia municipal no exime a su titular del cumplimiento de los requisitos o condiciones que pudieran ser exigibles por otros organismos o administraciones públicas.

Las acometidas de agua, saneamiento y electricidad deberán ser subterráneas y realizarse cumpliendo la normativa reguladora a cargo del adjudicatario del quiosco.

Los contratos de servicios para dichas acometidas serán de cuenta del titular de la licencia o concesión y deberán celebrarse con las compañías suministradoras de los correspondientes servicios.

Artículo 13. Revocación de las licencias y concesiones

1. Las licencias y concesiones se otorgarán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2. Serán en preario, condicionadas al cumplimiento de las prescripciones y medidas correctoras establecidas en la presente ordenanza, quedando sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adopten nuevos criterios de apreciación.

3. En todo momento la autoridad municipal podrá revocar la autorización, que habrá de fundarse en causas que lo justifiquen, dándose previa audiencia al interesado, quien, en caso de confirmarse la revocación, habrá de ocuparse del levantamiento y retirada del puesto de la vía pública, sin derecho a la indemnización y en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación, plazo que podrá reducirse si razones de urgencia lo justificasen. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido el levantamiento, se podrá proceder a su retirada de la vía pública, de forma subsidiaria, por servicios municipales, teniendo que hacer frente el interesado a los gastos ocasionados.

Artículo 14. Limitaciones

1. Por razones de urgencia e interés público, el Alcalde podrá retirar en cualquier momento, de forma provisional o definitiva, aquellos elementos o instalaciones que impidan o dificulten gravemente la utilización normal común de los bienes de dominio público o el tránsito peatonal o rodado y en general el uso público de calles y vías públicas, y en uso de las potestades y obligaciones de protección y defensa de estos bienes, todo ello con cargo a los responsables.

2. Igualmente, en cualquier momento, el Alcalde podrá ordenar la retirada provisional

o definitiva del quiosco cuando razones de interés público y urgencia, debidamente valoradas, así lo aconsejen, previa audiencia del interesado.

El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, establecer un nuevo modelo de quiosco, siendo obligatorio para los titulares de licencia realizar la instalación del nuevo modelo en el plazo de nueve meses, desde la aprobación de éste, siempre, que a la fecha de la entrada en vigor del nuevo modelo hubiera transcurrido quince años desde la instalación del modelo anterior. Cuando no hubiera transcurrido el plazo de quince años, el plazo de nueve meses a que se refiere el párrafo anterior comenzará a contarse desde la fecha en que se cumplieren los quince años desde la instalación modelo anterior, siempre que el quiosco se encuentre en perfecto estado durante ese periodo de tiempo y así lo constaten los servicios técnicos municipales. El incumplimiento de lo expuesto anteriormente será motivo de revocación de la licencia.

Artículo 15. Traslado de quioscos

La Alcaldía podrá ordenar el traslado del quiosco a un nuevo emplazamiento, lo más cercano posible al lugar original dentro de la unidad urbanística prevista en el P.G.O.U., cuando circunstancias urbanísticas, de tráfico, estéticas o cualesquier otras, debidamente acreditadas, así lo aconsejen. A tales efectos, el cambio deberá realizarse dentro del plazo de un mes desde la recepción por el titular de la notificación del acuerdo, siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Artículo 16. Extinción de las licencias y concesiones

Son causas de extinción de las licencias y concesiones:

1. Fallecimiento o jubilación del titular.

2. Incapacidad permanente, absoluta o total del mismo.

3. Renuncia expresa del titular.

4. Revocación.

5. Finalización del plazo determinado en la licencia conforme al Pliego o Base de licitación, en su caso.

6. La no explotación, cierre o abandono del quiosco durante más de seis meses, por causa imputable al titular.

7. Demás causas recogidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999.

Artículo 17. Transmisibilidad

Queda absolutamente prohibida la transmisión de la concesión o de la licencia.

En caso de fallecimiento o jubilación, podrán subrogarse en la posición del titular el cónyuge, descendientes en primer grado o ascendientes, por ese orden, siempre que reúnan las características que sirvieron de preferencia en la adjudicación de la concesión o licencia, debiendo comunicar al órgano competente junto a la acreditación de los extremos señalados antes.

Artículo 18. Normativa

En el ejercicio de las actividades recogidas en esta Ordenanza el titular de la autorización deberá cumplir la normativa referente a cada actividad:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

d) Mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños que puedan ocaionarse en el propio quiosco, así como a las personas usuarias, por acciones u omisiones del propio concesionario o de las personas que trabajen por su cuenta.

e) Tener concedidas las autorizaciones o licencias exigidas por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad.

g) Todos los demás exigidos legalmente para la actividad de que se trata.

CAPÍTULO III. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES

Artículo 19. Responsabilidad

La titularidad de los quioscos objeto de esta Ordenanza comporta la imputación de la responsabilidad de todo orden que se derive de las instalaciones o actividades comerciales que se realicen.

Artículo 20. Obligaciones

Los sujetos responsables mencionados en el artículo anterior están obligados a:

1) Presentar la licencia o concesión municipal otorgada, a requerimiento de la autoridad o funcionario municipal competente.

2) No obstaculizar los actos de comprobación de las instalaciones que se efectúen por dicho personal municipal.

3) Utilizar el espacio autorizado ateniéndose a las características de aprovechamiento señaladas en la licencia.

4) Llevar a cabo las actividades comerciales ajustándose a las condiciones generales y particulares de la licencia municipal otorgada al efecto.

5) Conservar el quiosco y los elementos accesorios así como los espacios afectados en las debidas condiciones de limpieza, salubridad y ornato público.

6) Abonar los impuestos y precios públicos y cualquiera otra carga fiscal que grave las instalaciones, actividades comerciales y publicitarias.

7) Tener en vigor el carnet de manipulador de alimentos, cuando proceda.

8) No vender bebidas alcohólicas ni productos no incluidos en la licencia.

9) Cumplir el Pliego de Condiciones y Bases que regulen la adjudicación.

Artículo 21. Prohibiciones

No se permitirá ocupar más espacio público con elemento alguno que el autorizado en la concesión, ni colocar, en torno a las proximidades del quiosco, armazones, expositores, estanterías, cortavientos, plásticos o cualquier otro elemento que pueda dificultar el tránsito de personas o suponga deterioro del medio urbano.

CAPÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 22. Infracciones

Constituirán infracciones a la presente Ordenanza, las acciones y omisiones

que vulneren las perspectivas contenidas en la misma, de conformidad con la legislación vigente. Toda infracción llevará consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios a cargo de los mismos.

Artículo 23. Clasificación de las infracciones

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1) Se consideran infracciones leves:

- a) La falta de ornato y limpieza del quiosco.
- b) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al quiosco que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la licencia.
- c) Aquellas en las que la incidencia en el bien protegido o el daño producido a los intereses generales sea de escasa entidad.

2) Se consideran infracciones graves:

- a) La reiteración por dos veces de una falta leve.
- b) Utilizar más espacio del autorizado, incumpliendo las características de aprovechamiento señaladas.
- c) El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al quiosco que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de licencia por concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.
- d) La falta de mantenimiento de las debidas condiciones de ornato y salubridad del espacio público usado, así como de los elementos instalados en el mismo.
- e) La instalación en los quioscos de elementos adicionales autorizables sin haber obtenido previamente la licencia correspondiente.
- f) No estar en posesión de carné de manipulador de alimentos, en su caso.
- g) La no exhibición de las Licencias Municipales preceptivas a las autoridades o agentes municipales que lo soliciten.

3) Se consideran infracciones muy graves:

- a) Cualquier acto de ocupación sin licencia o sin ajustarse a sus condiciones.
- b) La instalación de un quiosco con modelo o diseño distinto del expresamente autorizado.
- c) La instalación en los quioscos de elementos adicionales no autorizados.
- d) La transmisión de los quioscos sin la autorización correspondiente.
- e) No cumplir el compromiso de adaptación del diseño de quiosco al modelo aprobado. La presentación por parte del titular o del auxiliar, en su caso, de documentación falsa o la simulación de circunstancias y datos que será considerada además como agravante si se obtiene un beneficio.
- f) La comisión de tres infracciones graves dentro del periodo de un año.
- g) La falta anual del pago de la tasa por ocupación de vía pública correspondiente.
- h) Expender al público productos o géneros que no sean los expresamente objeto de la licencia.
- i) Cuando el quiosco permaneciese cerrado, por causa no justificada, durante más de dos meses.
- j) El incumplimiento de los requerimientos que sobre el desarrollo de la actividad concreta de que se trate efectúe el Excmo. Ayuntamiento dentro del ámbito de sus competencias y de los preceptos legales en vigor.
- k) El ejercicio por el titular de la licencia de otra actividad profesional, arte y oficio que no sea la administración de su propio patrimonio.
- l) El incumplimiento del horario de cierre establecido en el respectivo Pliego de Condiciones o decretado por el Ayuntamiento, cuando no constituya falta grave.
- m) Falta de explotación personal del quiosco.
- n) Tener personal auxiliar en el quiosco distinta a las autorizadas en esta Ordenanza.

Artículo 24. Sanciones

1. Las infracciones calificadas como leves serán sancionadas en función del daño producido al interés general, con multa de hasta 90,00 euros y reposición de los elementos.
2. Las infracciones calificadas como graves serán sancionadas en función del daño producido al interés general, con multa gradual de 90,01 euros a 150,00 euros, pudiéndose proceder a la suspensión temporal de la licencia o de la concesión en su caso.
3. Las infracciones calificadas como muy graves se sancionarán, en todo caso, con multa gradual de 150,01 euros a 300,00 euros, salvo que se prevean sanciones superiores en normas específicas, pudiéndose además proceder a la revocación de la licencia, en su caso.

Artículo 25. Procedimiento Sancionador

Si al iniciarse el procedimiento se considera que hay elementos de juicio para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado para el ejercicio de la potestad sancionadora. En el supuesto de que los hechos apreciados pudieran ser constitutivos de infracción grave o muy grave, se seguirá el procedimiento general previsto para determinar la responsabilidad por infracciones administrativas.

En el caso de que se instruyera expediente sancionador por dos o más infracciones tipificadas entre las que exista conexión causa-efecto, se impondrá una sola sanción y será la correspondiente a las actuaciones que supongan el resultado final perseguido en su cuantía máxima. En los demás casos, a los responsables de dos o más infracciones, se les impondrán las multas correspondientes a cada una de las diversas infracciones cometidas.

Las multas que se impongan a los distintos sujetos como consecuencia de una misma infracción tendrán entre sí carácter independiente.

Artículo 26. Circunstancias agravantes y atenuantes

Cuando en el hecho concurren algunas circunstancias atenuantes, la sanción se impondrá en su cuantía mínima. Si concurren otras circunstancias agravantes, la sanción se impondrá en su cuantía máxima.

En los supuestos en que concurren ambos tipos de circunstancias, se ponderará la sanción a imponer teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la

sanción:

- Existencia de intencionalidad.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La reiteración por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así se haya declarado por resolución firme.

Son circunstancias agravantes de la responsabilidad de los culpables de una infracción:

- El haberla cometido alterando los supuestos de hecho que presuntamente legitimaren la actuación, o mediante falsificación de los documentos que acreditan el fundamento legal de la actuación.
- La reiteración.

Son circunstancias atenuantes de la responsabilidad de los culpables de una infracción:

- El no haber tenido intención de causar daño tan grave a los intereses públicos o privados afectados por la actuación.
- El haber procedido a reparar o disminuir el daño causado antes de la iniciación de las actuaciones sancionadoras.

Artículo 27. Ilícito penal.

En cualquier momento del procedimiento sancionador en que los órganos competentes estimen que los hechos pudieran ser constitutivos de ilícito penal, se comunicará al Ministerio Fiscal solicitándose testimonio de las actuaciones que se inicien respecto de la comunicación, acordándose, en su caso, suspensión hasta que recaiga resolución judicial, si existe identidad del sujeto, hecho y fundamento.

Artículo 28. Medidas Provisionales

El órgano competente para resolver podrá adoptar las medidas de carácter provisional que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento para evitar los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales. Cuando concurren circunstancias de urgencia inaplazable, el órgano competente para iniciar el procedimiento o el órgano instructor podrá adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias. Las medidas de carácter provisional podrán consistir en la suspensión temporal de actividades y la prestación de fianzas, así como la retirada de productos o suspensión temporal de servicios por razones de sanidad, higiene o seguridad. Las medidas provisionales deberán ser expresamente previstas y ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretenden garantizar en cada supuesto concreto.

Artículo 29. Daños y perjuicios

Si las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios a la Administración Pública, la resolución del procedimiento podrá declarar:

- a) La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación creada por la infracción.
- b) La indemnización de los daños y perjuicios causados cuando su cuantía haya quedado determinada en el procedimiento. Si no hubiese quedado determinada, la indemnización de daños y perjuicios se determinará por un procedimiento complementario cuya resolución será inmediatamente ejecutiva susceptible de terminación convencional.

Artículo 30. Prescripción

A) Las infracciones muy graves prescribirán en el plazo de 3 años, las graves prescribirán a los 2 años y las leves a los seis meses.

- i. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contar desde el día que se hubieran cometido.
- ii. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la finalización de la actividad o la del último acto con el que la actividad se consuma.

iii. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

B) El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción:

- i. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

ii. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 3 años, las impuestas por faltas graves a los 2 años y las impuestas por faltas leves al año.

Artículo 31. Recurso jurisdiccional

Contra las resoluciones expresas que pongan fin a la vía administrativa o contra las resoluciones presuntas, transcurrido el plazo legalmente previsto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Con el fin exclusivo de regularizar la situación existente, se establece un plazo de DOS MESES desde la publicación de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para solicitar la regularización de las ocupaciones e instalaciones existentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, proceso que constará de las siguientes fases:

1º. Anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.bornos.es>) de los quioscos actualmente instalados en la vía pública, ubicación y titulares de los mismos.

2º. Notificación del inicio del expediente regulador a los interesados.

3º. Concesión de un plazo de audiencia de 20 días a contar desde la notificación o, en su caso, desde la exposición del anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación, a efectos de acreditar la actual explotación del quiosco, pudiendo aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Fotocopia del documento de concesión o autorización, o cualquier otro documento que acredite la gestión del quiosco, año de inicio de la actividad.
- Declaración jurada de no incurrir en ninguna de las causas de incapacidad o

incompatibilidad para contratar con la Administración.

-Declaración de aceptación de asumir las obligaciones y deberes recogidos en la presente Ordenanza.

4º Finalizado el plazo de audiencia, y a la vista de la documentación aportada, se elevará al órgano competente, propuesta de resolución, que podrá contener un pronunciamiento favorable o denegatorio.

En el caso de resolución favorable, la misma deberá contener, entre otros extremos, el canon a satisfacer por el concesionario y plazo concesional.

SEGUNDA. Las autorizaciones existentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán sujetas a ésta salvo en lo relativo a la duración de la concesión. A este respecto, el periodo máximo de concesión establecido en la presente Ordenanza, es decir, 15 años, se verá minorado por el tiempo disfrutado con el último título habilitador. Para el caso de que ya hubiera cumplido éste, no podrá superar el de 5 años.

Transcurrido el anterior plazo, la autorización quedará total y definitivamente extinguida, revertiendo automáticamente el derecho al Ayuntamiento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En lo no previsto en esta ordenanza, se estará a la normativa de Régimen Local, en cada momento en vigor, y señaladamente a la Ley 7/1985 modificada por Ley 57/2003 de medidas para la modernización del gobierno local, al Reglamento de Bienes y Servicios de las mismas y demás legislación prevista en el artículo 5 de la citada Ley 7/1985, o normas que completen o sustituyan total o parcialmente a la citada.

SEGUNDA. Esta Ordenanza entrará en vigor en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERA. Los quioscos-bar y quioscos dedicados exclusivamente a la venta de cupones o loterías no estarán sujetos a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta ordenanza viene a derogar cuantas normas y disposiciones locales que regulen esta materia puedan existir y contradigan lo expresado en esta.

Nº 99.642

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al trimestre de octubre a diciembre de 2017 de los Servicios de Agua, Saneamiento, Recogida y Tratamiento de Residuos, confeccionado por el Servicio de Abastecimiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales y el servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, la TASA POR EL ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA, TASA POR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE (ZONA 2) en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de San Roque sita en la Plaza de Armas, S/N, C.P. 11360, San Roque, en la oficina del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de la Sociedad ARCGISA sita en C/ Rubín de Celis, Nº 3, 11360 San Roque (Cádiz) y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Parque de las Acacias, S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 15 de enero de 2018 al 16 de marzo de 2018, en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a Viernes, en el horario establecido por las Entidades.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

Algeciras, a 12 de diciembre de 2017. EL PRESIDENTE, Fdo.: Luis Ángel Fernández Rodríguez.

Nº 99.665

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al trimestre de octubre a diciembre de 2017 de los Servicios de Agua, Saneamiento, Recogida y Tratamiento de Residuos, confeccionado por el Servicio de Abastecimiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales y el servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, la TASA POR EL ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA, TASA POR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE (ZONA 2) en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de San Roque sita en la Plaza de Armas, S/N, C.P. 11360, San Roque, en la oficina del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de la Sociedad ARCGISA sita en C/ Rubín de Celis, Nº 3, 11360 San Roque (Cádiz) y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Parque Smith, S/N, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 15 de enero de 2018 al 16 de marzo de 2018, en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido por las Entidades.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. Algeciras, a 12 de diciembre de 2017. EL PRESIDENTE, Fdo.: Luis Ángel Fernández Rodríguez.

Nº 99.666

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al periodo de octubre a diciembre de 2017, de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (ZONA 2) las oficinas de la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras, EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen S/N (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar sita en el Parque de las Acacias, S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, durante un periodo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos en horario de 9:00 a 14:00 horas y presentar las alegaciones que tengan por conveniente al contenido de los mismos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria el presente Edicto se publica igualmente para advertir que las liquidaciones de la Tasa y trimestres referenciados incluidas en los citados documentos se notifican colectivamente, entiéndese realizadas las notificaciones a los obligados tributarios el día en que termina la exposición al público de los padrones indicados.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones o listas cobratorias podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o lista cobratoria correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Tasa, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será el mismo período voluntario en el que se pongan al cobro las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado-saneamiento que apruebe el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, periodo que consta indicado en el recibo conjunto que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras (EMALGES), como entidad encargada de la recaudación de aquellas tarifas y de la Tasa mencionada, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada EMALGES, sitas en la Avenida Virgen del Carmen S/N (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.
Algeciras, a 12 de diciembre de 2017. EL PRESIDENTE, Fdo.: Luis Ángel Fernández Rodríguez.

Nº 99.668

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 9 de noviembre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/CE6/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público como sigue a continuación y resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS			
CAPÍTULO	DENOMINACION	CREDITOS INCICIALES	MODIFICACIONES
II	GASTOS CORRIENTES	6.548.008	- 19.741,49
VI	INVERSIONES REALES	00.00	19.741,49

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Arcos de la Frontera a 14 de diciembre de 2017. El Alcalde. Fdo.: Isidoro Gambín Jaén.

Nº 100.589

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el

plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 9 de noviembre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/CE7/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público como sigue a continuación y resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS			
CAPÍTULO	DENOMINACION	CREDITOS INCICIALES	MODIFICACIONES
II	GASTOS CORRIENTES	6.548.008	- 11.500
VI	INVERSIONES REALES	00.00	11.500

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Arcos de la Frontera a 14 de diciembre de 2017. El Alcalde. Fdo. Isidoro Gambín Jaén.

Nº 100.590

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 13 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Barrios para el ejercicio 2018. Sometido el acuerdo al trámite de información pública, se presentaron alegaciones al mismo dentro de plazo, que han sido resueltas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 21 de diciembre de 2017, y como consecuencia se ha considerado definitivamente aprobado el mismo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el art. 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se inserta a continuación el resumen por Capítulos del Presupuesto General:

*Cuadro Resumen Presupuesto

*Cuadro Resumen Plantilla Municipal

El Presupuesto General entrará en vigor una vez publicado dicho resumen por capítulos en el BOP, lo que se hace público para general conocimiento. Desde la entrada en vigor del Presupuesto y hasta la finalización del ejercicio, en la Intervención Municipal existirá una copia del mismo a disposición del público.

En Los Barrios, a 21 de diciembre de 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Jorge Romero Salazar

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	11.401.041,52
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	9.572.533,16
3	GASTOS FINANCIEROS.	2.042.049,27
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.295.800,00
5	FONDODECONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS.	267.527,01
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	5.076,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	60.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	2.603.545,43
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		27.247.572,39

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	12.895.800,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	2.006.659,41
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	5.077.289,29
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	7.012.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	281.450,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	6.300.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		33.573.198,70

ANEXO DE PERSONAL
PLANTILLA DE PERSONAL 2018

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION	PL.	GR.	SUBGR.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	JORNADA	OBSERVACIONES
SECRETARIO	1	A	A1	H.N.	SECRETARIA		SUPERIOR	COMPLETA	VACANTE
INTERVENTOR	1	A	A1	H.N.	INTERVENCION-TESORERIA		SUPERIOR	COMPLETA	VACANTE
TESORERO	1	A	A1	H.N.	INTERVENCION-TESORERIA		ENTRADA	COMPLETA	VACANTE
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	A	A1	H.N.	SECRETARIA-INTERVENCION		ENTRADA	COMPLETA	
VICEINTERVENTOR	1	A	A1	H.N.	INTERVENCION-TESORERIA		ENTRADA	COMPLETA	VACANTE
ARQUITECTO	1	A	A1	A.E.	TECNICA	T.S.		COMPLETA	
BIOLOGO	1	A	A1	A.E.	TECNICA	T.S.		COMPLETA	
DIRECTOR ESCUELA POLICIA LOCAL	1	A	A1	A.E.	DE SERVICIOS ESPECIALES	C.E.		COMPLETA	
TECNICO ASESOR JURIDICO	2	A	A1	A.E.	TECNICA	T.S.		COMPLETA	1 VACANTE
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	1	A	A1	A.G.	TECNICA			COMPLETA	
PSICOLOGO	1	A	A1	A.E.	TECNICA	T.S.		COMPLETA	
VETERINARIO	1	A	A1	A.E.	TECNICA	T.S.		COMPLETA	
ARQUITECTO TECNICO	1	A	A2	A.E.	TECNICA	T.M.		COMPLETA	
COORDINADOR MEDIO AMBIENTE	1	A	A2	A.E.	DE SERVICIOS ESPECIALES	C.E.		COMPLETA	
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	1	A	A2	A.E.	TECNICA	T.M.		COMPLETA	
INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS	1	A	A2	A.E.	TECNICA	T.M.		COMPLETA	
EDUCADOR SERVICIOS SOCIALES	2	A	A2	A.E.	TECNICA	T.M.		COMPLETA	
DIPLOMADO EMPRESARIALES	1	A	A2	A.E.	TECNICA	T.M.		COMPLETA	
TRABAJADOR SOCIAL	2	A	A2	A.E.	TECNICA	T.M.		COMPLETA	
ADMINISTRATIVO	15	C	C1	A.G.	ADMINISTRATIVA			COMPLETA	1 VACANTE
DELINANTE	2	C	C1	A.E.	TECNICA	T.A.		COMPLETA	
ESP. INFORMATICA GESTION	1	C	C1	A.E.	TECNICA	T.A.		COMPLETA	
OFICIAL POLICIA	5	C	C1	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	P.L.	OFICIAL	COMPLETA	1 VACANTE
POLICIA LOCAL	48	C	C1	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	P.L.	POLICIA	COMPLETA	7 VACANTES
TECNICO VIVERISTA	1	C	C1	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	C.E.		COMPLETA	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	42	C	C2	A.G.	AUXILIAR			COMPLETA	
OFICIAL ALMACEN	1	C	C2	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	P.O.	OFICIAL	COMPLETA	
OFICIAL BIBLIOTECA	1	C	C2	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	C.E.		COMPLETA	
OFICIAL CARPINERO METALICO	1	C	C2	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	P.O.	OFICIAL	COMPLETA	VACANTE
OFICIAL CONDUCTOR	3	C	C2	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	P.O.	OFICIAL	COMPLETA	
OFICIAL ELECTRICISTA	2	C	C2	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	P.O.	OFICIAL	COMPLETA	1 VACANTE
OFICIAL JARDINERO	2	C	C2	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	P.O.	OFICIAL	COMPLETA	2 VACANTES
OFICIAL PINTOR ROTULISTA	1	C	C2	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	P.O.	OFICIAL	COMPLETA	
OPERADOR MAQ. INFORMATICAS	1	C	C2	A.E.	TECNICA	T.A.		COMPLETA	VACANTE
VIGILANTE MUNICIPAL	7	C	C2	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	C.E.		COMPLETA	
ASIST. AYUDA A DOMICILIO	2	E	E	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	C.E.		PARCIAL	
COBRADOR LECTURISTA	1	E	E	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	C.E.		COMPLETA	
COBRADOR TASAS	1	E	E	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	C.E.		COMPLETA	VACANTE
CONSERJE	1	E	E	A.E.	DE SUBALTERNOS			COMPLETA	VACANTE
OPERARIO LIMPIEZA	3	E	E	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	P.O.		COMPLETA	2 VACANTES
OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES	9	E	E	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	P.O.		COMPLETA	6 VACANTES
VIGILANTE MUNICIPAL	4	E	E	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	C.E.		COMPLETA	

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACION	PL.	TITULACION EXIGIDA	JORNADA	OBSERVACIONES
DIPLOMADO EMPRESARIALES	1	DIP. EMPRESARIALES O EQUIVALENTE	COMPLETA	
INGENIERO TECNICO AGRICOLA	1	ING. TCO. AGRICOLA O EQUIVALENTE	COMPLETA	
SECRETARIO DE ALCALDIA	1	DIP. O EQUIVALENTE O EQUIVALENTE	COMPLETA	
TRABAJADOR SOCIAL	1	DIP. TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE	COMPLETA	
DENOMINACION	PL.	TITULACION EXIGIDA	JORNADA	OBSERVACIONES
COORDINDADOR DE DEPORTES	1	BACHILLER O EQUIVALENTE	COMPLETA	VACANTE

DENOMINACION	PL.	TITULACION EXIGIDA	JORNADA	OBSERVACIONES
ESP. INFORMATICA GESTION	1	BACHILLER O EQUIVALENTE	COMPLETA	
MONITOR DE DEPORTES	1	E.S.O. O EQUIVALENTE	COMPLETA	VACANTE
OFICIAL ALBAÑIL	4	E.S.O. O EQUIVALENTE	COMPLETA	3 VACANTES
OFICIAL CARPINTERO	1	E.S.O. O EQUIVALENTE	COMPLETA	
OFICIAL CONDUCTOR	4	E.S.O. O EQUIVALENTE	COMPLETA	
OFICIAL ELECTRICISTA	2	E.S.O. O EQUIVALENTE	COMPLETA	
OFICIAL FONTANERO	2	E.S.O. O EQUIVALENTE	COMPLETA	
OFICIAL JARDINERO	5	E.S.O. O EQUIVALENTE	COMPLETA	1 VACANTE
OFICIAL MAQUINISTA	2	E.S.O. O EQUIVALENTE	COMPLETA	
OFICIAL PINTOR	3	E.S.O. O EQUIVALENTE	COMPLETA	1 VACANTE
OFICIAL PINTOR ROTULISTA	1	E.S.O. O EQUIVALENTE	COMPLETA	
TELEFONISTA	3	E.S.O. O EQUIVALENTE	COMPLETA	
LIMPIADORAS	2	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	COMPLETA	
OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES	51	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	COMPLETA	6 VACANTES
C) PERSONAL EVENTUAL O DE EMPLEO				

DENOMINACION	PL.	GRUPO	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL
PERSONAL EVENTUAL	1	A	54702,66
PERSONAL EVENTUAL	1	A	50699,82

DENOMINACION	PL.	GRUPO	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL
PERSONAL EVENTUAL	1	C	32341,01
PERSONAL EVENTUAL	1	C	32341,01

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA 176
 NUMERO TOTAL PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO 87
 NUMERO TOTAL PLAZAS DE PERSONAL EVENTUAL O DE EMPLEO 4

Nº 102.280

AYUNTAMIENTO DE ALGAR

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 22 de noviembre de 2017 sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gastos que, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos		
Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
165.221.00	Consumo Energía Eléctrica	35558,96
Baja en aplicaciones de gastos		
Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
231.480.00	Aportac. Municipal Asociaciones	6000
341.226.09	Activid. Culturales y Deportivas	4000
338.226.09	Activid. Culturales y Deportivas	10000
337.227.09	Análisis Piscina Municipal	1000
320.227.01	Seguridad	2000
920.120.04	Sueldos Grupo E	7600
912.16000	Ss. Órganos de Gobierno	3000
920150	Productividad	1500
920.226.04	Jurídicos y Contenciosos	458,96

Contra el presente Acuerdo, en virtud de los dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Algar, a 22 de diciembre de 2017. Fdo. La Alcaldesa-Presidenta

Nº 102.439

AYUNTAMIENTO DE ALGAR ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En sesión celebrada el 22/11/2017, el Pleno de la Corporación aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, siendo publicado dicho acuerdo de aprobación inicial en el BOP nº 227, del día 28 de noviembre de 2017. Elevado a definitivo dicho acuerdo al no haberse presentado reclamaciones contra el

mismo, de conformidad con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal:	880.300,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios:	244.850,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros:	63.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes:	32.970,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales:	12.500,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital:	10.700,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros:	3.000,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros:	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS:	1.247.320,00
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos:	393.000,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos:	8.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos:	114.200,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes:	639.906,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales:	86.000,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales:	4.000,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital:	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS:	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros:	3.000,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros:	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:	1.248.106,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de acuerdo con lo previsto por el artículo 171 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, lo que no suspenderá por sí solo su aplicación.

Asimismo quedó aprobada la Plantilla de Personal funcionario y laboral para el año 2018.

ANEXO DE PERSONAL

La plantilla de personal conforme al artículo 126.1 del Real decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, es la que se detalla a continuación:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.						
DENOMINACIÓN	Nº P.	GRUPO	NIVEL	CD. ESCALA	SUBES.	SITUAC
Secretario-Interv.	1	A1	30	Habil. Est.	Sec. Int.	Prop.
Alguacil/Portero	1	C2	18	Adm- Gral.	Subalt.	Prop.
Vigilante/Conduct.	1	A.P.	14	Adm.ESPE.	Serv. Es	Prop.

B) PERSONAL LABORAL.		
DENOMINACIÓN	Nº P.	TITULACIÓN
Peón Limp. Púb.	1	Cert. E. P.
Limiadadora	1	Cert. E. P.
Oficial-Mantenimiento	1	Cert. E.P.
Encar. Biblioteca	1	Grad. Esc.
Vigilante-Conductor	1	Grad. Esc.
Técnico Medio	2	Dip.Empresariales, Grad. Soc.
Asesor Jurídico	1	Licenciado en Derecho
Jardiner	1	Cert. E.P
Electricista	1	Grad. Esc.

C/ PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA.		
DENOMINACIÓN	Nº P.	TITULACIÓN
Limiadoras	2	Cert. E.P.
Auxi. Ayuda Dominic.	6	Grad. Esc.
Aux. Guardería	1	Grad. Esc.
Profesora Guardería	1	Diplomada Educ. Pirmaria
Trabajadora Social	1	Asist. Social
Monitor Guadalinfo	1	Diplomada Educ. Esp.
Monitor Ludoteca	1	Drad. Esc.

En Algar, a 22 de diciembre de 2017. LA ALCALDESA-PRESIDENTA.
Fdo. María José Villagrán Richarte

Nº 102.474

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

D. Hugo Palomares Beltrán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Bornos (Cádiz).

HACE SABER:

Finalizado el plazo de exposición pública de los expedientes tramitados para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de Escuela Infantil para 2018, que habrá de regir desde el día 1 de enero de 2018, cuyo acuerdo de aprobación provisional fue adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de septiembre de 2017.

Al mismo tiempo, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2017, se ha adoptado el acuerdo definitivo, con resolución expresa de la reclamación presentada (desestimándola), de conformidad con el apartado 3, del artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva y a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de esta jurisdicción.

Bornos, a 22 de diciembre de 2017. EL ALCALDE. Firmado Hugo Palomares Beltrán

29.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELA INFANTIL.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de Escuela Infantil en Bornos y Coto

de Bornos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de Escuela Infantil en Bornos y Coto de Bornos.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas que utilicen los servicios constitutivos del hecho imponible de esta tasa.

Artículo 4. Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1.- La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la estipulación 5, de los Convenios de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Bornos, para la financiación de las Escuelas Infantiles de Bornos y Coto de Bornos.

2.- Todas las personas usuarias de este servicio que, por sus circunstancias socioeconómicas, no tengan cabida en los Convenios anteriormente citados, tendrán las siguientes cuotas:

ESCUELA INFANTIL EN BORNOS.	
A) Por cada niño y mes:	66,20 □.
ESCUELA INFANTIL EN COTO DE BORNOS.	
A) Por cada niño y mes:	26,13 □.

1.- Los convenios de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Bornos, para la financiación de las Escuelas Infantiles de Bornos y Coto de Bornos establecen en la actualidad diez cuotas tributarias diferentes de aplicación en las Escuelas Infantiles de Bornos y Coto de Bornos.

2.- Se concederán las siguientes bonificaciones a cada una de las citadas cuotas:

ESCUELA INFANTIL DE BORNOS.	
BONIFICACIÓN JUNTA ANDALUCIA %	CUOTA
100	00,00 □
80	27,00 □
70	28,00 □
60	29,00 □
50	30,00 □
40	40,00 □
30	45,00 □
20	50,00 □
10	55,00 □
0	60,00 □

ESCUELA INFANTIL DE COTO DE BORNOS.

Cuota única: 27,00 □.

Artículo 7.- Devengo.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en los artículos anteriores.

Artículo 8.- Liquidación e ingreso.

El pago de la tasa se efectuará por meses adelantados, en la Tesorería Municipal, prorrateándose por días caso de fecha de solicitud de entrada del niño/a a la Escuela.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de aprobación de modificación de esta Ordenanza fue adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017 y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Nº 102.623

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

EDICTO

JUAN CARLOS RUIZ BOIX, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CADIZ)

HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente el 19 de octubre de 2017 por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto del Ayuntamiento de San Roque para el ejercicio 2018 y habiendo transcurrido el plazo legal desde la publicación inicial del presupuesto general, habiéndose presentado reclamaciones al mismo, y habiéndose

resuelto las mismas en Pleno celebrado el día 21 de diciembre de 2017, se entiende elevado a definitivo, haciéndose público:

PRIMERO: un resumen por capítulos de los estados de gastos y de ingresos del Ayuntamiento y Sociedades Mercantiles, al amparo del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PRESUPUESTO ILUSTRE AYUNTAMIENTO 2018

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1 – Gastos de personal.....	22.278.276,64
Capítulo 2 – Gastos bienes corrientes y servicios.....	9.798.708,67
Capítulo 3 – Gastos financieros	135.000,00
Capítulo 4 – Transferencias corrientes.....	11.059.765,08
Capítulo 5 – Fondo de contingencia	320.831,80
Capítulo 6 – Inversiones reales	19.203.295,48
Capítulo 7 – Transferencias de capital	337.214,20
Capítulo 8 – Activos financieros	354.800,00
Capítulo 9 – Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS	63.487.891,87

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 1 – Impuestos directos.....	41.395.000,00
Capítulo 2 – Impuestos indirectos.....	4.002.000,00
Capítulo 3 – Tasas y otros ingresos.....	9.906.205,00
Capítulo 4 – Transferencias corrientes.....	8.861.100,49
Capítulo 5 – Ingresos patrimoniales	660.101,00
Capítulo 7 – Transferencias de Capital	0,00
Capítulo 8 – Activos financieros	354.800,00
Capítulo 9 – Pasivos financieros	0,00
TOTAL	65.179.206,49

ESTADOS DE PREVISION DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y LA VIVIENDA “EMROQUE” 2018

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1 – Gastos de personal.....	388.000
Capítulo 2 – Gastos bienes corrientes y servicios.....	456.124,76
Capítulo 3 – Gastos financieros	357.524,75
Capítulo 9 – Pasivos financieros	327.126,89
TOTAL GASTOS	1.528.776,40

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3 – Otros ingresos.....	4.000,00
Capítulo 4 – Transferencias corrientes.....	688.648,87
Capítulo 5 – Ingresos patrimoniales	885.993,78
Capítulo 6 – Enajenaciones inversiones reales	15.000,00
TOTAL	1.573.642,65

ESTADOS DE PREVISION DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIDO “EMADESA” 2018

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1 – Gastos de personal.....	5.127.520,70
Capítulo 2 – Gastos bienes corrientes y servicios.....	883.783,04
Capítulo 3 – Gastos financieros	1.500,00
Capítulo 6 – Actuaciones e inversiones municipales	249.480,98
TOTAL GASTOS	6.262.284,72

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 4 – Transferencias corrientes.....	6.012.803,74
Capítulo 7 – Transferencias de capital	249.480,98
TOTAL	6.262.284,72

ESTADOS DE PREVISION DE LA EMPRESA MUNICIPAL MULTIMEDIA 2018

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1 – Gastos de personal.....	969.000,00
Capítulo 2 – Gastos bienes corrientes y servicios.....	293.500,00
Capítulo 6 – Actuaciones e inversiones municipales	34.500,00
TOTAL GASTOS	1.297.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3 – Otros ingresos.....	50.000,00
Capítulo 4 - Transferencias corrientes	1.212.500,00
Capítulo 7 – Transferencias de capital	34.500,00
TOTAL	1.297.000,00

ESTADOS DE PREVISION DE LA EMPRESA DE GESTION DE RECURSOS AMBIENTALES ALCAIDEZA “EMGREAL” 2018

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 2 – Gastos bienes corrientes y servicios.....	25.500,00
Capítulo 3 – Gastos financieros	300,00
TOTAL	25.800,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3 – Ingresos prestación servicios.....	1.600,00
Capítulo 5 – Ingresos patrimoniales	24.200,00
TOTAL	25.800,00

ESTADOS DE PREVISION DE LA EMPRESA DE “AMANECER” 2018

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1 – Gastos de personal.....	1.370.817,99
Capítulo 2 – Gastos bienes corrientes y servicios.....	120.750,00
Capítulo 6 – Actuaciones e inversiones municipales	48.233,22
TOTAL GASTOS	1.539.801,21

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 4 – Transferencias corrientes	1.491.567,99
Capítulo 7 – Transferencias de capital	48.232,22
TOTAL	1.539.801,21

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2018

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1 – Gastos de personal.....	30.133.615,33
Capítulo 2 – Gastos bienes corrientes y servicios.....	11.578.366,47
Capítulo 3 – Gastos financieros	494.324,75
Capítulo 4 – Transferencias corrientes	2.286.893,35
Capítulo 5 – Fondo de contingencia	320.831,80
Capítulo 6 – Inversiones reales	19.535.509,68
Capítulo 7 – Transferencias de capital	5.000,00
Capítulo 8 – Activos financieros	354.800,00
Capítulo 9 – Pasivos financieros	327.126,89
TOTAL GASTOS	65.036.468,27

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 1 – Ingresos Indirectos	41.395.000,00
Capítulo 2 – Ingresos directos	4.002.000,00
Capítulo 3 – Tasas y otros ingresos	9.961.805,00
Capítulo 4 – Transferencias corrientes	9.473.749,36
Capítulo 5 – Ingresos patrimoniales	1.570.294,78
Capítulo 6 – Enajenaciones inversiones reales	15.000,00
Capítulo 7 – Transferencias de capital	0,00
Capítulo 8 – Activos financieros	354.800,00
Capítulo 9 – Pasivos financieros	0,00
TOTAL	66.772.649,14

PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL

Provincia: Cádiz.. Corporación: Ayuntamiento de San Roque. Organismo: Ayuntamiento de San Roque. Población: San Roque. Código Postal: 11.360.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
ADJUNTO INTERVENTOR	1	A1	Admón.Gral.	Técnica		
ADMINISTRATIVO	30	C1	Admón Gral.	Administrativa		
ADMINISTRATIVO INFORMATICO	3	C1				
AGENTE DE EMPLEO	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
AGENTE NOTIFICADOR	2	E	Admón Gral.	Subalterna		
AGENTE RECAUDADOR	1	C1	Admón Esp.	Técnica	Comet. Esp.	
ANIMADOR DE JUVENTUD	4	C2	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
ARCHIVERO	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
ARQUITECTO	3	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
ARQUITECTO TECNICO	3	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
ASESOR JURIDICO URBANISMO	1	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
ASISTENTE SOCIAL	5	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22	C2	Admón Gral.	Auxiliar		
AUXILIAR DE BIBLIOTECAS	2	C2	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
CONSERJE	18	E	Admón Gral.	Subalterna		
CONSERJE-MANTENEDOR	3	E	Admón Gral.	Subalterna		
CONSERVADOR DEL PATRIMONIO	1	C1	Admón Gral.	Administrativa		
COORD. DESARROLLO LOCAL	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
COORDINADOR DE BIBLIOTECAS	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
COORDINADOR DE JUVENTUD	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
COORDINADOR DEPORTIVO	1	C2	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	

DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
COORDINADOR DE OBRAS	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
DELINEANTE	1	C1	Admón Esp.	Técnica	Auxiliar	
EDUCADOR SOCIAL	2	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
INGENIERO INDUSTRIAL	1	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
INGENIERO TECNICO	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
INGENIERO TÉCNICO. O.P	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
INSPECTOR DE RENTAS	1	C1	Admón Gral.	Administrativa		
INSPECTOR POLICIA	2	A2	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
INTERVENTOR	1	A1	Hab Ca Na	Interv. Tesor.	1ª	Superior.
MEDICO	1	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
OFICIAL 1 ^a	12	C2	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
OFICIAL DE POLICIA	10	C1	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
OPERARIO DE LIMPIEZA	5	E	Admón Esp.	Servicios Esp.	Pers. Oficios	
PEON	1	E	Admón Esp.	Servicios Esp.	Pers. Oficios	
POLICÍA LOCAL	76	C1	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
PSICOLOGO	1	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
RECAUDADOR	1	C1	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
SECRETARIO	1	A1	Hab Ca Na	Secretaría	1ª	Superior.
SUBINSPECTOR DE POLICIA	6	A2	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
TÉC. MEDIO INFORMÁTICO	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
TECNICO ADMON ESPEC LETRAD	2	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
TECNICO ADMINISTRACION ESPECIAL	1	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
TECNICO ADMON. GRAL	1	A1	Admón Gral	Técnica		
TECNICO DE MANTENIMIENTO	2	C1	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
TECNICO MEDIO CONTABLE	1	A2	Admón Gral	Técnica		
TECNICO MEDIO GESTION	7	A2	Admón Gral	Técnica		
TESORERO	1	A1	Hab Ca Na	Interv. Tesor.	1ª	Superior.
VIGILANTE BDAS. Y ZONA RURAL	1	E	Admón Esp.	Servicios Esp.	Pers. Oficios	
VIGILANTE INST. Y SERV	1	E	Admón Esp.	Servicios Esp.	Pers. Oficios	
TOTAL	248					

B) PERSONAL LABORAL						
DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	(1)	(2)	(3)	(4)
ASESOR JURIDICO	2	I				
ADMINISTRATIVO	1	III				
ANIMADOR	4	IV				
ANIMADOR CULTURAL	1	III				
ANIMADOR DEPORTIVO	1	IV				
AUX. TOPOGRAFIA	1	III				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16	IV				
AUXILIAR BIBLIOTECAS	4	IV				
AUXILIAR DE INSTALACIONES	3	V				
BIOLOGO GERENCIA	1	I				
CONSERJE	4	V				
COORDINADOR DE TURISMO	1	III				
DELINEANTE	2	III				
GERENTE DEPORTES	1	II				
ING.CAMINOS	1	I				
JEFE DE EQUIPO-COORD MMTO	1	IV				
LIMPIADORA	2	V				
MONITORA DE BAILE	1	IV				
PEON	3	V				
TECNICO MEDIO	3	II				
VIGILANTE AUX.	23	V				
MONITOR PINTOR	1	IV				
TECNICO MEDIO ORIENTADOR PROF	3	II				
TECNICO MEDIO INERCC LABORAL	1	II				
TECNICO MEDIO AMBIENTE	1	II				
TECNICO MEDIO SENTENCIA 856/15	4					
PERSONAL SENTENCIA 2893/10 TSJ	5					
TOTAL	91					
C) PERSONAL SUJETO A PROGRAMA						
PSICÓLOGA	1	I				
ASESOR JURIDICO	1	I				
EDUCADOR SOCIAL	3	II				
TRABAJADORA SOCIAL	3	II				
ADMINISTRATIVO	1	III				
TOTAL	9					

(1) ESCALA (2) SUBESCALA (3) CLASE (4) CATEGORÍA

PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL						
Provincia: Cádiz. Corporación: Ayuntamiento de San Roque. Organismo: Personal subrogado procedente de CESPA. Población: San Roque. Código Postal: 11.360.						
A) PERSONAL LABORAL SUBROGADO						
DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	(1)	(2)	(3)	(4)
Administrativa	1					
Conductor	5					
Ing. Jefe Servicio	1					
Jefe de Equipo	2					
Mecánico	1					
Peón E. Podador	2					
Peón Barrido	20					
Peón Barrido Fin de Semana	5					
Peón Especialista	2					
TOTAL	39					
Provincia: Cádiz. Corporación: Ayuntamiento de San Roque. Organismo: Personal subrogado procedente de FCC. Población: San Roque. Código Postal: 11.360.						
B) PERSONAL LABORAL SUBROGADO						
DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	(1)	(2)	(3)	(4)
Encargado	1					
Limpiajor/a	41					
TOTAL	42					
Provincia: Cádiz. Corporación: Ayuntamiento de San Roque. Organismo: Personal subrogado procedente de ARCGISA. Población: San Roque. Código Postal: 11.360.						
C) PERSONAL LABORAL SUBROGADO AGUA						
DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	(1)	(2)	(3)	(4)
AUXILIAR	1					
Conductor	1					
Encargado	1					
Oficial 1 ^a	10					
Oficial 2 ^a	8					
Oficial 3 ^a	7					
Of.Albañil	4					
Of.Font	1					
Técnico	3					
Tit.Medio	2					
Of.3 ^a Trabajos de Temporada	10					
TOTAL	48					

D) PERSONAL LABORAL SUBROGADO BASURA						
DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	(1)	(2)	(3)	(4)
Conductor	12					
Encargado	2					
Oficial 2 ^a	1					
Oficial 3 ^a	11					
Peón	30					
Peón trabajos de Temporada	10					
TOTAL	66					

1) ESCALA (2) SUBESCALA (3) CLASE (4) CATEGORÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto

22/12/2017. Firmado por Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 102.640

AYUNTAMIENTO DE BORNOS EDICTO

El Pleno de esa Corporación, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito núm. SUPCDTO 01/2017 DEL Presupuesto Municipal vigente. Habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los arts. 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada.

La citada modificación presupuestaria de suplemento de crédito núm. SUPCDTO 01/2017 DEL Presupuesto Municipal vigente, consiste en:

- Incremento del Presupuesto de Ingresos:

Descripción	Aplic. Presup.	Importe
Impuesto sobre incremento valor de los terrenos naturaleza urbana.	116	8.350,00 □
TOTAL:		8.350,00 □

- Incremento del Presupuesto de Gastos:

Descripción	Aplic. Presup.	Importe
Programas Culturales.	330.226,09	2.500,00 □
Alquiler local Plaza de Abastos.	4312.202,01	2.400,00 □
Canon vertidos CHG y alquileres varios.	160.209,00	450,00 □
Tributos Junta de Andalucía. Multa vertidos.	160.225,01	3.000,00 □
TOTAL:		8.350,00 □

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Bornos a 22 de diciembre de 2017. EL ALCALDE. FIRMADO: D. HUGO PALOMARES BELTRAN.

Nº 102.694

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Bornos, adoptado en fecha 16 de noviembre de 2017, del expediente nº. 05/2017, de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal, el cual se hace público con el siguiente detalle:

APLIC. PRES.	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
231.480,04	Alquiler viviendas.		11.600,00 □
920.227,06	Contrato Asistencia Técnica contable y otros asesoramientos.	3.000,00 □	
1621.204	Alquiler vehículos y maquinaria limpieza viaria.	4.520,00 □	
1621.214	Reparación vehículos municipales.	750,00 □	
165.623,01	Centro transformación para recinto feria Coto de Bornos.	3.330,00 □	
TOTALES		11.600,00 □	11.600,00 □

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Bornos, a 22 de diciembre de 2017. El Alcalde, Fdo.: Hugo Palomares Beltrán.

Nº 102.695

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, al haberse desestimado la reclamación interpuesta por el grupo popular en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquél del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS			
	ENTIDAD LOCAL	PATRON. DEPORT.	PTO. CONSOLIDADO
C1	1.870.823,00	-----	1.870.823,00
C2	12.300,00	-----	12.300,00
C3	1.422.453,39	7.510,00	1.429.963,39
C4	1.890.373,05	125.572,16	2.015.945,21
C5	283.342,32	7.600,00	290.942,32
C6	-----	-----	-----
C7	832.699,83	-----	832.699,83
C8	6,01	-----	6,01
C9	365.212,80	-----	365.212,80
TOTAL	6.677.212,40	140.682,16	6.817.094,56

ESTADO DE GASTOS			
	ENTIDAD LOCAL	PATRON. DEPORT.	PTO. CONSOLIDADO
C1	2.275.904,48	76.577,70	2.352.482,18
C2	2.266.124,49	63.052,46	2.329.176,95
C3	116.311,23	52,00	116.363,23
C4	349.924,77	1.000,00	350.924,77
C5	-----	-----	-----
C6	917.401,08	-----	917.401,08
C7	-----	-----	-----
C8	6,01	-----	6,01
C9	736.872,94	-----	736.872,94
TOTAL	6.662.545,00	140.682,16	6.803.227,16

PUESTOS DE TRABAJO				
DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO				
SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL				
ADMINISTRACION GENERAL				
1	Secretaria General	F	A1	23
1	Trabajadora Social	L	2	21
3	Técnico Administración General	F	C1	17
1	Técnico Informático	L	5	17
1	Técnico Guadalinfo	L	5	
2	Aux. Admvtvo.	F	C2	30-15
8	Aux. Admvtvo.	L	7	15
1	Aux. Admvtvo.	L	7	15
1	Monitora May. Activos	L	7	
1	Monitora Ludoteca	L	7	
2	Conserjes	F	E	13
2	Conserjes	L	10	13
2	Aux. Ay. Domicilio	L	10	13
1	Notificador	L	10	
10	Limpadoras	L	10	
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO				
1	Subinspector	F	A2	21
13	Policía Local	F	C1	17
URBANISMO				
1	Arquitecto Superior	L	1	23

ADM. GRAL. VIVIENDA Y URBAN.

VIAS PÚBLICAS

	F/L	GRUPO	NIVEL
3 Oficial Obras	L	7	15
2 Peón Jardinería	L	10	13
CULTURA			
1 Técnico Cultura	L	5	17
1 Oficial Mantenimiento	L	7	15
1 Aux. Biblioteca	L	10	13
1 Conserje	L	10	13

(*) L/ Laboral. (*) F/ Funcionarios

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Benalup Casas Viejas, a 26 de diciembre de 2017. La Alcaldesa, firma.

Nº 102.821

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
EDICTO

DON JOAQUIN GUERRERO BEY, TTE. ALCALDE-DELEGADO DE HACIENDADELEXCMO. AYUNTAMIENTO DECHICLANADELAFRONTERA, (Cádiz), HACE SABER:

Que finalizado sin reclamaciones el plazo de información pública del Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 5 Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas para el 2.018 y elevado al rango de definitivo por Decreto del Tte. Alcalde-Delegado de Hacienda de 26 de Diciembre en curso el Acuerdo Capitular de 26 de octubre último de aprobación provisional en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación en la forma ordenada en el número 4 del citado texto legal.

Dicho Expediente, junto con el referido acuerdo capitular ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días mediante Anuncios publicados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento sito en C/ Constitución 1, desde el 7 de noviembre hasta el 21 de diciembre, ambos inclusive; Diario de Cádiz del martes 7 de noviembre y Boletín Oficial de esta Provincia nº 211 de 6 de noviembre, sin que se presentase contra el mismo reclamación ni objeción de clase alguna.

El texto literal de aquel acuerdo es el que se inserta a continuación:
"DON FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ, Secretario General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA (Cádiz)

CERTIFICO : Que la Excmo. Corporación Municipal reunida en sesión plenaria de carácter ordinario, celebrada en primera convocatoria el día 26 de octubre de 2.017; adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe según el tenor literal del acta de la sesión:

3.2.- Expediente relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 5, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, para el ejercicio de 2018.

Se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 20 de octubre de 2017 relativa al expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5, Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas para el año de 2018, del siguiente tenor literal:

"Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa al expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5, Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas para el año de 2018, en el que obra la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, el Estudio Económico de Costes, la propuesta de fijación de Tarifas, el informe preceptivo de la Intervención de Fondos y el informe del Jefe de Servicio de Renta.../..."

No produciéndose otras intervenciones, la Comisión Informativa, de conformidad con la propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda, por cuatro votos a favor del Grupo Municipal del PSOE-A, ningún voto en contra, tres abstenciones del Grupo Municipal del PP, dos abstenciones del Grupo Municipal de IULV-CA y una abstención del Grupo Municipal PCSSP, DICTAMINA favorablemente dicha propuesta y propone se eleve al Pleno Capitular para la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Hacer uso de la facultad prevista en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y aprobar provisionalmente para el 2.018 la modificación realizada en el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal Número 5 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, quedando redactada de la siguiente forma:

"ARTICULO 6º.-CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

A).-La cuota tributaria será la resultante de aplicar a la base imponible que figura en el supuesto 1.a) del artículo anterior los siguientes tipos de gravamen:

TIPO DE GRAVAMEN	IMPORTE BASE IMPONIBLE DE LA TASA A APlicar EL TIPO DE GRAVAMEN
1,00%	Hasta 150.000,00.-□
2,44%	Desde 150.000,01.-□ hasta 250.000,00.-□
2,76%	Desde 250.000,01.-□ hasta 500.000,00.-□
3,10%	Desde 500.000,01.-□

B).-El 1,00 por ciento, en el supuesto 1.a) del artículo anterior, cuando se trate de Naves industriales.

C).-La cuota tributaria será la resultante de aplicar a la base imponible que figura en el supuesto 1.b) del artículo anterior los siguientes tipos de gravamen:

TIPO DE GRAVAMEN	IMPORTE BASE IMPONIBLE DE LA TASA A APlicar EL TIPO DE GRAVAMEN
0,24%	Hasta 50.000,00.-□
0,26%	Desde 50.000,01.-□ hasta 100.000,00.-□
0,28%	Desde 100.000,01.-□ hasta 150.000,00.-□
0,30%	Desde 150.000,01.-□ hasta 200.000,00.-□
0,34%	Desde 200.000,01.-□ hasta 300.000,00.-□
0,36%	Desde 300.000,01.-□ hasta 400.000,00.-□
0,38%	Desde 400.000,01.-□ hasta 500.000,00.-□
0,40%	Desde 500.000,01.-□ hasta 600.000,00.-□
0,43%	Desde 600.000,01.-□

D).-El 1,00 por ciento, en el supuesto 1.c) del artículo anterior.

E).-El de 18,74.- □ por m² de cartel, en el supuesto 1.d) del artículo anterior.

F).-El de 1,52.-€, por cada metro lineal de longitud de la finca objeto de la medición, por tira de cuerda, en los supuestos 1.a),b) y c) del artículo anterior. Con un mínimo de 83,00 euros y un máximo de 491,00 euros.

2.-No obstante el anterior Cuadro de Tarifas, se establece una cuota especial reducida del 0,1% sobre el coste real y efectivo, en los supuestos de obras de reparación de viviendas acogidas al Plan o Programa Oficial de Rehabilitación de Viviendas.

3.- Cuando se trate de obras de Entidades Religiosas que estén inscritas en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, se aplicará una cuota reducida del 0,40% sobre el coste real y efectivo de la obra que se trate.

4.- Cuando se trate de obras de Asociaciones declaradas por la Administración de "Utilidad Pública" en su clasificación de "Deficiencias y Enfermedades", se aplicará una cuota especial reducida del 0,40% sobre el coste real y efectivo de la obra que se trate.

5.-En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, la cuota a liquidar será del 20 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad administrativa se hubiera iniciado efectivamente.

6.-En caso de renuncia a la licencia, no procederá la devolución de los importes liquidados en aplicación del cuadro de tarifas que figura anteriormente."

2º. Exponer al público por plazo de treinta días hábiles mediante anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario de mayor difusión dentro de la misma, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º. De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se presentaren reclamaciones al Expediente en el plazo anteriormente marcado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

4º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere preciso para adoptar cuantas decisiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo".

A continuación, por el Secretario General se da cuenta de las enmiendas presentadas al dictamen precedente, que por su orden de presentación ante el Registro General de Entrada han sido las siguientes:

- Enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal de "Por Chiclana, Sí Se Puede" con fecha 23 de octubre de 2017 (Registro General de Entrada nº 31.711).

- Enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular con fecha 25 de octubre de 2017 (Registro General de Entrada nº 32.079).

Con relación a la enmienda presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, visto el informe emitido con fecha 25 de octubre de 2017 por el Jefe de Servicio de Rentas, D. #José Antonio Polo Amo# [J.A.P.A.], en el que se pone de manifiesto que en la misma se "Propone la modificación del Tipo Impositivo del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, lo que supone modificar la Ordenanza Fiscal nº 22 Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, que evidentemente no es objeto del expediente que se somete al Pleno Municipal, por lo que no procede su admisión"; por la Presidencia se manifiesta la inadmisión de la misma.

Seguidamente por el Sr. Secretario se da cuenta de enmienda al dictamen de dicha Comisión Informativa presentada por el Grupo Municipal de PCSSP con fecha 23 de octubre de 2017 en el sentido siguiente:

"DANIEL MARTÍN SANJUÁN con D.N.I. #76.087.821-A# y domicilio a efectos de notificaciones en Chiclana de la Frontera (Cádiz), #Travesía Alameda de Solano nº 7B, 1ºA# como portavoz del Grupo Municipal de Por Chiclana Sí Se Puede de este Ayuntamiento, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente:

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN
ORDENANZA FISCAL NÚM. 5.-REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

ARTÍCULO 6º.-

1.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

A).-La cuota tributaria será la resultante de aplicar a la base imponible que figura en el supuesto 1.a) del artículo anterior los siguientes tipos de gravamen:

TIPO DE GRAVAMEN	IMPORTE BASE IMPONIBLE DE LA TASA A APLICAR EL TIPO DE GRAVAMEN
1,00%	Hasta 150.000,00.-□
2,44%	Desde 150.000,01.-□ hasta 250.000,00.-□
3,25%	Desde 250.000,01.-□ hasta 500.000,00.-□
3,44%	Desde 500.000,01.-□

Chiclana de la Frontera, a 23 de octubre de 2017.= Daniel Martín Sanjuán.= Portavoz del Grupo Municipal "Por Chiclana Sí Se Puede"."

Vistos los informes emitidos por el Jefe de Servicio de Rentas, D. #José Antonio Polo Amo# [J.A.P.A.] y por el Sr. Interventor General, D. #Ángel Tomás Pérez Cruceira# [A.T.P.C.], ambos de fecha 25 de octubre de 2017.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en relación a la enmienda presentada por el Grupo Municipal de PCSSP en el sentido siguiente: .../... .

Concluida la intervención del Sr. Martín Sanjuán y no suscitándose debate alguno, se somete a votación la enmienda presentada al dictamen de la referida Comisión Informativa por el Grupo Municipal de PCSSP, haciéndolo a favor los dos miembros del Grupo Municipal de PCSSP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal de GANEMOS y el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer; absteniéndose los siete miembros del Grupo Municipal del PP.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89.3º del R.O.M., la Excmo. Corporación, por dieciocho votos a favor, ningún voto en contra y siete abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Aprobar la enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal de PCSSP.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales sobre la propuesta enmendada en el sentido siguiente: .../... .

Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación con la enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal de PCSSP, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer; absteniéndose los siete miembros del Grupo Municipal del PP.

En consecuencia; la Excmo. Corporación, por dieciocho votos a favor, ningún voto en contra y siete abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Hacer uso de la facultad prevista en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y aprobar provisionalmente para el 2018 la modificación realizada en el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal Número 5 REGULADORA DELAS TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, quedando redactada de la siguiente forma:

"ARTICULO 6º.-CUOTA TRIBUTARIA.

1.-La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

A).-La cuota tributaria será la resultante de aplicar a la base imponible que figura en el supuesto 1.a) del artículo anterior los siguientes tipos de gravamen:

TIPO DE GRAVAMEN	IMPORTE BASE IMPONIBLE DE LA TASA A APLICAR EL TIPO DE GRAVAMEN
1,00%	Hasta 150.000,00.-□
2,44%	Desde 150.000,01.-□ hasta 250.000,00.-□
3,25%	Desde 250.000,01.-□ hasta 500.000,00.-□
3,44%	Desde 500.000,01.-□

B).-El 1,00 por ciento, en el supuesto 1.a) del artículo anterior, cuando se trate de Naves industriales.

C).-La cuota tributaria será la resultante de aplicar a la base imponible que figura en el supuesto 1.b) del artículo anterior los siguientes tipos de gravamen:

TIPO DE GRAVAMEN	IMPORTE BASE IMPONIBLE DE LA TASA A APLICAR EL TIPO DE GRAVAMEN
0,24%	Hasta 50.000,00.-□
0,26%	Desde 50.000,01.-□ hasta 100.000,00.-□
0,28%	Desde 100.000,01.-□ hasta 150.000,00.-□
0,30%	Desde 150.000,01.-□ hasta 200.000,00.-□
0,34%	Desde 200.000,01.-□ hasta 300.000,00.-□
0,36%	Desde 300.000,01.-□ hasta 400.000,00.-□
0,38%	Desde 400.000,01.-□ hasta 500.000,00.-□
0,40%	Desde 500.000,01.-□ hasta 600.000,00.-□
0,43%	Desde 600.000,01.-□

D).-El 1,00 por ciento, en el supuesto 1.c) del artículo anterior.

E).-El de 18,74.- □ por m² de cartel, en el supuesto 1.d) del artículo anterior.

F).-El de 1,52.-€, por cada metro lineal de longitud de la finca objeto de la medición, por tira de cuerda, en los supuestos 1.a),b) y c) del artículo anterior. Con un mínimo de 83,00 euros y un máximo de 491,00 euros.

2.-No obstante el anterior Cuadro de Tarifas, se establece una cuota especial reducida del 0,1% sobre el coste real y efectivo, en los supuestos de obras de reparación de viviendas acogidas al Plan o Programa Oficial de Rehabilitación de Viviendas.

3.- Cuando se trate de obras de Entidades Religiosas que estén inscritas en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, se aplicará una cuota reducida del 0,40% sobre el coste real y efectivo de la obra que se trate.

4.- Cuando se trate de obras de Asociaciones declaradas por la Administración de "Utilidad Pública" en su clasificación de "Deficiencias y Enfermedades", se aplicará una cuota especial reducida del 0,40% sobre el coste real y efectivo de la obra que se trate.

5.-En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, la cuota a liquidar será del 20 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad administrativa se hubiera iniciado efectivamente.

6.-En caso de renuncia a la licencia, no procederá la devolución de los importes liquidados en aplicación del cuadro de tarifas que figura anteriormente."

2º. Exponer al público por plazo de treinta días hábiles mediante anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario de mayor difusión dentro de la misma, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º. De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se presentaren reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente marcado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

4º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere preciso para adoptar cuantas decisiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente y de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; en Chiclana de la Frontera a dos de noviembre de dos mil diecisiete.Vº.Bº.EL ALCALDE. Fdo. José María Roman Guerrero; EL SECRETARIO GENERAL, Francisco Javier López Fernández".

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciendo saber que las presentes Ordenanzas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de cualquier otro que estimen pertinente.

En Chiclana de la Frontera a 26 de Diciembre de 2017. EL ALCALDE, P.D. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA . Fdo.: Joaquín Guerrero Bey.

Nº 102.977

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO PUBLICACION ORDENANZAS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2017, adoptó el acuerdo provisional que aprueba las modificaciones de diversas Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2018.

Por Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el dia 27 de diciembre de 2017 se resolvieron las reclamaciones presentadas contra el acuerdo provisional y se aprobó la redacción definitiva de las Ordenanzas.

A continuación se insertan los textos de las modificaciones realizadas y aprobadas.

Contra las modificaciones aprobadas solo cabe ejercitarse el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, que se podrá interponer durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, conforme previene el artº 19 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artº 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES IV.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 9º

1.- Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, por el porcentaje que a continuación se indica, los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa siempre que concurren y en tanto se mantengan las siguientes circunstancias:

- El/La solicitante tendrá que estar inscrito junto con los demás miembros que conforman su unidad familiar como vecino en el Padrón de Población Municipal de San Fernando. Dicho extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación administrativa municipal.
- Que no tenga bajo ningún título jurídico de propiedad uso o disfrute a su nombre o a nombre de cualquiera de los miembros de la unidad familiar, ningún otro inmueble con uso exclusivo de vivienda. Dicho extremo constará expresamente en la solicitud.
- Certificado expedido por la Administración Tributaria donde se acredite el valor catastral del inmueble/vivienda por el que solicita la correspondiente bonificación, al que se unirá fotocopia 4 autenticada del libro de familia, u original del mismo para su testimonio, a fin de acreditar el número de hijos que componen la familia del solicitante.
- Sólo se bonificará aquel inmueble/vivienda que sirva de domicilio habitual del solicitante y su unidad familiar.

• Se entiende por vivienda habitual aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón municipal de habitantes.

2.- Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta el número de hijos que integren la unidad familiar así como la valoración catastral del inmueble objeto, en su caso, de la bonificación, con arreglo al siguiente cuadro:

Valor catastral	Número de hijos					
	2	3	4	5 y 6	7 y 8	9 o más
	Porcentajes de reducción					
Hasta 30.000 euros	50%	60%	75%	90%	90%	90%
De 30.001 euros a 60.000 euros	30%	40%	50%	70%	70%	70%
De 60.001 euros a 80.000 euros	10%	15%	20%	35%	35%	35%
	Cada hijo discapacitado o incapacitado para trabajar que lo acredite, computará como dos en la aplicación de este cuadro.					

También se computará un hijo más, en las familias numerosas de categoría especial de cuatro hijos.

Para tener derecho a la bonificación se tendrá en cuenta que los ingresos familiares, atendiendo a la Base Imponible general y del ahorro regulada en los artículos 48 y 49 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no superen:

- El 5,36 del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, en cuyo caso se aplicará bonificación para el caso de 3 hijos.
- El 6,71 del I.P.R.E.M., en cuyo caso se aplicará bonificación para el caso 4 hijos.
- El 8,05 del I.P.R.E.M., en cuyo caso se aplicará bonificación para el caso 5 hijos o más.

El I.P.R.E.M. que se tendrá en cuenta para el cálculo de la bonificación, será el correspondiente al año de los ingresos declarados.

La determinación de la cuantía de los ingresos familiares se efectuará partiendo de la cuantía de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la última declaración presentada.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado Impuesto.

3.- Esta bonificación no será de aplicación en caso de concurrencia con otros beneficios fiscales.

4.- Los interesados deberán solicitar esta bonificación y acreditar los extremos referidos en el plazo comprendido entre los días 1 y 31 de enero de cada ejercicio.

5.- En aquellos supuestos en que la propiedad del inmueble corresponda a diversos copropietarios, la bonificación prevista en este apartado para los titulares de familias numerosas se aplicará a la cuota correspondiente al porcentaje de propiedad que ostente el sujeto pasivo que acredite su condición de titular de familia numerosa.

Artículo 13º bis.

Podrán ser declaradas actividades de especial interés o utilidad pública municipal, por ocurrir en ello circunstancias sociales que lo justifican, las actividades de arrendamiento de viviendas protegidas realizadas por empresas de titularidad pública radicadas en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Estas empresas tendrán derecho a una bonificación del 70% de la cuota íntegra del impuesto de aquellos inmuebles que sean objeto de contratos de alquiler. La declaración de especial interés municipal deberá solicitarse por las entidades públicas antes del 31 de enero del ejercicio fiscal para el que se solicita la bonificación y deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en la ley Reguladora de Haciendas Locales. Dicha bonificación no será compatible con la bonificación por viviendas de protección oficial establecida en el artículo 8 de esta Ordenanza.

VI.- CUOTA TRIBUTARIA Y RECARGOS

Artículo 17º

1.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2.- El tipo de gravamen será:

a) Para bienes de naturaleza urbana,el 0,873%

b) Para bienes de naturaleza rústica,el 0,35 %

c) Para bienes de características especiales,el 1,23%

3.- Las cuotas de los bienes inmuebles de naturaleza urbana se realizarán mediante dos recibos extendidos por el 50% de la cuota anual, que se abonaran en las fechas que se establezcan para cada ejercicio mediante Decreto de la Alcaldía. Las cuotas de los bienes inmuebles de naturaleza rústica se recaudarán mediante recibo único, pagadero en la fecha en que se determine mediante Decreto de Alcaldía.

4.- El Ayuntamiento podrá agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en este municipio de imposición. Todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 2.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

IV.- EXENCIONES

Artículo 5º

1.- Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales adscritas a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de

reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, o al traslado de los heridos y enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en este apartado e) no serán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Para gozar de la exención a que se refiere la letra e) del apartado 1 de este artículo los interesados deberán solicitar su concesión, acompañando a tal efecto fotocopia compulsada de la siguiente documentación: - Certificado acreditativo de la discapacidad y grado de la misma, o Tarjeta Acreditativa del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Salud, Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía. - Declaración de estar empadronado en el Municipio de San Fernando y declaración jurada de destinar el vehículo al uso exclusivo del discapacitado.

3.- Para disfrutar de la exención a que se refiere la letra g) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión acompañando fotocopia compulsada de la siguiente documentación: Permiso de circulación, Tarjeta de Inspección Técnica y de la Cartilla agrícola, y declaración de empadronamiento en el Municipio de San Fernando.

4.- Las solicitudes de exención causarán efecto a partir del ejercicio siguiente al que se solicita, salvo que se trate de vehículos nuevos matriculados en el mismo año en el que se presente a solicitud, que causarán efecto dentro del mismo ejercicio, siempre y cuando se presente dentro del mes siguiente a la fecha de matriculación. Este plazo se extenderá hasta un mes para los vehículos matriculado en el mes de diciembre.

En caso de fallecimiento de titulares de vehículos con exención por discapacidad, ésta dejará de surtir efecto a partir del plazo de trimestre siguiente al de la fecha del fallecimiento. En los casos en los que no se mantengan las circunstancias que fundamentaron la concesión de la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ésta dejará de surtir efectos a partir del trimestre siguiente al del hecho causante.

Declarada la exención por la Administración Municipal se expedirá un documento que acredite su concesión. La Resolución Municipal acreditativa de la concesión de la exención, deberá estar a disposición permanente de la Policía Local, que podrá requerirla en cualquier momento.

Las exenciones previstas en el apartado e) y g) de este artículo sólo se aplicarán si el sujeto pasivo se encuentra al corriente en el pago de los tributos locales, en la fecha de presentación de la solicitud.

El interesado deberá solicitar la exención para un nuevo vehículo en caso de transferencia o baja del vehículo para el cual tenía reconocida la exención.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 4.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

V.-BONIFICACIONES:

Artículo 7º

a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de aquéllas y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Se establece una bonificación del 50% de la cuota del impuesto para quienes inicien una nueva actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma.

La aplicación de esta bonificación requerirá que la actividad no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de rama de actividad.

• La bonificación se aplicará a la cuota tributaria integrada por la cuota de tarifa una vez aplicado el coeficiente de ponderación y modificado por el coeficiente de situación.

• La bonificación se practicará, en su caso, sobre la cuota resultante de aplicar las bonificaciones de cooperativas, inicio de actividad profesional y rendimiento económico.

• La bonificación es de carácter rogado, y deberá solicitarse al Ayuntamiento con anterioridad al primero de febrero del año en que sea de aplicación, no siendo necesario reiterar, en su caso, la solicitud para los siguientes períodos impositivos. Si se solicitara transcurrido dicho plazo, la concesión de la bonificación producirá efectos, en su caso, para los ejercicios restantes.

c) Se establece una bonificación por creación de empleo, con efectos exclusivos para los períodos impositivos 2016, 2017 y 2018.

Los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal, y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido, durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél, en la cuantía siguiente:

• Incremento igual o superior al 5%: 25% de bonificación.

• Incremento superior al 10%: 50% de bonificación.

En la aplicación de la bonificación se observarán las siguientes reglas:

- Para el cálculo del promedio de la plantilla total de la empresa y de su incremento se tomarán las personas empleadas, en los términos que disponga la legislación laboral, teniendo en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa.
- Cuando una entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, los requisitos y términos de la presente bonificación se referirán al conjunto de las entidades pertenecientes al grupo.
- Se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1º del capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas aprobadas por Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.
- La bonificación es de carácter rogado, y deberá solicitarse al Ayuntamiento con anterioridad al primero de febrero del año en que sea de aplicación.
- d) Gozarán de una bonificación de la cuota del I.A.E., los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, (entendiéndose por tales, entre otras, aquellas empresas vinculadas a parques tecnológicos, y el desarrollo de nuevas actividades en el término municipal).

La bonificación se otorgará a solicitud de los/as interesados/as, solicitud a la que se acompañará memoria que fundamente la concurrencia de los elementos que a su juicio fundamenten la bonificación.

La concesión corresponderá al Pleno de la Corporación.

El acuerdo podrá detallar las condiciones a las que se sujetará la aprobación, su revisión periódica, y cuantos otros condicionantes se consideren necesarios. El incumplimiento de las condiciones señaladas en el acuerdo de concesión, podrá motivar la revocación de la misma, así como decretar el reintegro de las cuotas bonificadas no afectadas por prescripción.

La bonificación tendrá una duración máxima de cinco años, aplicándose un 50% de bonificación a partir del primer año.

La bonificación es de carácter rogado, y deberá solicitarse al Ayuntamiento con anterioridad al primero de febrero del año en que sea de aplicación.

Esta bonificación será de un 95% de la cuota en el caso de mercantiles constituidas por mujeres en al menos dos terceras partes de su capital social en las que concurren las circunstancias y características mencionadas en el párrafo primero del presente apartado.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 5.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

BONIFICACIONES Y REDUCCIONES

Artículo 5º

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 104.2 del RDL 2/2004, se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota de la liquidación definitiva del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean de especial interés o utilidad municipal por concurrir las circunstancias que se especifican:

a) Sociales:

1.-El Pleno del Ayuntamiento declara de interés municipal por concurrir circunstancias sociales todas las actuaciones referentes a transformación de infravivienda, rehabilitación edificatoria, rehabilitación autónoma y eficiencia energética de viviendas y adecuación funcional de viviendas, reguladas en el Plan Estatal así como en el Plan Andaluz de Vivienda y Rehabilitación vigentes en cada momento; igualmente sucederá con las actuaciones relativas a viviendas protegidas en alquiler para los programas de integración social y viviendas protegidas en alquiler y alquiler con opción a compra de régimen especial. La bonificación de las actuaciones mencionadas ascenderá al 95% del importe de la cuota del impuesto. Esta bonificación establecida en el apartado anterior se extenderá a los solicitantes cuyas obras esté acogidas a los programas que se incluyan en los futuros Planes de Vivienda y Suelo, relativos a la vivienda protegida de régimen especial de venta o alquiler y de integración social, y a los alojamientos protegidos y de promoción pública siempre que sean aprobados por las Administraciones Públicas y en el marco de la política municipal de vivienda protegida.

2.- Los inmuebles que las entidades de carácter privado con ánimo de lucro destinen exclusivamente a alguna de las siguientes actividades que se indican, gozarán de una bonificación del 30 % de la cuota resultante de la liquidación definitiva que se llevará a cabo en la forma anteriormente indicada, en las entidades privadas o públicas, sin ánimo de lucro la bonificación será del 95%:

1. Protección de la infancia y juventud.
2. Asistencia a la tercera edad.
3. Educación especial y asistencia a personas con minusvalía.
4. Asistencia a minorías étnicas.
5. Asistencia a alcoholílicos y toxicómanos.
6. Asistencia a refugiados.
7. Asistencia a transeúntes.
8. Asistencia a ex-reclusos.

Los interesados deberán solicitar la concesión de esta bonificación acompañando a dicha instancia la siguiente documentación:

- Acreditación de las circunstancias subjetivas y objetivas establecidas en esta apartado.
- Se aplicará bonificación por el órgano que concede la licencia.

b) Histórico-artísticas culturales

Las obras en edificios catalogados, o en proceso de catalogación, por el planeamiento municipal disfrutarán de una bonificación del ICIO regulada en los apartados siguientes:

1. Las obras situadas en el ámbito del Conjunto Histórico declarados se bonificarán en un 50% de la cuota del ICIO para el nivel de catalogación más protecciónista y se irá reduciendo dicha bonificación en un 10% a medida que baje el nivel de catalogación.
2. Las obras a ejecutar fuera del ámbito del Conjunto Histórico, en edificaciones catalogadas por el planeamiento municipal, se bonificarán en un 50% de la cuota del impuesto a aquellas que se ejecuten en edificaciones con una protección integral. Se bonificará en un 40% de la cuota del ICIO aquellas obras a ejecutar en edificaciones con una protección tipológica y se bonificarán con un 30% de la cuota del impuesto aquellas obras a ejecutar en edificaciones con una protección ambiental.

Se aplicará bonificación por el órgano que conceda la licencia, en los dos supuestos referidos.

3. El Ayuntamiento declara de especial interés municipal por concurrir circunstancias culturales, tradicionales y en general de ornato público la conservación mediante encalado o pintado de fachadas de los inmuebles, con motivo de la feria del Carmen y de la Sal. Durante el período comprendido entre el 1 de mayo a 16 de julio, la cuota por pintado y encalado de fachada de inmuebles será de 0 euros, siempre que solicite la actuación comunicada o licencia de obra menor, en su caso, en el período comprendido entre el 1 de mayo y 15 de junio. Dicha obra deberá ser ejecutada antes del día 16 de julio del años en curso. Caso de que las obras fueran finalmente ejecutadas con posterioridad a la citada fecha, se procederá a girar la liquidación correspondiente, aún cuando la misma fuera solicitada en el plazo que se señala en el artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal número 29, salvo que se produjera notificación de resolución con posterioridad a la citada fecha cuando no opere el sentido positivo del silencio.

c) Fomento de Empleo:

Las construcciones, instalaciones u obras de primer establecimiento o reforma de inmuebles que la iniciativa privada lleve a cabo para la implantación de actividades industriales, comerciales o profesionales que traigan consigo la creación de empleo estable y directo, gozarán de la siguiente bonificación sobre la cuota resultante de la liquidación definitiva que se llevará a cabo en la forma anteriormente indicada:

Puestos de trabajo y porcentaje de bonificación de nueva creación	
500	40 %
250	35 %
125	30 %
62	25 %
31	20 %
16	15 %

El porcentaje de bonificación para puestos intermedios entre intervalos, se calculará por interpolación lineal entre los porcentajes correspondientes al inferior y superior de la escala de bonificaciones.

Este beneficio tributario se entenderá concedido bajo la condición resolutoria del mantenimiento de los puestos de trabajo que dieron lugar a la bonificación a los tres años contados desde su concesión, debiendo presentar el sujeto pasivo en dicho momento justificación documental de tal extremo. En caso contrario, se procederá a efectuar liquidación complementaria por el importe de la cantidad bonificada.

Los interesados deberán solicitar la concesión de esta bonificación, acompañando a dicha instancia la siguiente documentación:

- Copia del recibo tributario de la liquidación provisional del impuesto.
- Liquidación definitiva del contrato de obra entre el promotor y el contratista.
- Contrato de trabajo fijo de los puestos de trabajo de nueva creación.

Los porcentajes de bonificación que pudieran corresponder por la aplicación acumulada de las circunstancias reguladas en los apartados a, b, y c, no podrán exceder nunca del 95% establecido en el art. 103.2.a del RDL 2/2004, calculándose cada bonificación sobre la cuota sin bonificar resultante de la bonificación anteriormente aplicada".

Si en el momento en el que deba satisfacerse la cuota de este impuesto estuviere pendiente una resolución de bonificación solicitada, el sujeto pasivo deberá efectuar el ingreso íntegro de la cuota sin bonificar. En el caso de que posteriormente se concediera la bonificación, el contribuyente podrá instar la devolución de lo ingresado en exceso, sin que tal devolución tenga el carácter de ingreso indebido. En el caso que no ingresa la deuda en plazo y una vez finalizado éste recayera una bonificación favorable a la bonificación, ésta alcanzará exclusivamente el principal de la deuda, debiendo satisfacer por su importe íntegro sin bonificación los recargos e intereses que en su caso se hubieran producido. Asimismo, puede el sujeto pasivo instar la suspensión provisional del procedimiento de cobro de la deuda hasta que recaiga la resolución final del Pleno, presentando un aval bancario que cubra la deuda tributaria en las mismas condiciones y cuantía establecidas para los fraccionamientos o aplazamientos solicitados en período voluntario.

Esta bonificación se acordará por acuerdo plenario.

d) Impulso a la actividad hotelera, Industrial y Económica,

1. Las obras mayores de construcción de establecimientos Hoteleros, de cualquiera que sea su categoría, así como el aumento de plazas hoteleras de las ya existentes, dispondrá de una bonificación del 95% sobre la cuota resultante del impuesto.

2. Las licencias de obras mayores para la construcción de edificaciones en los suelos Industriales serán bonificadas de la siguiente forma.

Se bonificará el 50% de la cuota del ICIO, las obras mayores de construcción en el suelo de los Parques Empresariales de Fadricas I y Fadricas II, así como en el Parque Empresarial Puentे de Hierro.

La Bonificación se concederá por al pleno municipal en el supuesto de que en la edificación, objeto de la licencia, se inicie la actividad económica, industrial y hotelera, por parte del titular de la licencia o un tercero en el plazo máximo de 6 meses, a computar desde la licencias de 1ª utilización del edificio.

Los interesados deberán solicitar la concesión de esta bonificación, acompañando la siguiente documentación;

- Copia del recibo tributario de la liquidación del Impuesto.
- Documento acreditativo del ejercicio de la actividad, como declaración responsable o licencia de apertura en su caso.

En el caso de que el sujeto pasivo pueda tener derecho a varias bonificaciones ya sea de este apartado u otras de la presente ordenanza, le será acumulada hasta el importe máximo del 95 % de la cuota.

El órgano al que corresponde la aprobación de la bonificación de este apartado es el Pleno Municipal.

Estos beneficios tributarios se concederán, bajo la condición resolutoria

del mantenimiento de la actividad y por un mínimo de 3 años desde el inicio de la actividad. En caso contrario, se procederá a efectuar liquidación complementaria por el importe de la cantidad bonificada, con los recargos correspondientes.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6.- TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, Y LA VIGILANCIA ESPECIAL DE ALCANTARILLAS PARTICULARES.

CUOTAS

Artículo 3º

TARIFA PRIMERA.- Servicios de alcantarillado. La cuota tributaria a exigir por la prestación del Servicio de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua, expresada en metros cúbicos, medida por contador y facturada. El precio del metro cúbico de agua será de 0,2464 euros. La cuantía mínima a pagar será la establecida para el servicio de suministro de agua, en su caso. El cálculo de la cuota tributaria por la prestación del servicio de alcantarillado a familias numerosas se determinará en función de:

Bloque 1 hasta 16 m ³ /bimestre	0,2464 □/m ³
Bloque 2 más de 16 m ³ /bimestre	0,1232 □/m ³

CANON DE MEJORA

Artículo 5º

1.- La gestión del servicio y la recaudación de la facturación de la presente tasa se llevarán a efecto por el concesionario designado por el Ayuntamiento, actualmente Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., facturándose, al igual que el suministro de agua, de forma bimestral; no obstante, se procederá a la facturación mensual en los casos en que los elevados consumos así lo aconsejen.

Quedan expresamente excluidos los ingresos procedentes de los derechos de acometida, así como las tasas de alcantarillado de Navantia y La Carraca que seguirán siendo gestionados y cobrados por el Ayuntamiento de San Fernando

2.- Correspondrá al Servicio de Gestión Tributaria la resolución de los recursos que pudieran plantearse por causa de esta exacción.

En caso de que se proceda por los inspectores autorizados a la detección de un fraude en suministro domiciliario del agua, conforme a lo recogido en el artículo nº 93 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía (Decreto 120/1991, de 11 de junio), en las liquidaciones estimadas resultantes por la defraudación de agua, se liquidará conjuntamente la cuota variable de las presentes tasas por saneamiento y depuración de aguas residuales con base a la misma estimación que se aplique al abastecimiento.

Artículo 10º

La concesión de una nueva acometida a la red de alcantarillado, la otorgará el Ayuntamiento a solicitud del propietario o administrador legalmente autorizado del edificio que se interese conectar, no pudiéndose verificar conexión alguna a la red sin haber obtenido previamente la oportuna licencia y abonado los derechos de acometida de la tarifa segunda.

- Las nuevas acometidas de alcantarillado serán realizadas según los criterios técnicos que la Empresa Suministradora establezca en cada caso, y siempre de acuerdo a la normativa vigente.

- El coste a abonar por el solicitante a la Empresa Suministradora para la ejecución de una nueva acometida de alcantarillado, se calculará para cada caso concreto, aplicando los siguientes importes unitarios:

PRECIOS UNITARIOS (IVA NO INCLUIDO)

Precios unitarios para valoración de los derechos de acometida Tipo de alcantarillado

Código	Nat	Ud	Resumen	CanPres	PrPres	ImpPres
04ECP90009	Partida	m	COLECTOR ENTERRADO TUBERIA PRES. PVC DIÁM. 200 mm.		1	89,08
			Colector enterrado de tubería presión de PVC 4 kg/cm ² , de 200 mm de diámetro nominal, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, incluso p.p. de cinta de señalización, piezas especiales, apisonado, excavación en tierras y relleno; construido según CTE. Medido entre ejes de arquetas.			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	89,08	5,34 □
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	89,08	11,58 □
			TOTAL PARTIDA			106,00 □
04ECP90010	Partida	m	COLECTOR ENTERRADO TUBERIA PRES. PVC DIÁM. 250 mm.		1	97,41
			Colector enterrado de tubería presión de PVC 4 kg/cm ² , de 250 mm de diámetro nominal, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, incluso p.p. de cinta de señalización, piezas especiales, apisonado, excavación en tierras y relleno; construido según CTE. Medido entre ejes de arquetas.			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	97,41	5,84 □
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	97,41	12,66 □
			TOTAL PARTIDA			115,91 □
04ECP90011	Partida	m	COLECTOR ENTERRADO TUBERIA PRES. PVC DIÁM. 315 mm.		1	114,27
			Colector enterrado de tubería presión de PVC 4 kg/cm ² , de 315 mm de diámetro nominal, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, incluso p.p. de cinta de señalización, piezas especiales, apisonado, excavación en tierras y relleno; construido según CTE. Medido entre ejes de arquetas.			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	114,27	6,86 □
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	114,27	14,86 □
			TOTAL PARTIDA			135,99 □
15APA00001	Partida	u	ARQUETA DE PASO DE 51x51 cm Y 1 m DE PROF.		1	247,14
			Arqueta de paso de 51x51 cm y 1 m de profundidad media, formada por: solera de hormigón HM-20 de 15 cm de espesor con formación de pendientes, fábrica de ladrillo perforado de 1/2 pie, enfoscada y bruñida por el interior, tapa de hormigón armado con cerco de perfil laminado L 50.5 y conexión de tubos de entrada y salida, incluso excavación y relleno. Medida la unidad ejecutada.			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	247,14	14,83 □
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	247,14	32,13 □
			TOTAL PARTIDA			294,10 □
15APP00001	Partida	u	POZO DE REGISTRO CIRCULAR, DIÁM. 1,10 m PROFUND. 2,50 m		1	777,20
			Pozo de registro circular de 1,10 m de diámetro y 2,50 m de profundidad media, formado por: solera de hormigón HM-20 de 20 cm de espesor con canaleta de fondo, fábrica de ladrillo perforado de 1 pie de espesor, enfoscado y bruñido por el interior, patés de hierro de 30 mm de diámetro, tapa y cerco de hierro fundido reforzado modelo municipal, incluso excavación y relleno; construido según Ordenanza Municipal. Medida la unidad ejecutada.			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	777,20	46,63 □
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	777,20	101,04 □
			TOTAL PARTIDA			924,87 □
	Partida	m	REPOSICION ACOMETIDA TIPO SIN ASFALTO		1	51,11
			Reposición de pavimento para Acometida Tipo, con reposición de acerado hasta 1,2 m de anchura y reposición de pavimento con adoquines recuperados hasta 4,8 m de anchura, incluso solera de hormigón. Construido según Ordenanza Municipal. Medida la unidad ejecutada			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	51,11	3,07 □
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	51,11	6,64 □
			TOTAL PARTIDA			60,82 □
	Partida	m2	REPOSICION ACOMETIDA TIPO CON ASFALTO		1	35,47
			Reposición de pavimento para Acometida Tipo, con reposición de acerado hasta 1,2 m de anchura y reposición de pavimento con asfalto hasta 4,8 m de anchura, incluso solera de hormigón. Construido según Ordenanza Municipal. Medida la unidad ejecutada			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	35,47	2,13 □
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	35,47	4,61 □
			TOTAL PARTIDA			42,21 □

Código	Nat	Ud	Resumen	CanPres	PrPres	ImpPres
04ECP90009	Partida	m	COLECTOR ENTERRADO TUBERIA PRES. PVC DIÁM. 200 mm.	1	86,27	86,27 □
			Colector enterrado de tubería presión de PVC 4 kg/cm ² , de 200 mm de diámetro nominal, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, incluso p.p. de cinta de señalización, piezas especiales, apisonado, excavación en tierras y relleno; construido según CTE. Medido entre ejes de arquetas.			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	86,27	5,18 □
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	86,27	11,22 □
			TOTAL PARTIDA			102,67 □
04ECP90010	Partida	m	COLECTOR ENTERRADO TUBERIA PRES. PVC DIÁM. 250 mm.	1	94,35	94,35 □
			Colector enterrado de tubería presión de PVC 4 kg/cm ² , de 250 mm de diámetro nominal, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, incluso p.p. de cinta de señalización, piezas especiales, apisonado, excavación en tierras y relleno; construido según CTE. Medido entre ejes de arquetas.			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	94,35	5,66 □
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	94,35	12,27 □
			TOTAL PARTIDA			112,28 □
04ECP90011	Partida	m	COLECTOR ENTERRADO TUBERIA PRES. PVC DIÁM. 315 mm.	1	110,68	110,68 □
			Colector enterrado de tubería presión de PVC 4 kg/cm ² , de 315 mm de diámetro nominal, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, incluso p.p. de cinta de señalización, piezas especiales, apisonado, excavación en tierras y relleno; construido según CTE. Medido entre ejes de arquetas.			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	110,68	6,64 □
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	110,68	14,39 □
			TOTAL PARTIDA			131,71 □
15APA00001	Partida	u	ARQUETA DE PASO DE 51x51 cm Y 1 m DE PROF.	1	239,37	239,37 □
			Arqueta de paso de 51x51 cm y 1 m de profundidad media, formada por: solera de hormigón HM-20 de 15 cm de espesor con formación de pendientes, fábrica de ladrillo perforado de 1/2 pie, enfoscada y bruñida por el interior, tapa de hormigón armado con cerco de perfil laminado L 50.5 y conexión de tubos de entrada y salida, incluso excavación y relleno. Medida la unidad ejecutada.			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	239,37	14,36 □
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	239,37	31,12 □
			TOTAL PARTIDA			284,85 □
15APP00001	Partida	u	POZO DE REGISTRO CIRCULAR, DIÁM. 1,10 m PROFUND. 2,50 m	1	752,75	752,75 □
			Pozo de registro circular de 1,10 m de diámetro y 2,50 m de profundidad media, formado por: solera de hormigón HM-20 de 20 cm de espesor con canaleta de fondo, fábrica de ladrillo perforado de 1 pie de espesor, enfoscado y bruñido por el interior, patés de hierro de 30 mm de diámetro, tapa y cerco de hierro fundido reforzado modelo municipal, incluso excavación y relleno; construido según Ordenanza Municipal. Medida la unidad ejecutada.			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	752,75	45,16 □
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	752,75	97,86 □
			TOTAL PARTIDA			895,77 □
15PPP00003	Partida	m2	PAVIMENTO CON ADOQUÍN DE GRANITO 10x19x15cm	1	50,73	50,73 □
			Pavimento con adoquín de granito de 10x19 cm y 15 cm de altura, asentado sobre capa de mortero M10 (1:4), en seco, de 8 cm de espesor, incluso p.p. de enlechado con mortero (1:1) y avitolado. Medida la superficie ejecutada.			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	50,73	3,04 □
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	50,73	6,59 □
			TOTAL PARTIDA			60,36 □
15PPP00005	Partida	m2	SOLADO CON BALDOSAS HIDRÁULICAS 20x20 cm NUEVE PASTILLAS	1	33,38	33,38 □
			Solado con baldosas hidráulicas de 20x20 cm de nueve pastillas, recibidas con mortero M5 (1:6), incluso nivelado con capa de arena de 2 cm de espesor medio formación de juntas, enlechado y limpieza del pavimento. Medida la superficie ejecutada.			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	33,38	2,00 □
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	33,38	4,34 □
			TOTAL PARTIDA			39,72 □
15PPP00006	Partida	m2	SOLADO CON BALDOSAS DE 40X40 cm O CHINO LAVADO	1	33,91	33,91 □
			Solado con baldosas de 40x40 cm recibidas con mortero M5 (1:6), o de chino lavado, incluso nivelado con capa de arena de 2 cm de espesor medio formación de juntas, enlechado y limpieza del pavimento. Medida la superficie ejecutada.			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	33,91	2,03 □
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	33,91	4,41 □
			TOTAL PARTIDA			40,35 □
15PCC90005	Partida	m2	PAVIMENTO DE AGLOMERADO ASFÁLTICO S-12	1	13,53	13,53 □
			Pavimento de aglomerado asfáltico antideslizante de 7 cm de espesor, tipo S-12, con árido de procedencia porfídica o basáltica y riego de impresión, incluso nivelación, extendido y compactación, medida la superficie ejecutada.			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	13,53	0,81 □
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	13,53	1,76 □
			TOTAL PARTIDA			16,10 □
15PSS00001	Partida	m2	SOLERA DE HORMIGÓN HM-20, DE 10 cm	1	14,56	14,56 □
			Solera de hormigón HM-20, de 10 cm de espesor firme estabilizado y consolidado, incluso p.p. de junta de contorno. Medida la superficie ejecutada.			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	14,56	0,87 □
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	14,56	1,89 □
			TOTAL PARTIDA			17,32 □

ORDENANZA FISCAL NUMERO 8.- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS

Artículo 6º

1.- Vencidas las cesiones temporales, podrán renovarse por períodos de cinco años, con un tiempo máximo total de ocupación de cincuenta años, o proceder a su traslado a otros nichos. Si no se efectuase renovación ni traslado, los restos serán depositados en el osario común.

No obstante, si el titular de la cesión temporal o sus familiares durante el plazo de vigencia de la misma procedieran al desalojo del nicho, sea por traslado de restos o por exhumación total, y el mismo quedare vacío, el Ayuntamiento, si lo considera oportuno, podrá disponer de él con entera libertad, siendo el titular acreditado indemnizado en la cantidad resultante de dividir el importe abonado en su día por la cesión dividido por los años de su duración u multiplicando el cociente por el número de años comprendidos entre la fecha del rescate y la del vencimiento de la cesión temporal. A estos efectos, se computarán como un año los períodos inferiores al mismo.

2.- Una vez concluido el trámite anterior, declarada la caducidad de la cesión de aquellos nichos no renovados ni desalojados, el Ayuntamiento dispondrá de los mismos con entera libertad, así como de las lápidas y demás elementos accesorios existentes en los mismos, depositando los restos en el osario común.

Cuando se pretenda renovar una cesión ya vencida habrán de abonarse cuantos períodos quinquenales hayan transcurrido, además del que está en curso a los tipos vigentes en el momento de la renovación.

3.- Tratándose de cesiones perpetuas, aquéllos nichos que permanecieran desocupados, sin el uso que le es propio de enterramiento, durante un periodo superior a cinco años ininterrumpidos, podrán pasar a disposición municipal, siendo sus titulares acreditados indemnizados en la cantidad resultante de dividir el importe abonado en su día por la cesión entre 50 y multiplicando el cociente por el número de años comprendido entre la fecha del rescate y la del vencimiento definitivo, considerándose cincuenta años el periodo total de concesión. A estos efectos, se computarán como un año los períodos inferiores al mismo.

4.- No se podrán otorgar cesiones temporales de nichos de cualquier clase sino cuando de inmediato surja la necesidad de utilizarlos por causa de fallecimiento.

5.- Los restos procedentes de otras poblaciones ocuparán nichos osarios.

6.- El Ayuntamiento no se hace responsable de los desperfectos originados en las lápidas u otros elementos accesorios de las sepulturas, ocasionados con motivo de traslado de restos o inhumaciones posteriores, ni del deterioro causado por su antigüedad o la calidad de los materiales.

Los titulares de las sepulturas o descendientes con derecho a ellas, vienen obligados a mantenerlas en buen estado de conservación y decoro.

7.- Las lápidas y otros elementos accesorios no utilizados en cualquiera de los servicios tipificados en esta Ordenanza, se encontrarán durante un mes a disposición de sus propietarios. Transcurrido dicho plazo se entenderán como desecharos, procediéndose a su destrucción.

8.- Los solicitantes de cualquiera de los servicios enumerados en esta Ordenanza deberán acreditar documentalmente las cesiones de que sean titulares.

9.- Por ser los nichos bienes que no están en el comercio de las personas no se autorizarán otras transmisiones de ellos que las derivadas de un derecho hereditario.

10.- En ningún caso podrá permutarse la cesión de un nicho por la de otro distinto.

ORDENANZA NUMERO 14.- TASA POR LA INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJES CINEMATOGRÁFICOS.

TARIFA SEGUNDA

Por ocupación de la vía pública en cualquier punto de la ciudad que se autorice distinto de la zona en que se emplace el feria o las veladas, con puestos, barracas, casetas de venta, carriolos, mesas, vehículos, etc.

Epígrafe 1º:

Cuando se sitúen en terrenos donde se celebre el "mercadillo" semanal de vendedores, al semestre o fracción:

	Primer Semestre	Segundo Semestre
Hasta 1 m ²	165,60 □	145,73 □
Más de 1 m ² hasta 2 m ²	234,90 □	206,71 □
Más de 2 m ² hasta 4 m ²	372,60 □	327,89 □
Más de 4 m ² hasta 6 m ²	510,30 □	449,06 □

ORDENANZA FISCAL NUMERO 18.- TASAS POR SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LINEAS Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANALÓGICAS.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

APARTADO 1. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(IVA Excluido)
Uso Doméstico	M3. EUROS
Bloque 1.- Hasta 16 m ³ /bimestre	0,5753
Bloque 2.- Más 16 de hasta 40 m ³ /bimestre	0,8218
Bloque 3.- Más de 40 m ³ /bimestre	0,9913
Uso doméstico familia numerosa	
Bloque 1.- Hasta 16 m ³ /bimestre	0,5753
Bloque 2.- Más 16 de hasta 40 m ³ /bimestre	0,4108
Bloque 3.- Más de 40 m ³ /bimestre	0,4956

Consumo Industrial y Comercial	
Bloque 1.- Hasta 60 m ³ /bimestre	0,7238
Bloque 2.- Más de 60 hasta 200 m ³ /bimestre	0,8448
Bloque 3.- Más de 200 m ³ en adelante m ³ /bimestre	0,9664
Organismos Oficiales:	
Tarifa única	0,8170

Requisitos para aplicación Tarifa a Familias Numerosas

Son familias numerosas aquellas con al menos tres o más hijos según el Real Decreto 180/95 y que reúnen las demás condiciones que se señalan en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas y demás disposiciones estales vigentes.

Para que los abonados puedan acogerse a la tarifa de familia numerosa, deberán cumplir los requisitos siguientes:

1.- Presentar a HIDRALIA, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A. la correspondiente solicitud por escrito, en la que deberá constar la acreditación de dichos extremos mediante certificación original expedida por el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando.

2.- Ser titular del Servicio o suministro.

3.- Estar al corriente de pago con HIDRALIA, Gestión de Aguas de Andalucía S.A.

4.- Que el inmueble a abastecer sea la residencia habitual que consta en el empadronamiento y no se trate, por tanto, de segunda vivienda o residencia de temporada. La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada año, teniendo validez para el ejercicio en curso. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación de la Tarifa Familias Numerosas.

Causas de Exclusión

No acreditar los requisitos necesarios para su aplicación

Tener impagados dos o más recibos. Esta exclusión será inmediata, no pudiendo beneficiarse de esta modalidad de tarifas durante el resto del ejercicio.

Se entiende por unidad familiar a estos efectos, la formada por el solicitante, cónyuge e hijos no emancipados, así como cualquier otra persona, con relación o no de parentesco, que habite en el domicilio familiar.

FÓRMULA DE REVISIÓN

Si la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir modifica el precio del agua en alta, o cualquier administración o ente público, Consorcio o Mancomunidad, con competencias para ello, se aplicará la siguiente fórmula de revisión:

$$T = 100/67 (p_2 - p_1) \times 1,055$$

Donde:

T= Incremento lineal sobre el precio del agua por tarifa y bloque.

P1= Precio actual del agua en alta

P2= Nuevo precio del agua en alta.

APARTADO 2. CUOTA DE CONTRATACIÓN	
TARIFA DOMESTICA:	
Calibre en mm. del contador	Importe Euros (sin IVA)
13	65,7196
15	72,9317
20	90,9621
25	108,9924
30	127,0228
40	163,0835
50	199,1443
65	253,2353
80	307,3264
100	379,4479
125	469,5997
150	559,7515
200	740,0552
TARIFA INDUSTRIAL:	
Calibre en mm. del contador	Importe Euros (sin IVA)
13	84,5366
15	91,7487
20	109,7791
25	127,8095
30	145,8398
40	181,9006
50	217,9613
65	272,0524
80	326,1435
100	398,2649
125	488,4167
150	578,5686
200	758,8722

TARIFA ORGANISMOS OFICIALES

Calibre en mm. del contador	Importe Euros (sin IVA)
13	96,3602
15	103,5723
20	121,6027
25	139,6330
30	157,6634
40	193,7241
50	229,7849
65	283,8760
80	337,9670
100	410,0885
125	500,2403
150	590,3921
200	770,6958

APARTADO 3. FIANZAS

Calibre de contador en mm.	Importe Euros (sin IVA)
Hasta 13	76,00
15	120,00
20	221,00
25 y contraincendios	434,00
30	698,00
40	1.778,00
50 y siguientes	3.475,00

APARTADO 4.- DERECHOS DE ACOMETIDA

	Importe Euros (sin IVA)
Parámetro "A" por cada mm.	26,8657
Parámetro "B" litro/seg.	218,9338

APARTADO 5. CUOTA FIJA O DE SERVICIO.

Calibre del contador de suministro en mm.	Importe Euros/Mes (sin IVA)
Hasta 13	2.9557
15	4.0275
20	5.5477
25	8.6959
30	11.6363
40	22.2354
50	34.7560
65	58.7024
80	88.8947
100	138.9028
125	217.0061
150	312.4889
200	555.5190

APARTADO 6. CUOTA DE RECONEXIÓN DE SUMINISTRO**TARIFA DOMESTICA:**

Calibre en mm. del contador	Importe Euros (sin IVA)
13	65,7196
15	72,9317
20	90,9621
25	108,9924
30	127,0228
40	163,0835
50	199,1443
65	253,2353
80	307,3264
100	379,4479
125	469,5997
150	559,7515
200	740,0552

TARIFA INDUSTRIAL:

Calibre en mm. del contador	Importe Euros (sin IVA)
13	84,5366
15	91,7487
20	109,7791
25	127,8095
30	145,8398
40	181,9006

Calibre en mm. del contador	Importe Euros (sin IVA)
50	217,9613
65	272,0524
80	326,1435
100	398,2649
125	488,4167
150	578,5686
200	758,8722

TARIFA ORGANISMOS OFICIALES

Calibre en mm. del contador	Importe Euros (sin IVA)
13	96,3602
15	103,5723
20	121,6027
25	139,6330
30	157,6634
40	193,7241
50	229,7849
65	283,8760
80	337,9670
100	410,0885
125	500,2403
150	590,3921
200	770,6958

APARTADO 7. CUOTA TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE

Por cada metro cúbico de agua facturada, se abonará por este concepto	0,0583
El importe que resulte está incluido en el recibo de suministro de agua junto con los demás conceptos que lo integran desde el día uno de junio de 2002	

VERIFICACION DEL CONTADOR POR LABORATORIO OFICIAL

A petición del usuario, y conforme a lo establecido en el artículo nº 47 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de la Junta de Andalucía, podrá efectuarse la verificación del contador en un laboratorio oficial de la Junta de Andalucía (VEIASA) previo abono en depósito por parte del solicitante de un importe total en función del diámetro del contador a verificar.

APARTADO 8. CUOTA DE VERIFICACIÓN DEL CONTADOR POR LABORATORIO OFICIAL

Calibre en mm. del contador	Importe euros (sin IVA)
13	86,23
15	93,44
20	111,47
25	138,48
30	156,51
40	194,93
50	312,12
65	399,70
80	456,45
100	558,70
125	651,45
150	751,00

Si el resultado de la verificación del contador resultase favorable al usuario, el Servicio Municipal de Abastecimiento de San Fernando procederá a la devolución al cliente del importe abonado en depósito para la citada verificación, así como a la revisión de los consumos facturados según establece el artículo nº 47 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de la Junta de Andalucía. En el caso de que el resultado de la verificación fuese desfavorable al usuario, no procedería devolución alguna al cliente del importe abonado en depósito, y los consumos facturados por el contador verificado tendrían la consideración de definitivos.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 22.- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O QUE CAUSEN EFECTO ANTE ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE.

CUOTA TRIBUTARIA**Artículo 4º**

Las cuotas exigibles se determinarán de acuerdo con la tarifa siguiente:

TARIFAS	EUROS
1.- Por la expedición de copias de Ordenanzas, Reglamentos o Certificados de las mismas, por cada folio	0,05
2.- Por la expedición de Certificado de empadronamiento que requiera consulta de padrones anteriores a 1986.	4,40

TARIFAS	EUROS
3.- Por cada fotocopia de documentos que deba surtir efectos en la tramitación de algún expediente ante el Ayuntamiento:	
- En tamaño DIN A4	0,10
- En tamaño DIN A3	0,25
4.- Por cada fotocopia de planos en papel normal:	
- En tamaño DIN A0	4,35
- En tamaño DIN A1	2,55
- En tamaño DIN A2	1,30
- En papel continuo metro lineal o fracción	2,55
5.- Por plano callejero de San Fernando facilitado por Área de Desarrollo de la Ciudad	12,00
6.- Por cesión de información gráfica en soporte digital, Área de Desarrollo de la Ciudad:	
- CD PEPRICH	12,00
- CD PGOU	20,00
- CD otros instrumentos de planeamiento.	12,00
- Cartografía.	10,00 □ / HA
- Callejero.	10,00
7.- Por cada bastante de poder, expedido por la Sra. Secretaria General.	15,20
8.- Emisión de copias de partes de intervención de los Servicios de Policía Local, cada unidad	12,00 □.
9.- Por cada copia en color de fotografías relacionadas con el informe a facilitar	0,20 □

Estarán exentos del pago de las tarifas previstas en los epígrafes 1 y 2 los sujetos pasivos que justifiquen documentalmente que los ingresos de su unidad familiar no superan el salario mínimo interprofesional, así como cuando las certificaciones y compulsas, de los documentos se soliciten por organismos oficiales para la tramitación de pensiones, documentos nacionales de identidad, etc.

No estará sujeto al pago de la tarifa prevista en el epígrafe 1 el personal que preste servicios en este Ayuntamiento u organismos dependientes del mismo, si bien única y exclusivamente en el caso de certificaciones relativas a haberes que perciben, antigüedad y similares.

A la solicitud deberá acompañarse como condición previa a la solicitud del servicio de que se trate, el justificante de haber abonado el importe de la tasa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 26.- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LA GALERÍA DE TIRO INSTALADA EN EL EDIFICIO SEDE DE POLICÍA LOCAL.

VI.- BASES IMPONIBLE, LIQUIDABLE, CUOTAS Y TARIFAS

Artículo 6

1. La base imponible de esta tasa será igual a la base liquidable y vienen determinadas por el número de horas de utilización de las instalaciones.

2. La cuota tributaria se determinará por el número de horas de utilización o realización de la actividad por el precio de la hora completa, que se establece en 32 euros precio hora y 48 euros una hora y 30 minutos. El importe mínimo a pagar será el correspondiente a una hora y fracciones posteriores de 30 minutos.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 28.- TASA POR SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES.

DEVENGOS

Artículo 7º

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entiéndese iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos municipales en calles o lugares donde figuren viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo cuando en los supuestos de inicio del uso del servicio, el día de comienzo no coincida con el año natural en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de bimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el del comienzo del uso del servicio.

3.- Asimismo, y en el caso de cese en la prestación o uso del servicio, las cuotas serán prorrataeas por bimestres naturales, excluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los bimestres naturales en los que no se hubiese prestado o usado el servicio. En el caso de que el recibo sea mensual, el prorratoe de la cuota tendrá lugar a partir del mes siguiente al cese de la prestación o uso del servicio.

4.- Las viviendas, alojamientos, locales, instalaciones, establecimientos, oficinas, despachos, etc., solo tributarán con el cincuenta por ciento de la cuota que tengan señalada cuando se pruebe el cese efectivo de su uso, se encuentren vacíos, no se ejerza actividad alguna ni sean ocupados ni utilizados para ningún fin.

5.- Las fincas declaradas en estado ruina urbanística mediante resolución del Excmo. Ayuntamiento (Licencias y Disciplina Urbanística), estarán exentas en el pago de la tasa recogida de basuras a partir del mes siguiente a la fecha de la citada resolución.

6.- No se encontrarán sujetos a la tasa los locales que no se encuentren adecuados para su utilización, de acuerdo con los siguientes requisitos:

Que no hayan solicitado licencia alguna de obras ante la Delegación Municipal de desarrollo Urbano y que no tengan concedida licencia de primera utilización o funcionamiento por la mencionada Delegación.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8º

1.- La gestión del servicio y la recaudación de la facturación de la presente Tasa se llevarán a efecto por el concesionario designado por el Ayuntamiento, actualmente Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., facturándose, al igual que el suministro de agua, de forma bimestral; no obstante, se procederá a la facturación mensual en los casos en que los elevados consumos así lo aconsejen.

2.- Correspondrá al Servicio de Gestión Tributaria la resolución de los recursos que pudieran plantearse por causa de esta exacción.

3.- En el caso de que exista un solo contador de agua para todo el inmueble o para varios pisos o locales, estará obligado al pago de esta Tasa la persona, comunidad de propietarios o entidad a cuyo nombre figura el contrato con la empresa que gestiona el servicio de distribución de agua. Aquellos podrán repercutir la cuota pagada sobre cada uno de los respectivos beneficiarios o usuarios.

4.- El alta en la matrícula de la Tasa se producirá simultáneamente al alta en el suministro de agua, y en concreto con la suscripción del contrato entre la empresa suministradora y el contribuyente.

5.- Las bajas se producirán simultáneamente al causar baja en el suministro de agua solo en el supuesto de que cese el derecho al uso del local, en cuyo caso deberá continuar abonando la tasa el sujeto pasivo al que corresponda.

6.- Los períodos de cobranza de los recibos mensuales o bimestrales será el mismo que hay establecido para la cobranza del suministro de agua.

7.- Las cuotas tributarias de la tarifa número 4 se liquidarán y recaudarán exclusivamente por los servicios municipales a quienes incumbe la expedición de la autorización para ejercer las actividades que comprende dicha tarifa y deberán incluirse en los mismos recibos que deban satisfacerse por las tasas de los aprovechamientos a los que se refiere la misma.

8.- Cada ejercicio se expondrán al público y se notificarán colectivamente las cuotas de la tasa, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan conocerse y recurrirse por los interesados, ello aunque se modifiquen las tarifas de las Ordenanzas, puesto que se publican también en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.- Las tasas reducidas, previstas en el epígrafe 2 de la Tarifa segunda, se aplicarán a quienes lo soliciten en el modelo que proporcionará el Ayuntamiento al que necesariamente se acompañarán los siguientes documentos:

A) CERTIFICADOS DE:

-La Agencia Tributaria acreditativo de que no presentó, en el último ejercicio declaración de Impuesto sobre la renta de las personas físicas o bien original de la declaración presentada.

-Instituto Nacional de la Seguridad Social donde conste si percibe o no pensión.

-SAE (Servicio Andaluz de Empleo) donde conste que está desempleado y si percibe o no prestaciones y en caso de que esté trabajando fotocopia del contrato y de la nómina correspondiente al mes anterior a la presentación de la solicitud.

-Ayuntamiento acreditativo de que en los registros fiscales no aparece como titular de bienes de ninguna clase, excepto la propia vivienda.

-Ayuntamiento acreditativo de las personas que se encuentran empadronadas en la vivienda.

B) Original y copia del documento acreditativo del derecho al uso de la vivienda.

C) Declaración jurada de que no percibe otros ingresos de ninguna clase.

D) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social; y en caso de que aparezca de alta debe adjuntar fotocopia del contrato y de la nómina correspondiente al mes anterior a la presentación de la solicitud.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 30.- TASA POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE INICIO DE ACTIVIDAD POR PRESTADORES DE SERVICIOS Y LICENCIAS DE APERTURAS.

Artículo 3º. Cuota tributaria

Todo prestador de servicios cuya actividad, tanto si está sujeta a licencia de apertura como a declaración responsable o a comunicación, satisfará por los hechos imponibles regulados en la presente ordenanza una tasa que será el resultado de multiplicar la superficie del local o edificio donde se ejerza la actividad por 2,5 □/m² con un mínimo de 200 □ y un máximo de 5.500 □, estando exento de pago los primeros 1.000 m².

En los casos de establecimientos cuya actividad se encuentra sujeta a la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integral en la Calidad Ambiental de Andalucía, sobre el resultado de la norma general se aplicará un coeficiente de 1,25.

A efectos de la superficie, se entenderán locales las edificaciones, construcciones e instalaciones, así como las superficies cubiertas o sin cubrir, abiertas o no al público.

Para instalaciones o establecimientos desmontables o portátiles, o por actividades eventuales, que superen una semana, se satisfará una tasa de 2 □/m² de ocupación con un máximo de 8.000 □.

Para las que no excedan de una semana, la cuota será de 1,5 □/m², con un mínimo de 150 □ y un máximo de 6.500 □.

Para Castillos Hinchables y Ludotecas a instalar en el dominio público, siempre que la superficie a ocupar sea inferior a 50 m² y hasta una semana de duración, se devengará una cuota fija de 50 €. En el caso de que no se den estas dos condiciones se aplicará la norma general anterior.

Para actividades recreativas y ocasionales que celebren en locales cerrados con autorización administrativa para ejercer una actividad recreativa o espectáculos públicos, se establecerá una cuota fija de 100 € si la superficie del local es menor de 300 m² y 250 € en caso de que la superficie sea mayor.

ORDENANZA FISCAL N° 31.- TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS URBANISTICOS

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

CONCEPTO	
1.- Expedientes de reparcelación, permutas a instancia del solicitante, y demás proyectos de equidistribución, y sus modificaciones, por cada m ² o fracción de la superficie total sobre la que se actúe, con una cuota mínima de 269,65 euros.	0,24
2. Por la tramitación de proyectos de ordenación de iniciativa particular, tales como estudios de detalle, planes especiales, planes parciales, planes de sectorización, etc., así como proyecto de actuación y planes especiales para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, por cada m ² o fracción de la superficie con una cuota mínima de 479,96 euros.	0,24
3. Por la tramitación de Proyectos de Urbanización, por cada m ² , o fracción de la superficie, con un mínimo de 767,49 euros.	0,24
4. Estudios de viabilidad, satisfarán el 15% de la tasa que corresponda por la expedición de los documentos definitivos a los que se refiera dicho estudio con una cuota mínima de 383,97 euros y máxima de 1.919,90 euros.	----- ---
5. Por la tramitación de Proyectos de delimitación, modificación y supresión de unidades de ejecución, y demás ámbito de gestión, así como el trámite de incumplimiento de compensación, satisfarán el 15% de la tasa que corresponda aplicando 0,24 euros/m ² de su superficie, con una cuota mínima de 281,97 euros y máxima de 856,54 euros.	----- ---
6. Estatutos de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.	398,37
7. Bases de Actuación por Junta de Compensación.	95,73
8. Certificados por inscripción en el Registro de la Propiedad de Proyectos de Equidistribución, satisfarán una cuota mínima de 298,17 euros, más 29,81 euros, por cada una de las parcelas resultantes inscribible.	----- ---
9. Expedientes de Normalización de fincas cambio y establecimiento de sistema de actuación, expedientes de transferencias y de reservas de aprovechamiento urbanístico, así como de liberación de expropiaciones y constitución de derecho de superficie o instancia del administrado.	287,86
10. Redacción de cualquier documento de planeamiento, gestión o ejecución urbanística, será de aplicación la cuota resultante calculada de conformidad con el Baremo de Honorarios de los Colegios de Arquitectos de Andalucía, que una vez adaptados a estos efectos, se une como anexo de estas Ordenanzas Fiscales, y como parte integrante de las mismas, siempre con un mínimo de 361,18 Euros. En caso de tratarse de la redacción de la modificación de cualquiera de los anteriores instrumentos, se devengará el 15% de la tasa que corresponda por la expedición de los documentos definitivos a los que se refiera dicha redacción, con una cuota mínima de 361,18 euros.	Ver
11. Expedientes de ruina a instancia del solicitante.	598,45
12. Expediente en materia de conservación de la edificación que se tramite como declaración de orden de ejecución, satisfarán el 1,9% del presupuesto de ejecución material de la obra a realizar, con un mínimo de 45,68 euros.	----- ---
13. Cédula urbanística o certificación sobre el régimen urbanístico aplicable a una finca o sector o informe de viabilidad así como primera ocupación sin obras.	105,11
14. Inspecciones técnicas a realizar en inmuebles de propiedad privada, previa solicitud del interesado.	133,92
15. A) Informes técnicos emitidos a instancia del administrado, relativos a consultas previas sobre aperturas de establecimientos u obras en los mismos, incluida la información sobre usos compatibles y certificados expedidos para cambio de domicilio.	32,02
B) Certificados para exptes. para la descalificación de VPO a tramitar por la Junta de Andalucía (calificación de suelo, ayudas en el ICIO y cualquier otro).	32,02
C) Copia de primera ocupación a efectos de declaración como vivienda turística u otro uso	32,02
16. Actividad municipal que se genera como consecuencia de la tramitación del régimen de calificación provisional para viviendas protegidas. Cuota por m ² , con un mínimo de 300 euros.	0,70
17. Actividad municipal que se genera como consecuencia de la tramitación del régimen de calificación definitiva para viviendas protegidas. Cuota por m ² , con un mínimo de 300 euros.	0,30
18. Por la declaración de asimilación a Fuerza de Ordenación	225,00
19.- Documentos genéricos de la actividad urbanística.	
1.- Por cambios de titularidad de licencias de obra mayor, una vez iniciada su tramitación	150,00
2.- Por cambios de titularidad de autorizaciones o licencias de obra menor, adaptaciones o de cualquier otro tipo de licencia urbanística	50,00
3.- Expedientes de declaración de innecesariad de licencia de parcelación en los casos legalmente aplicables por cada Hectárea de finca segregada, con un máximo de 1.500 □ y un mínimo de 300 □	100,00
4.- Certificados o autorizaciones administrativas a instancias de particulares que tengan como fin la inscripción de edificaciones o su alteración registral en los caso no contemplados anteriormente.	250,00

Estarán exentos del pago de las tarifas previstas en el epígrafe nº 15, correspondiente a los Certificados de calificación del suelo para descalificación VPO, Certificados de cambio de denominación de calle y/o numeración y usos compatibles,

los sujetos pasivos que justifiquen documentalmente que los ingresos de su unidad familiar no superan el salario mínimo interprofesional.

Anexo para aplicación de la tarifa por Redacción de cualquier documento de planeamiento, gestión o ejecución urbanística, aplicable a la cuota resultante calculada de conformidad con el Baremo de Honorarios de los Colegios de Arquitectos de Andalucía.

ANEXO

0. PARÁMETROS

Para la definición de los Baremos de este capítulo se establecen los siguientes parámetros generales:

I a	Índice de actualización. Valor de incremento periódico en base al índice de precios al consumo de momento de la actualización anual y el IPC de mayo de 1997. Para 2007 Ia = 1,36. Dicho valor será actualizado automáticamente el día 1 de enero de cada año.
N	Número de habitantes de derecho del último censo de población, correspondiente a la zona objeto de planeamiento.
PEM	Presupuesto de ejecución material de las obras.
K	Coeficiente de complejidad. Valor multiplicador que se deberá estimar en función de las variables sugeridas en cada apartado u otras que pueda considerar.

PLAN DE SECTORIZACION

CUOTA EN EUROS	VARIABLES COMPLEJIDAD	COEF. COMPLEJIDAD
Hasta 10 Ha	H= 751 x S x k x Ia	1.- Delimitación de más de un Sector de planeamiento.
Más de 10 hasta 25 Ha	H= 691 x S x k x Ia	2.- Ordenación detallada suprimiendo la necesidad de Plan Parcial posterior.
Más de 25 hasta 50 Ha	H= 481 x S x k x Ia	
Más de 50 hasta 100 Ha	H= 361 x S x k x Ia	
Más de 100 hasta 250 Ha	H= 210 x S x k x Ia	
Más de 250 Ha	H= 120 x S x k x Ia	
S= Superficie en Ha VALORACIÓN PARCIAL	- Memoria y anexos 40% - Justificación (20%) - Fichas urbanísticas (15%) - Estudio económico-financiero (5%) - Planos de Información Urbanística 10% - Planos de Delimitación Sectorial 20% - Planos de Ordenación a nivel global 10% - Normas Urbanísticas 15% - Informe técnico sobre alegaciones 5%	3.- Intervención del Arquitecto en la formulación de la consulta previa a la que se refiere el art. 50.C.a de la LOUA.

PLAN PARCIAL

CUOTA EN EUROS	VIABLES COMPLEJIDAD	COEF. COMPLEJIDAD
Hasta 10 Ha	H=3.005,06 x S x Ia	1.- Existencia de edificaciones que presupongan una consolidación entre el 25 y el 50% de su superficie o de su techo edificable.
Más de 10 hasta 25 Ha	H=2.704,55 x S x Ia	2.- Existencia de edificaciones que presupongan una consolidación superior al 50% de su superficie o de su techo edificable.
Más de 25 hasta 50 Ha	H=1.803,04 x S x Ia	
Más de 50 hasta 100 Ha	H=1.202,02 x S x Ia	
Más de 100 Ha	H= 601,01 x S x Ia	
S= Superficie del Sector en Ha VALORACION PARCIAL	- Memoria de información 5% - Memoria de ordenación 20% - Justificación (10%) - Plan de etapas (5%) - Estudio económico-financiero (5%) - Planos de información 5% - Planos de ordenación 50% - de calificación (25%) - de viario (10%) - de infraestructuras (5%) - de gestión (10%) - Normas Urbanísticas 15% - Informe técnico sobre alegaciones 5%	3.- Uso industrial exclusivo. 4. Existencia de usos con dificultades de compatibilidad. 5.Complejidad opográfica. 6.- Elaboración del documento Técnico de ordenación detallada equivalente al Plan Parcial para su incorporación al planeamiento General cuando se pretenda por éste un suelo Urbanizable o Urbano no consolidado, ordenando.

PLANES ESPECIALES Y ANÁLOGOS.

CUOTA EN EUROS	VIABLES COMPLEJIDAD	COEF. COMPLEJIDAD
Hasta 10 Ha	H=3.606 x S x K x Ia	1.- Conservación y Mejora del medio urbano. K>0,30
Más de 10 hasta 25 Ha	H=3.306 x S x K x Ia	Destino de terrenos K>0,30
Más de 25 hasta 50 Ha	H=2.104 x S x K x Ia	Protección K=1,00
Más de 50 hasta 100 Ha	H=1.503 x S x K x Ia	Reforma interior K=1,40
Más de 100 Ha	H=901,52 x S x K x Ia	Ordenación y Protección K=1,50
S= Superficie del ámbito del Plan en Ha		

ESTUDIO DE DETALLE			
CUOTA EN EUROS		VIABLES COMPLEJIDAD	COEF. COMPLEJIDAD
Hasta 1.000 m ²	H= 1,5 x S x Ia	1. Si el Estudio de Detalle tiene como única finalidad establecer alineaciones y/o rasantes.	1.- K = 0,35.
Más de 1.000 hasta 2.000 m ²	H= 1,2 x S x Ia	2. Si el Estudio de Detalle establece la apertura de nuevos viales secundarios	2.- K = 1,20
Más de 2.000 hasta 5.000 m ²	H= 0,6 x S x Ia	3. Si el Estudio de Detalle califica nuevos suelos dotacionales públicos	3.- K = 1,10
Más de 5.000 hasta 10.000 m ²	H= 0,54 x S x Ia		
Más de 10.000 hasta 25.000 m ²	H= 0,48 x S x Ia		
Más de 25.000 hasta 50.000 m ²	H= 0,42 x S x Ia		
Más de 50.000 m ²	H= 0,36 x S x Ia		
S= Superficie del E.D. en m ²			
VALORACIÓN PARCIAL			
- Información (memoria y planos) 10%			
- Alineaciones y Rasantes (memoria y planos) 30%			
- Ordenación volumétrica:			
. Estudio numérico 15%			
. Planos 45%			

PROYECTOS DE OBRAS ORDINARIAS DE URBANIZACIÓN O SANEAMIENTO.

CUOTA EN EUROS		VIABLES COMPLEJIDAD	COEF. COMPLEJIDAD
Superficie de actuación			
Hasta 0,05 Ha	H=0,085 x PEM	1. Complejidad topográfica.	1. 1,10 < K < 1,10
Más de 0,05 Ha hasta 0,2 Ha	H=0,070 x PEM	2. Misión parcial.	2. 1,00 < K < 1,20.
Más de 0,2 Ha hasta 0,5 Ha	H=0,065 x PEM	3. Intervenciones en materia de Seguridad y Salud	3. Ver criterio VI.14
Más de 0,5 Ha hasta 1 Ha	H=0,060 x PEM		
Más de 1 Ha hasta 3 Ha	H=0,055 x PEM		
Más de 3 Ha hasta 15 Ha	H=0,050 x PEM		
Más de 15 Ha hasta 30 Ha	H=0,045 x PEM		
Más de 30 Ha hasta 45 Ha	H=0,040 x PEM		
Más de 45 Ha hasta 100 Ha	H=0,035 x PEM		
Más de 100 Ha hasta 300 Ha	H=0,030 x PEM		
Más de 300 Ha	H=0,025 x PEM		
Mínimo H=1,202,02 x I			
VALORACIÓN PARCIAL			
- Fase de Anteproyecto			
. Memoria 35%			
. Planos 45%			
. Avance de presupuesto 20%			
- Fase de Proyecto			
. Memoria 15%			
. Planos 10%			
. Planos de información 10%			
. Planos de proyecto y de detalle 40%			
. Pliego de condiciones 5%			
. Mediciones 20%			
. Presupuesto 10%			
- Fase de Dirección, liquidación y recepción de obras.			
. Visitas, con órdenes 75%			
. Estudio económico final 20%			
. Actas de recepción 5%			

CATALOGOS			
CUOTA EN EUROS		VARIABLES COMPLEJIDAD	COEF. COMPLEJIDAD
Trabajos a realizar por cada edificio o elemento:			
- Información	H= 180 x K x Ia	1. Repetición de edificios o elementos del mismo tipo	1.- De 11 a 20 repeticiones: K=0,90 De 21 a 50: K=0,80 Más de 50: K=0,70
- Levantamiento de planos	H= 300 x K x Ia		
- Propuesta de actuación específica	H= 180 x K x Ia		

INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA.

PROYECTOS DE URBANIZACIÓN			
CUOTA EN EUROS		VIABLES COMPLEJIDAD	COEF. COMPLEJIDAD
Superficie de actuación			
Hasta 1 Ha	H=0,055 x PEM	1. Uso del suelo industrial.	1.- 0,75 < K < 1,00.
Más de 1 Ha hasta 3 Ha	H=0,050 x PEM	2. Consolidación de la edificación existente entre un 25% y 50% de la superficie.	2.- 1,00 < K < 1,00.
Más de 3 Ha hasta 15 Ha	H=0,045 x PEM	3. Consolidación de la edificación existente superior al 50% de la superficie.	3.- 1,00 < K < 1,20.
Más de 15 Ha hasta 30 Ha	H=0,040 x PEM		
Más de 30 Ha hasta 45 Ha	H=0,035 x PEM		
Más de 45 Ha hasta 100 Ha	H=0,030 x PEM		
Más de 100 Ha hasta 300 Ha	H=0,025 x PEM		
Más de 300 Ha	H=0,020 X PEM		
Mínimo H=1,652,78			
VALORACIÓN PARCIAL			
- Fase de Anteproyecto			
. Memoria 35%			
. Planos 45%			
. Avance de presupuesto 20%			
- Fase de Proyecto			
. Memoria 15%			
. Planos de información 10%			
. Planos de proyecto y de detalle 40%			
. Pliego de condiciones 5%			
. Mediciones 20%			
. Presupuesto 10%			
- Fase de Dirección, liquidación y recepción de obras.			
. Visitas, con órdenes 75%			
. Estudio económico final 20%			
. Actas de recepción 5%			

PROYECTOS DE OBRAS ORDINARIAS DE URBANIZACIÓN O SANEAMIENTO.

CUOTA EN EUROS		VIABLES COMPLEJIDAD	COEF. COMPLEJIDAD
Superficie de la parcelación.			
Hasta 0,5 Ha	H=601,00 x S x K x Ia	1. Número de parcelas por hectáreas.	1.-Hasta 0,5 parcelas/Ha K=1,00
De 0,5 a 1 Ha	H=480,80 x S x K x Ia		Más de 0,5 hasta 2 K=1,50
De 1 a 5 Ha	H=240,40 x S x K x Ia		Más de 5 hasta 10 K=2,50
De 5 a 10 Ha	H=180,30 x S x K x Ia		Más de 10 hasta 20 K=3,00
De 10 a 25 Ha	H=150,25 x S x K x Ia		Más de 20 hasta 50 K=3,50
De 25 a 50 Ha	H=120,20 x S x K x Ia		Más de 50 K=4,00
Más de 100 Ha	H=60,10 x S x K x Ia		
S=Superficie de la parcelación en Ha			
PROYECTO DE PARCELACIÓN.			
CUOTA EN EUROS		VIABLES COMPLEJIDAD	COEF. COMPLEJIDAD
Superficie de la parcelación.			
Hasta 1 Ha	H=300,50 x S x K x Ia	1. Número de Unidades de Ejecución que se delimitan.	1.- Una UE K=1,00
De 1 a 5 Ha	H=180,30 x S x K x Ia		Dos UE K=2,00
De 5 a 10 Ha	H=90,15 x S x K x Ia		Más de 2 hasta 5 UE K=3,00
De 10 a 25 Ha	H=60,10 x S x K x Ia		Más de 5 hasta 10 UE K=4,00
De 25 a 50 Ha	H=45,10 x S x K x Ia		Más de 10 UE K=5,00
De 50 a 100 Ha	H=30,05 x S x K x Ia		
De 100 Ha a 250 Ha	H=24,05 x S x K x Ia		
Más de 250 Ha	H=18,05 x S x K x Ia		
S= Superficie de suelo delimitado en Ha			
INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA			
PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE EJECUCIÓN.			
CUOTA EN EUROS		VIABLES COMPLEJIDAD	COEF. COMPLEJIDAD
Superficie suelo delimitado.			
Hasta 1 Ha	H=300,50 x S x K x Ia	1.- Número de Unidades de Ejecución que se delimitan.	1.- Una UE K=1,00
De 1 a 5 Ha	H=180,30 x S x K x Ia		Dos UE K=2,00
De 5 a 10 Ha	H=90,15 x S x K x Ia		Más de 2 hasta 5 UE K=3,00
De 10 a 25 Ha	H=60,10 x S x K x Ia		Más de 5 hasta 10 UE K=4,00
De 25 a 50 Ha	H=45,10 x S x K x Ia		Más de 10 UE K=5,00
De 50 a 100 Ha	H=30,05 x S x K x Ia		
De 100 Ha a 250 Ha	H=24,05 x S x K x Ia		
Más de 250 Ha	H=18,05 x S x K x Ia		
S= Superficie del proyecto en Ha			
PROYECTO DE PARCELACIÓN.			
CUOTA EN EUROS		VIABLES COMPLEJIDAD	COEF. COMPLEJIDAD
Superficie de la parcelación.			
Hasta 1 Ha	H=1.202,00 x S x K x Ia	1. Número de propietarios intervenientes.	1. Propietario único K=0,20
De 1 a 5 Ha	H=601,00 x S x K x Ia		Dos propietarios K=1,00
De 5 a 10 Ha	H=450,75 x S x K x Ia		Más de 2 hasta 5 K=2,00
De 10 a 25 Ha	H=360,60 x S x K x Ia		Más de 5 hasta 10 K=3,00+
De 25 a 50 Ha	H=300,50 x S x K x Ia		Más de 10 hasta 20 K=4,00
De 50 a 100 Ha	H=240,40 x S x K x Ia		Más de 20 K=5,00
Más de 100 Ha	H=150,25 x S x K x Ia		
S= Superficie del proyecto en Ha			
2. Trabajos de gestión complementarios en la elaboración de Bases y Estatutos, intervención en la constitución de la Junta de Compensación, etc.			

PROYECTO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN

La cuota se calculará con el mismo baremo correspondiente al PROYECTO DE URBANIZACIÓN, y a partir del PEM del propio Proyecto de Seguridad e Higiene. Se estima que dicho PEM representa aproximadamente un 2% adicional al presupuesto de ejecución material de la propia obra de urbanización.

PROYECTO DE EXPROPIACIÓN.

CUOTA EN EUROS		VIABLES COMPLEJIDAD	COEF. COMPLEJIDAD
Hasta 1 Ha	H=1562,65 x S x K x Ia	1. Número de propietarios intervenientes. 2. Trabajos de gestión complementarios al Proyecto de Expropiación.	1. Propietario único K=0,20 Dos propietarios K=1,00 Más de 2 hasta 5 K=2,00 Más de 5 hasta 10 K=3,00 Más de 10 hasta 20 K=4,00 Más de 20 K=5,00 2. 1,00 < K < 2,00
De 1 a 5 Ha	H= 781,30 x S x K x Ia		
De 5 a 10 Ha	H= 570,95 x S x K x Ia		
De 10 a 25 Ha	H= 480,80 x S x K x Ia		
De 25 a 50 Ha	H= 390,65 x S x K x Ia		
De 50 a 100 Ha	H= 300,51 x S x K x Ia		
Más de 100 Ha	H= 210,35 x S x K x Ia		

REVISION PARCIAL Y MODIFICACION DE INSTRUMENTOS DE ORDENACION URBANISTICA		
Objeto de la innovación	Figura urbanística asimilable	Coef. Complejidad
A) Revisión parcial o Modificación de Planeamiento General en suelo No Urbanizable -A1.Creación de suelo Urbanizable No Sectorizado. -A2.Creación de Suelo Urbanizable Sectorizado -A3.Creación de Suelo Urbanizable Ordenado. -A4.Creación de Suelo Urbanizable sin ordenación detallada. -A5.Creación de Suelo urbanizable con ordenación detallada. -A6.Alteración de determinaciones relativas a un cierto ámbito de suelo.	-A1.Asimilación parcial a Plan de Sectorización. -A2.Asimilable a Plan de Sectorización. -A3.Asimilable a Plan Parcial. -A4.asimilación parcial a Plan Parcial. -A5.Asimilable a Plan Parcial. -A6.Asimilación parcial a Plan Especial en el Medio Rural.	0,50< K < 0,75 1,00< K < 1,25 1,00< K < 1,25 0,40< K < 0,60 1,00< K < 1,50 0,80< K < 1,20
B) Revisión Parcial o Modificación de Planeamiento General en Suelo Urbanizable. -B1.Reclasificación a Suelo Urbano sin ordenación detallada. -B2.Reclasificación a Suelo urbano con ordenación detallada. -B3.alteración de características urbanísticas relativas a un determinado ámbito de suelo urbanizable sectorizado. -B4.Alteración de características urbanísticas relativas a un determinado ámbito de suelo urbanizable no sectorizado.	-B1.Asimilación parcial a Plan Parcial. -B2.asimilación a Plan Parcial. -B3.Asimilación parcial a Plan Parcial. -B4.Asimilación parcial a Plan de Sectorización.	0,25< K < 0,50 1,00< k < 1,20 0,10< K < 0,20 0,10< K < 0,20
C) Revisión Parcial o Modificación de Planeamiento General en Suelo Urbano: -C1.Alteración en Suelo Urbano con ordenación detallada (consolidado o no) sin ordenación gráfica. -C2.alteración en Suelo Urbano ordenado con ordenación detallada (consolidado o no) con ordenación gráfica. -C3.Alteración de determinaciones en Suelo Urbano No Consolidado sin ordenación detallada relativas a un determinado ámbito de suelo.	-C1.asimilación parcial a Estudio de detalle. -C2.Asimilable a Estudio de Detalle. -C3.Asimilación parcial a Plan de Sectorización.	0,40< K < 0,60 1,00< k < 1,20 0,20< K < 0,50
D) Alteración parcial determinaciones del Planeamiento General sin sujeción a ámbitos de superficie concretos.	D. Aplicación ponderada de los porcentajes correspondientes a la valoración parcial que establece el Criterio de Planeamiento General.	0,80< K < 1,20
E) Revisión parcial o Modificación de otras figuras e instrumentos urbanísticos.	E. Estimación porcentual de la modificación con respecto al Criterio completo de la figura a modificar. Se recomienda utilizar los valores 10, 25, 50, 75 o 90%, según que el alcance de la modificación se entienda respectivamente elemental parcial, medio, sustancial o total, cuando no exista referencia concreta para determinar con mayor precisión la baremación a aplicar.	0,80< K < 1,20

PROTECCIÓN AMBIENTAL

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA		
CUOTA EN EUROS	VIABLES COMPLEJIDAD	COEF. COMPLEJIDAD
A-Misión completa: Elaboración integral del EAE de planes urbanísticos. H = 0,30 x Hp x K Hp=Honorarios de redacción del documento de planeamiento correspondiente.	1. Características del municipio y de las determinaciones que debe contener el propio planeamiento desde el punto de vista ambiental por la complejidad de los impactos y diversidad de los aspectos a estudiar.	1.- 1,00<K<2,00
B.- Dirección de E.A.E. por parte del Arquitecto como técnico responsable del plan urbanístico que lo motiva: H = 0,05 x Hp x K Hp = Honorarios de redacción del documento de planeamiento correspondiente.	2. Según el tipo de planeamiento. 3. Necesidad de seguimiento de su tramitación	2.- 1,00<K<2,00 3.- 1,50<K<2,00
C.- Misión parcial intervención del arquitecto como colaborador en un equipo múltiple en la redacción de E.A.E. de planeamiento urbanístico. Los honorarios se obtendrán en proporción al trabajo a elaborar con respecto a la misión completa (A) o por analogía con otros trabajos profesionales. Nota: el coste total de E.A.E. se obtendría sumando los honorarios de dirección y de colaboradores especialistas (arquitectos y/o otros profesionales) y los gastos necesarios correspondientes. Los distintos profesionales intervenientes contratarán directamente con la Administración encargante.		
D.- Otros estudios de Impacto Ambiental: - Los honorarios se determinarán por analogía con otros trabajos profesionales, especialmente los del Capítulo IV de los presentes Criterios.	1. Características y necesidad de seguimiento de su tramitación. 2. Complejidad de los impactos y diversidad de los aspectos a estudiar.	1.-1,50<K<2,00 2.-0,50<K<1,00

Habiéndose eliminado, para el presente ejercicio 2017, la Ordenanza Fiscal

32 "Zanjas y Calas", se reenumeran las siguientes, quedando como sigue:
ORDENANZA FISCAL NÚMERO 32.-TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON ESCOMBROS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, VALLAS, ANDAMIOS Y SIMILARES.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 33.-TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 34.- REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD EN LOS RECINTOS FERIALES DURANTE LA CELEBRACION DE LA FERIA DEL CARMEN Y DE LA SAL Y FERIA DE LA CASERIA DE OSSIO.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 35.-TASA POR LA UTILIZACION DE INSTALACIONES DE LA CASA DE LA JUVENTUD.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 36: TASA POR UTILIZACIÓN DEL VIVERO MUNICIPAL DE EMPRESAS.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, por utilización de las dependencias del edificio municipal Vivero de Empresas para el ejercicio de una actividad empresarial, profesional, económica o análoga.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las dependencias del edificio municipal Vivero de Empresas para el ejercicio de una actividad empresarial, profesional, económica o análoga.

En este sentido, dicha utilización se considera un aprovechamiento especial de este edificio municipal, que será gravado conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.A del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SUJETO PASIVO

Artículo 3º

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y jurídicas que soliciten utilización de las dependencias del edificio municipal Vivero de Empresas para el ejercicio de una actividad empresarial, profesional, económica o análoga.

RESPONSABLES

Artículo 4º

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.
2.- Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

3.- Los administradores de personas jurídicas que no realicen los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
- b) Cuando se ha cometido una infracción grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

4.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

BENEFICIOS FISCALES

Artículo 5º

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

UTILIZACIÓN OFICINAS VIVERO DE EMPRESAS	OFICINA 11-12 M2	OFICINA 20 M2
Cuota mensual	150,00 □	240,00 □

DEVENGO

Artículo 7º

La tasa se devengará al solicitar la utilización de las dependencias del edificio municipal Vivero de Empresas para el ejercicio de una actividad empresarial, profesional, económica o análoga, por períodos mensuales.

PERÍODO IMPOSITIVO

Artículo 8º

El período impositivo coincide con la utilización efectiva de las dependencias del edificio municipal Vivero de Empresas para el ejercicio de una actividad empresarial, profesional, económica o análoga, que se establecerá por meses completos.

La utilización de dichas dependencias por período inferior a un mes natural, dará lugar a la liquidación de la tarifa mensual completa.

RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 9º

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece para la exacción de la tasa el régimen de liquidaciones por períodos mensuales mediante la integración en un padrón mensual de recibos tributarios; será obligatoria la domiciliación bancaria de dichos recibos tributarios.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10º

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzara su aplicación el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación."

ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACION E INSPECCION DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES.

CAPITULO IV - APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS

Artículo 82

Solicitud

1.- Podrán fraccionarse o aplazarse por el Ayuntamiento de San Fernando las deudas tributarias, así como aquellas de carácter público no tributarias, que no correspondan a recibos de cobro periódico ni a sanciones de tráfico, previa solicitud del obligado al pago, cuando su situación económica-financiera le impida de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Los obligados al pago de tributos podrán acogerse al Plan de pago Personalizado como régimen especial de fraccionamiento de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. Dicho Plan se ejecutará en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz, en virtud del convenio de colaboración de fecha 27 de diciembre de 2005.

2.- La solicitud de aplazamiento y fraccionamiento se dirigirá al Alcalde, si bien corresponde al Tesorero la apreciación de la situación de tesorería del obligado al pago.

3.- La tesorería dispondrá de un documento específico para formular la solicitud, acompañando a la solicitud la documentación que el mismo solicite.

4.- Los criterios generales de concesión del aplazamiento son:

a) las deudas de importe inferior a 1.500,00 □ podrán aplazarse o fraccionarse por un período máximo de seis meses.

b) Las deudas de importe comprendido entre 1.501,00 □ y 6.000,00 □ podrán aplazarse o fraccionarse por un período máximo de dieciocho meses.

c) Las deudas de importe superior a 6.000,00 □ podrán aplazarse o fraccionarse por un período máximo de veinticuatro meses.

Excepcionalmente y a criterio del Tesorero se concederá aplazamiento o fraccionamiento de deudas de importe inferior a 150,00 □.

Excepcionalmente y a criterio del Tesorero se concederá aplazamiento o fraccionamiento de deudas por plazos superiores a los marcados en los criterios generales, fundamentalmente en deudas de gran cuantía.

ANEXO 1.- PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD.

Se suprime.

San Fernando, a 27 de diciembre de 2017. LAALCALDESA, Fdo.: Patricia Cabada Montañés

Nº 103.061

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO

Con fecha 30.10.17 el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión ordinaria, adoptó acuerdo provisional de modificación de las Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua y del Servicio de Alcantarillado para el ejercicio 2018. Siguiendo los trámites legales con fecha 09.11.17 y nº 214 se publicaba en el BOP de Cádiz el anuncio de exposición pública para la presentación de alegaciones y observaciones sin que se haya formulado alguna. De conformidad con el acuerdo de aprobación inicial si en dicho plazo no se formulaban alegaciones se entendía elevado a definitiva la aprobación. Lo que se pone en general conocimiento en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza para que comience su vigencia una vez publicada la misma.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

ARTICULO 5.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria vendrá determinada, en cada caso, por la aplicación de uno o varios de los siguientes conceptos:

I. CUOTA FIJA O DE SERVICIO	
SERVICIO ABASTECIMIENTO	
CUOTA FIJA SERVICIO	
DIAMETRO CONTADOR	
15 o inferior (doméstico)	7,35 □
15 o inferior (otros usos, Org. Oficiales)	10,50 □
20 (doméstico)	7,35 □
20 (otros usos, org. Of)	14,70 □
25.....	25,20 □
30.....	31,49 □
40.....	65,02 □
50.....	83,97 □
65.....	140,64 □
80.....	214,12 □
100.....	335,87 □
125.....	524,78 □
150.....	755,70 □
200.....	1.343,46 □
250.....	2.097,06 □

CUOTA VARIABLE CONSUMO

USOS DOMÉSTICOS	
Hasta 4 m3/bimestre	0,32 □
De 5 a 20 m3/bimestre	0,44 □
De 21 a 36 m3/bimestre	0,74 □
Más de 36 m3/bimestre.....	0,79 □

USOS COMERCIALES

INDUSTRIALES	
De 1 a 40 m3/mes	0,42 □
De 41 a 80 m3/mes	0,52 □
Mas de 80 m3/mes	0,74 □

TARIFAS ORGANISMOS OF.

único.....	0,74 □
------------	--------

CUOTA CONTRATACIÓN

CALIBRE CONTADOR	
15 o inferior.....	37.7950 □
20.....	47.2498 □
25.....	94.1011 □

30.....	117.5443 □
40.....	164.6652 □
50.....	211.3526 □
65.....	281.6471 □
80.....	352.0121 □

100.....	429.8518 □
125.....	562.9663 □
150.....	680.3350 □
200.....	914.6035 □
250 y superiores	1.149.0007 □

DCHO ACOMETIDAS

A.....	20.0340 □
B	202.3314 □

FIANZAS

calibre contador hasta 250 mm	3.7877 □
-------------------------------------	----------

FIANZAS OBRAS

CALIBRE CONTADOR

15.....	386,0697 □
20 (domicilio).....	426,8644 □
20 (otros usos, org. Ofic.).....	590,2524 □
25.....	1.349,5751 □
30.....	2.595,4656 □
40 y superiores	11.014,4910 □

Sobre las cuotas que resulten de la aplicación de las anteriores Tarifas, se liquidará y facturará conjuntamente el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo correspondiente en cada caso.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 3.- Tarifa.

SERVICIO ALCANTARILLADO

CUOTA FIJA

CALIBRE CONTADOR

15 o inferior (doméstico)	4,62 □
15 o inferior (otros usos.org. Ofic.).....	6,29 □
20 (doméstico)	4,62 □
20 (otros usos, org. Ofic.).....	8,39 □
25.....	13,23 □
30.....	19,18 □
40.....	34,63 □
50.....	52,48 □
65.....	88,59 □
80.....	134,35 □
100.....	209,91 □
125.....	328,11 □
150.....	472,32 □
200.....	839,67 □
250 y superiores	1.311,56 □

CONTADORES COMUNITARIOS

CUOTA VARIABLE

USOS doméstico, otros usos, org. Ofic.	0,16 □
---	--------

En San José del Valle, a 27 de diciembre de 2017. Alcalde-Presidente, Fdo.: Antonio González Carretero.

Nº 103.073

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SALA DE LO SOCIAL

SEVILLA

EDICTO

N.I.G.: 1100444S20141001038 Negociado: P Recurso: Recursos de Suplicación 3036/2016 Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL N°1 DE ALGECIRAS Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 968/2014 Recurrente: JOSE LUIS ROMAN TELLEZ, JUAN COSME BERMUDEZ SANCHEZ, JUAN JESUS ARMARIO BALLESTEROS, ANDRES CESARO ORTIZ y ANTONIO PEÑADOMINGUEZ Representante: MARIA CONCEPCION CAMPOY SANCHEZ Recurrido: REFINERIA CEPSA, ECOTRANS, SL y ASISTA TRANSPORTE ASISTENCIAL, SL Representante:LUCIA ALVAREZ RIVEIRA

Dº CARMEN ALVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación N° 3036/2016, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 29/11/2017, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Algeciras, en Procedimiento nº 968/2014.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndose saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad ECOTRANS, SL, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en SEVILLA a treinta de noviembre de dos mil diecisiete. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA. FIRMADO POR CARMEN ALVAREZ TRIPERO

Nº 98.185

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 1074/2016, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de FREMAP MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL contra INSS, JOSE MARIA ROMERO RUIZ, DAVID PORTILLO SANTIAGO y TGSS, en la que con fecha 23.10.17 se ha dictado Sentencia nº 293/17 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS núm. 1074/16

SENTENCIA núm. 293/17

En Jerez de la Frontera, a veintitres de octubre del dos mil diecisiete.

DÑA. Mª SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre SEGURIDAD SOCIAL seguidos a instancia de la MUTUA FREMAP contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, D. JOSÉ MARÍA ROMERO RUIZ y D. DAVID PORTILLO SANTIAGO, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por MUTUA FREMAP contra el INSS y la TGSS, D. JOSÉ MARÍA ROMERO RUIZ y DON DAVID PORTILLO SANTIAGO, debo condenar y condeno a la empresa demandada D. JOSÉ MARÍA ROMERO RUIZ a abonar a la MUTUA demandante la cantidad de 604,31 □ netos, de los cuales responde subsidiariamente el INSS en caso de insolvencia de la empresa demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciararse en este Juzgado en el plazo de CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 1074 16, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a DAVID PORTILLO SANTIAGO, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

01/12/2017. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR ROSARIO MARISCAL RUIZ.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 99.120

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 1157/2016, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de ANTONIO LOZANO FERNANDEZ contra COMERCIAL HABIS SL, en la que con fecha 25.09.17 se ha dictado Sentencia nº 241/17 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS num.1157/16

SENTENCIA num.241/17

En Jerez de la Frontera, a veinticinco de septiembre del dos mil diecisiete. Dº MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de DON ANTONIO LOZANO FERNÁNDEZ contra COMERCIAL HABIS SL, emplazado el FOGASA, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON ANTONIO LOZANO FERNÁNDEZ contra COMERCIAL HABIS SL, emplazado el FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, así como la extinción de la relación laboral con fecha de esta sentencia, condenando a la empresa a abonar al actor una indemnización de 11.580,93 □, más 12.705,83 □ por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de esta sentencia. Se condena a la empresa demandada a abonar al actor 7.308,30 □ brutos, más el 10% de interés de mora. Todo ello sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciararse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello

la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 1157 16, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a COMERCIAL HABIS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

29/11/2017. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR ROSARIO MARISCAL RUIZ.

Nº 99.121

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 888/2016, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de JESÚS GARCIA LOPEZ DE CARVAJAL contra GRINDING IBERICA SL y FOGASA, en la que con fecha 28.11.17 se ha dictado Sentencia nº 335/17 que sustancialmente dice lo siguiente:

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 JEREZ DE LA FRONTERA
AUTOS N° 888/16
SENTENCIA N° 335/17**

En Jerez de la Frontera, a veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete. Vistos en juicio oral y público los presentes autos la ILMA. SRA. Dª. MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO TITULAR DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ, seguidos en este Juzgado promovidos por D JESÚS GARCÍA LÓPEZ DE CARVAJAL contra GRINDING IBÉRICA S.L., emplazado el FOGASA, sobre CANTIDAD, EN NOMBRE DE S.M. EL REY, HA PRONUNCIADO LA SIGUIENTE:

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D JESÚS GARCÍA LÓPEZ DE CARVAJAL contra GRINDING IBÉRICA S.L., emplazado el FOGASA, debo condonar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor 3.496,33 euros, más el 10% de interés de Mora. Todo ello sin pronunciamiento para el FOGASA. Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciararse en éste Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 1256 0000 65 0888 16 en el Banco de Santander (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a GRINDING IBERICA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

30/11/2017. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR ROSARIO MARISCAL RUIZ.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 99.123

**JUZGADO DE LO SOCIAL
ALGECIRAS
EDICTO**

D/D SONIACAMPANASALAS,LETRADO/ADELAADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 191/2017 a instancia de la parte actora D/D. RAQUEL GUIRADO VALENZUELA contra ALGEFITNESS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 30-11-17, cuyas PARTES DISPOSITIVAS son del tenor literal siguiente:

“AUTO.- PARTE DISPOSITIVA

S.S. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por RAQUEL GUIRADO VALENZUELA, contra ALGEFITNESS, S.L., por la cantidad de 4.959,3 euros en concepto de principal, más la de 1.488 euros calculados para intereses y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LRJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. SRA. Dª. MARIA DEL CARMEN GOMEZ CABELLO, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.”

“DECRETO.- PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de la ejecutada ALGEFITNESS, S.S., por importe de 4.959,3 euros en concepto de principal, más 1.488 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvela las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrá imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestadas.

Se hace saber a la ejecutada que el/los embargos/s acordado/s podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", nº IBAN ES55-0049-3569-920005001274-, haciendo constar en el apartado "concepto" el nº 1288-0000-64-0191-17.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma Dña. SONIA CAMPAÑA SALAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado ALGEFITNESS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a treinta de noviembre de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR SONIA CAMPAÑA SALAS.

Nº 99.252

**JUZGADO DE LO SOCIAL
ALGECIRAS
EDICTO**

D/D SONIACAMPANASALAS,LETRADO/ADELAADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 149/2017 a instancia de la parte actora D/D. FREMAP MUTUA DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra CONFECIONES EUROPA MARRUECOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 29-11-17, cuya PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por FREMAP, contra CONFECCIONES EUROPA MARRUECOS, S.L., por la cantidad de 1.331,27 euros en concepto de principal, más la de 399 euros calculados para intereses y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LRJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. SRA. D^a. MARIA DEL CARMEN GOMEZ CABELO, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

"PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:

Procédase al embargo de bienes de la ejecutada CONFECCIONES EUROPA MARRUECOS, S.L., por importe de 1.331,27 euros en concepto de principal, más 399 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestadas.

Se hace saber a la ejecutada que el/los embargos/s acordado/s podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", nº IBAN ES55-0049-3569-920005001274-, haciendo constar en el apartado "concepto" el nº 1288-0000-64-0149-17.

Conforme al art. 274.3 de la Ley de Procedimiento Laboral, dése traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS, manifiesten, sin les constan, bienes susceptibles de embargo, propiedad de la ejecutada, apercibiéndoles que transcurrido dicho plazo, sin interesas la práctica de diligencia alguna, se procederá a la declaración de insolvencia provisional de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma Dña. SONIA CAMPAÑA SALAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado CONFECCIONES EUROPA MARRUECOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR SONIA CAMPAÑA SALAS.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 99.285

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

CADIZ

EDICTO

D/D^a CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, LETRADO/A DE LA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 67/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. ESTHER RODRIGUEZ ARBOLEDA contra HDL EXTERNALIZACION Y CONTROL SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 11/12/2017 del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda de Esther Rodriguez Arboleda contra HDL Externalizacion Control SL ;Y FOGASA

Condenando a la SL al abono d ellos 1.185,13 euros y otros 278,91de intereses laborales ; todo en neto,

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso,al no alcanzar el principal los 3000 euros.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado HDL EXTERNALIZACION Y CONTROL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a once de diciembre de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DELAADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 99.378

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

BILBAO

EDICTO

ALICIA OLAZABAL BARRIOS, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Bilbao, HAGO SABER:

Que en los autos Pieza de ejecución 121/2017 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

- Notificar a DE LA CRUZ MOZO VANESA, por medio de edicto, el Auto y Dilig. ordenacion, dictado en dicho proceso el 01/12/2017 y 12/12/2017 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma

Contra dichas resoluciones pueden interponerse recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en las mismas.

- Citar a DE LA CRUZ MOZO VANESA, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 23/01/2018 a las 11:30 horas, en la Sala de Vistas nº 12 de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a DE LA CRUZ MOZO VANESA, 14264160C, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de CADIZ.

En BILBAO (BIZKAIA), a doce de diciembre de dos mil diecisiete. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 99.447

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/D^a. MARGARITA SANCHEZ GOMEZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de sobre delitos leves nº 81/2016 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"SENTENCIA"

En Jerez de la Frontera, a seis de Octubre de dos mil dieciséis.

D. José Manuel del Brio González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de los de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público, el presente procedimiento por delito leve de Amenazas, del artículo 171.7 del C.P., registrado con el número 81/2.016, por, en los que han intervenido con la condición de denunciante, Juan Manuel Muñoz Muñoz, y de parte denunciada, Juan Manuel Muñoz Soto, con asistencia del Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Juan Manuel Muñoz Soto de los hechos denunciados. Se declaran las costas de oficio.

Una vez firme la presente resolución déjese sin efecto la medida cautelar en su día acordada mediante Auto de fecha quince de febrero de 2.016.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicándoles que no es firme, siendo susceptible de ser recurrida en Apelación, ante éste Juzgado, por escrito y dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para su conocimiento por la Audiencia

Provincial de Cádiz.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. “

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JUAN MANUEL MUÑOZ MUÑOZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cádiz, expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
Margarita Sánchez Gómez. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 99.553

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2

CADIZ

EDICTO

D/Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ , LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 70/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO PAEZ GARCIA contra SEGURIDAD SANCTI PETRI SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 11/12/2017 Cuyo fallo es del siguiente tenor literal

Estimo en parte la demanda de Francisco Páez García contra Seguridad Sancti Petri S.L. y el FOGASA

Condeno a la empresa al abono al trabajador de: 3.234,85 euros.

El Fogasa responderá según conceptos y topes legales si hubiese insolvencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciararse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado/a , Graduado/a Social, o representante, designando el Letrado a o Graduado/a Social que habrá de interponerlo.

Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados.

Y para que sirva de notificación al demandado SEGURIDAD SANCTIPETRI SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a once de diciembre de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Carmen Yolanda Toro Vilchez. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 99.572

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1362/2014 Negociado: MG N.I.G.: 1102044S20140004054 De: D/Dª. LUIS MACIAS APRESA Contra: D/Dª. CONSTRUCCIONES FRANCISCO LEON SL, TECNICOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION SL, TECMACON SL, MANUEL CANTALEJO GUTIERREZ, JUAN RAMON HINIESTA CORDERO, SEGUROS ASEQ ACCIDENTES SA, JC 11 MULTIALQUILERES SL, FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SEGUROS MAFRE, HELVETIA COMPAÑIA SUIZA S A DE SEGUROS Y REASEGUROS, JUAN JOSE NAVAS PEREZ y FOGASA

D/Dª. JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N°3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1362/2014 se ha acordado citar a SEGUROS ASEQ ACCIDENTES SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 06 DE ABRIL DE 2018 A LAS 10.00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMECQ, N°1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SEGUROS ASEQ ACCIDENTES SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a cinco de diciembre de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Jerónimo Gestoso de la Fuente. Firmado.

Nº 99.988

VARIOS

EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA (EMULISAN), S.A.U.

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA, (EMULISAN), S.A. POR LA QUE SE CONVOCAL CITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE UNA BARREDORA MEDIANTE COMPRA CON PRECIO APLAZADO PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE SANLUCAR, S.A.

1) Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Empresa Municipal de Limpieza de Sanlúcar de Barrameda (EMULISAN), S.A.U.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración-
- c) Número de expediente: EC-PA/02/2017.

2) Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Suministro de una barredora, mediante compra con precio aplazado para la Empresa Municipal de la Limpieza de Sanlúcar de Barrameda (EMULISAN) S.A.

b) Plazo de ejecución: 48 meses.

3) Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4) Presupuesto base de licitación: doscientos siete mil ciento cuarenta y cinco euros con ochenta céntimos (207.145,80€), de los que ciento setenta y un mil ciento noventa y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (171.194,88€) corresponde al precio y treinta y cinco mil novecientos cincuenta euros con noventa y dos céntimos (35.950,92€), al IVA.

5) Garantía Provisional y definitiva: No se exigen.

6) Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Departamento Administrativo de Emulisan, S.A.
- b) Domicilio: calle Almonte, 6-1º.
- c) Localidad y Código Postal: 11.540 Sanlúcar de Barrameda.
- d) Teléfono: 956/38.22.24
- e) Fax: 956/96.00.73
- f) Web: www.sanlucardebarrameda.es . Enlace: Perfil del contratante, concursos y contratos; empresas municipales; Emulisan.
- g) E-mail: emulisan@sanlucardebarrameda.es

7) Requisitos específicos del contratista: Los especificados en la cláusula 6 del Pliego de condiciones particulares por el que se regula la presente licitación.

8) Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: QUINCE días (15) naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Documentación a presentar: La recogida en el Pliego de Condiciones Particulares.
- c) Lugar de presentación:

- Entidad: Departamento de Administración de Emulisan, S.A.

- Domicilio: Calle Almonte, 6-1º

- Localidad y Código Postal: 11.540 Sanlúcar de Barrameda.

9) Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Departamento de Administración de Emulisan, S.A.

b) Domicilio: Calle Almonte, 6-1º.

c) Localidad: Sanlúcar de Barrameda.

d) Fecha: Se notificará a los interesados con 24 horas de antelación.

e) Hora: 12,00 horas.

Sanlúcar de Barrameda, 11 de diciembre de 2017. EL VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO. Fdo.: Rafael Louzao Guerrero.

Nº 98.377

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2017: Anual 115,04 euros.

Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros